

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

PARAGRAFO 4. Para la fecha de vencimiento del plazo del presente Contrato, las obras ejecutadas serán entregadas, aprobadas y recibidas por **LA INTERVENTORIA** y **LA GERENCIA DEL PROYECTO**, mediante un Acta Final de Entrega, que suscribirán **EL INTERVENTOR, EL CONTRATISTA** y **LA GERENCIA DEL PROYECTO**, (en adelante, Gerencia Técnica, Administrativa, Financiera, entre otras).

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON 10 Cent. M/CTE (\$1.494.275.811,10) incluido IVA**, suma por la cual fue adjudicado, incluidos todos los gastos, costos directos e indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia con lo anterior, los precios propuestos por **EL CONTRATISTA** para la realización de las obras contratadas, se mantendrán durante la ejecución del Contrato y hasta la finalización del mismo, independientemente de cualquier cambio o fluctuación que los precios de tales bienes o servicios puedan padecer tanto en el mercado nacional como en el internacional, durante la vigencia del Contrato.

PARAGRAFO 2. No se pagará al **CONTRATISTA** valor adicional alguno, por disponibilidad de equipos, en ningún caso.

PARAGRAFO 3. El valor total del presente Contrato será cancelado de la siguiente forma:

ANTICIPO: Se entregará un anticipo del **CUARENTA (40%)** del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. Del anticipo se descontarán en el mismo porcentaje entregado al contratista los impuestos a que haya lugar.

Para efectos del pago del valor pactado como anticipo del Contrato **EL CONTRATISTA**, debe realizar la apertura de una cuenta, a la cual **EL CONTRATANTE** girará el anticipo; que será controlada por **EL INTERVENTOR**, con firmas conjuntas.

El contratista deberá entregar mensualmente al Interventor y a la Gerencia del proyecto la relación de gastos del anticipo, donde se discriminen los gastos efectuados con cargo a este, de acuerdo al plan de manejo aprobado por el interventor.

El contratista será el único responsable de la correcta inversión del anticipo.

El proponente seleccionado deberá presentar al interventor, su correspondiente plan de manejo del pago de anticipo, señalando de manera global las actividades en las cuales invertirá el mismo, si por alguna razón es necesario modificarlo, se elaborará un plan que se consignará en un acta suscrita por el supervisor e interventor del contrato y el contratista.

La iniciación de la obra o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada, en ningún caso, al pago del anticipo por parte del **CONTRATANTE**,



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

quien considera haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

PAGO DEL SALDO DEL CONTRATO

PAGOS PARCIALES: Se efectuarán pagos parciales, de acuerdo con el avance de las obras, hasta completar el 100% del valor total del contrato. Para cada pago parcial, se suscribirá un acta de obra avalada por el Interventor y con visto bueno de **LA GERENCIA DEL PROYECTO**, y se deberá anexar los informes requeridos en cada acta.

Para el último pago se deberá entregar el informe final de obra de acuerdo a la **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Parágrafo 6, Obligaciones de Información. Documentos a Entregar. **INFORME FINAL DE OBRA**, así como los documentos solicitados por el Interventor designado. Tales hechos deberán constar en el Acta de Recibo Final de obra suscrita por el contratista, el Interventor, y la Gerencia del Proyecto, copia del Informe Final de Interventoría, paz y salvo de acreencias laborales, comprobación del pago de los aportes parafiscales, visto bueno y autorización de pago suscrita por el interventor y suscripción del Acta de Liquidación Final del contrato de Obra entre el contratista, el Interventor y la Gerencia del Proyecto.

INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO 5. Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, **EL CONTRATISTA** se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo. Para los gravámenes de índole Territorial, **EL CONTRATISTA** a través de su interventor, informará al **CONTRATANTE**, de la existencia de los mismos dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la Orden de Iniciación o la imposición del gravamen para los fines del recaudo.

PARAGRAFO 6. EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO**, por lo tanto **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente Contrato. De igual forma **EL CONTRATISTA** manifiesta, que conoce que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO** que impidan efectuar los pagos derivados del presente Contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 2.1.15038 de fecha 24 de diciembre de 2009, suscrito entre **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, Y **EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, y el Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil de fecha 27 de mayo de 2010.



Para efecto de los pagos, **EL CONTRATANTE** recibirá las facturas correspondientes a

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

cada acta de pago parcial, para lo cual el Interventor tendrá la responsabilidad de elaborar el respectivo recibo a satisfacción sobre los ítems que cumplan con el lleno de los requisitos contemplados en medida, calidad y pago de las Especificaciones Técnicas de Construcción, de las cantidades de obra facturadas, de acuerdo con lo establecido en estos términos y con el avance de obra según el Cronograma de actividades de obra y el plan de inversión discriminado por ítems del presupuesto de la obra aprobado por la GERENCIA DEL PROYECTO.

Relación de costos. Cuando EL CONTRATANTE, previa autorización del COMITÉ FIDUCIARIO, considere que es necesario realizar actividades no previstas, estas se regirán por los valores incluidos por EL CONTRATISTA en su PROPUESTA ECONOMICA, para actividades de la misma o similar naturaleza.

Prohibición. Le está prohibido a EL CONTRATISTA ejecutar actividades adicionales no previstas en el Contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo Contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, de manera que EL CONTRATANTE no reconocerá su costo.

Determinación del precio

Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por EL CONTRATISTA, el mismo será acordado entre EL CONTRATISTA y la GERENCIA DEL PROYECTO y sometido a la aprobación del COMITÉ FIDUCIARIO.

Obras adicionales. En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que EL CONTRATANTE informe a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarlas a cabo, EL CONTRATANTE podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por la ejecución de la actividad correspondiente y el previsto en la relación de costos de su propuesta.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones de ley y de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar, de aquellas contenidas en apartes de los Términos de Referencia y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

PARAGRAFO 1. Obligaciones de carácter general

La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad y de conformidad con las Especificaciones Técnicas de Construcción, los cuales harán parte integrante del presente contrato.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y con las derivadas de las disposiciones vigentes que regulan su actividad, además con las siguientes:

1. Ejecutar las obras y responder por la calidad de las mismas; acatará las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrará con la lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones que pudieran presentarse.
2. Ejecutar la obra contratada en un todo de acuerdo con el presupuesto, los planos, especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra, precios unitarios fijos, incluyendo el cronograma de actividades, materiales a suministrar y plan de inversión del anticipo. Cualquier detalle omitido en las especificaciones pero que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.
3. Mantener los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada.
4. Entregar al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del anticipo la programación detallada indicando precedencias. Como también se presentará el informe de Reconocimiento de la obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Iniciación.
5. Previa entrega final y aprobación definitiva de las obras, deberá presentar al Interventor del contrato el programa de ejecución de las obras, acompañado de su correspondiente programa de inversión del valor de la obra semanal. La evaluación semanal del cumplimiento del programa de las obras presentado en la propuesta, permitirá determinar el avance en la ejecución del contrato. El incumplimiento del programa de obra será objeto de las sanciones previstas en el contrato, cuando existan causas imputables al Contratista. No obstante lo anterior, el Contratista está obligado, de ser posible, a recuperar los atrasos.
6. Reparar a su costa, todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra o de mala calidad de los materiales, entre otros.
7. Entregar la obra totalmente terminada y a entera satisfacción, incluyendo en la terminación de ésta, la limpieza de escombros, el retiro de materiales sobrantes, equipos y maquinaria que le pertenezcan o que haya usado bajo su dirección.
8. Avisar al Interventor con ocho (8) días de antelación al vencimiento del plazo del contrato, sobre la fecha de entrega final de la obra a efectos que el Interventor revise el estado de la misma y ordene el arreglo o la construcción de toda obra o montaje que se entregue defectuoso.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

9. Administrar todos los materiales y elementos, respondiendo por su bodegaje, cuidado y vigilancia.

10. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad.

11. La construcción debe cumplir con los estudios previos, diseños, planos, estudios de prefactibilidad o factibilidad establecidos para el efecto.

12. Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser cambiados salvo autorización expresa del Interventor. En cualquier caso el profesional o los profesionales que reemplacen serán de las mismas o mejores calidades que los propuestos.

13. Contratar a su costa y bajo su responsabilidad todo el personal idóneo que sea requerido para la cabal ejecución del contrato.

14. Responder, de acuerdo con las leyes laborales vigentes, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes a la seguridad social integral del personal utilizado para la ejecución del contrato, sin que el patrimonio autónomo denominado Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo y/o la **GERENCIA DEL PROYECTO** adquiera responsabilidad alguna por tales actos.

15. Suministrar a su costa todos los materiales, equipos, maquinaria y herramientas que sean necesarias para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el **CONTRATISTA** utilice en la obra deberán ser de primera calidad y estar conforme con las normas y especificaciones indicadas por la **GERENCIA DEL PROYECTO** y que han hecho parte de la propuesta presentada y lo son del presente contrato.

16. Someter a la aprobación de la **GERENCIA DEL PROYECTO** a través del Interventor, los datos y características de los materiales, elementos y artículos que vaya a emplear en la obra, incluso muestras de los mismos para que sean inspeccionadas por el interventor quien probará su utilización.

17. Mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad personal de quienes laboren o permanezcan dentro de la obra de conformidad con las normas vigentes.

18. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.

19. Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución y entrega final de las obras o la expedición del documento que ordene la terminación.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

21. Mantener en todo momento la obra libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros.

22. Entregar los siguientes documentos de conformidad con la propuesta presentada: Informe de Reconocimiento de la obra, Informes parciales y final de obra, Manual de mantenimiento, y planos récord, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones. El Manual de mantenimiento, el Informe Final de obra y los planos récord se deberán entregar al finalizar la obra y constituyen requisito para que se dé trámite al último pago de la obra.

23. Responder por la calidad de la construcción al tenor de lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil.

24. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al contratista de conformidad con la ley.

25. Presentar al interventor del contrato y a la **GERENCIA DEL PROYECTO** los informes sobre cualquier aspecto de la obra, cuando estos los soliciten.

26. Entregar al interventor del contrato, con cada acta, el informe parcial de la misma.

27. Las demás que se deriven de la naturaleza misma del contrato y en general cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

28. Constituir las garantías establecidas en los pliegos de condiciones.

29. Afiliar al personal que ejecutará sus actividades en la obra, a los sistemas de seguridad social integral en salud, y pensión, y riesgos profesionales.

30. Suministrar a su personal de obra o a quienes permanezcan dentro de ella los elementos de seguridad industrial adecuados para su protección de conformidad con las normas vigentes, tales como uniformes, gafas de seguridad, cascos, botas, guantes, respiradores, protectores auditivos, y demás de acuerdo con la labor u actividad que desempeñen, al igual que suministrar a su personal de obra los elementos de protección contra incendios, tales como extintores, cerca del lugar de trabajo.



31. No realizar ninguna modificación a la calidad de los materiales, salvo autorización del interventor.

PARAGRAFO 2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Contar con el personal necesario competente para el desarrollo de las obras objeto del presente Contrato.
2. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido en la propuesta y

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en los Términos de Referencia. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del presente Contrato. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

3. Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil matriculado y aceptado por la **INTERVENTORIA**, quien será el Director de Proyecto y representante del contratista para decidir, con el **INTERVENTOR**, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
4. **EL CONTRATISTA** deberá presentar al **INTERVENTOR** del Contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal indicado en la propuesta.
5. En caso de incumplimiento por parte del Constructor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
6. Obtener la aprobación de la **INTERVENTORIA** con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los términos de referencia, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.
7. Designar, a un profesional competente que se encargará de coordinar las programaciones de obra dentro del proyecto, con el propósito de darle agilidad y solucionar cualquier inconveniente que se presente, con atribuciones para tomar conjuntamente con la **GERENCIA DEL PROYECTO** y la **INTERVENTORIA**, las decisiones necesarias para garantizar el normal desarrollo del mismo.
8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no dan lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculación laboral entre el personal subcontratado y **EL CONTRATANTE**.
9. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - y las Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra **EL CONTRATANTE**, por causa o con ocasión del Contrato.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

11. Responder por los daños que él o sus dependientes o subcontratistas ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes de **EL CONTRATANTE** o a terceras personas, y pagar el valor de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual **EL CONTRATANTE** le formule el respectivo reclamo.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la **INTERVENTORIA** y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del Contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la **INTERVENTORIA** y por la **GERENCIA DEL PROYECTO** las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, el **CONTRATISTA** tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

PARAGRAFO 3. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

1. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
3. Instalar una valla informativa (4.0 x 2.0 mts) de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por **LA GERENCIA DEL PROYECTO**.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo el campamento de obra, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la **INTERVENTORIA**. Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:
 - El contratista construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
 - El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la Interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.
 - El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezca peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
 - El campamento podrá ser una edificación existente la cual deberá ser adecuada para el funcionamiento del campamento.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

- Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
- Construir por su cuenta y riesgo el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento durante toda la ejecución de la obra y mantener una celaduría permanente de la obra.

PARAGRAFO 4. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato.
 4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparados con patrones de medición trazables a patrones de medición nacionales o internacionales. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación
 - Ajustar o reajustarse, según sea necesario
 - Identificarse para poder determinar el estado de la calibración
 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.



PARAGRAFO 5. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por **EL CONTRATANTE** y/o la **GERENCIA DEL PROYECTO**, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público
2. Realizar los apiques o perforaciones necesarias para verificar la capacidad portante correspondiente a la definida en el estudio de suelos.

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

3. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la **INTERVENTORIA**.
4. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza
5. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
6. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y las áreas contiguas que presente deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
7. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el **INTERVENTOR** o la **GERENCIA DEL PROYECTO**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
8. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
10. Garantizar que a los comités de obra semanales y los adicionales que programe la **INTERVENTORIA** o la **GERENCIA DEL PROYECTO**, asistan los representantes legales del constructor y de la interventoría y las personas que la **GERENCIA DEL PROYECTO** autorice previamente.
11. Generar los registros respectivos de toda clase de reunión que se realice.
12. Sensibilizar a la comunidad en general con el beneficio de las obras, cuando se requiera.
13. Realizar reuniones encaminadas a vincular mano de obra no calificada.
14. Verificar que la información reportada para la vinculación del personal, cumpla con lo solicitado.
15. Realizar el análisis del proyecto, sus beneficios y bondades desde el inicio hasta la entrega.

PARAGRAFO 6. Obligaciones de Información. Documentos a Entregar

INFORME DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO DE LA OBRA:

Antes de iniciar las obras, se deberá realizar un informe de reconocimiento inicial del SITIO DE LA OBRA, conjuntamente entre el contratista de obra y el interventor, en el cual se haga una descripción del estado del sitio de la obra, detallando sus características e



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

ilustrado con fotografías a color. Este informe se entregará a los cinco (5) días siguientes de la firma del Acta de Iniciación.

INFORME PARCIAL DE OBRA:

Se debe presentar un informe parcial de obra ejecutada, donde se especifique claramente las actividades realizadas durante ese periodo de tiempo, por capítulos e ítems de obra, confrontado con la programación aprobada por la Interventoría. En caso de presentarse atrasos en la obra, se deberán describir las acciones correctivas tomadas o a tomar.

Se deberá anexar el registro fotográfico de acuerdo con las indicaciones de los pliegos de condiciones, donde se demuestre el desarrollo de las labores realizadas, igualmente explicar cada procedimiento constructivo con especificaciones de materiales, cantidades de obra y un plano anexo que indique la localización de la toma fotográfica.

Adicionalmente, se deberán incluir los informes realizados por los asesores con las recomendaciones y los análisis de las pruebas de laboratorio efectuadas durante ese periodo. (Si los hay).

El informe parcial de obra debe igualmente contener aspectos relativos a la administración de la obra, personal que labora en obra y contar con una copia del Acta Parcial de Obra correspondiente.

INFORME FINAL DE OBRA:

Este informe deberá contener la descripción detallada del proceso total de la obra ejecutada, el cual será avalado por la Interventoría. Será un informe de procedimiento y actividades desarrolladas durante la obra, por capítulos e ítems de obra, definiendo especificaciones técnicas, materiales y cantidades de obra. El informe debe consignar la puesta en práctica de las observaciones hechas por los consultores, diseñador, Interventoría y supervisión. Adicionalmente, se elaborará una compilación de las cantidades de obra realmente ejecutadas de acuerdo con cada ítem de obra. En el caso en que queden obras pendientes por realizar, es necesario elaborar y entregar el presupuesto de las mismas, con sus especificaciones técnicas, descripción de construcción y sus respectivos análisis de precios unitarios, así como la programación de dichas obras, documentos que deben ser aprobados por la Interventoría.

Este informe, deberá entregarse al finalizar las obras, y es requisito para tramitar el último pago de la obra, deberá incluir el registro fotográfico del estado final de las obras ejecutadas y entregadas, de acuerdo con las indicaciones de los pliegos de condiciones.

MANUAL DE MANTENIMIENTO:

Este manual debe contener un breve recuento de las características de la obra, una descripción detallada de las técnicas y materiales constructivos, los procesos técnicos ejecutados en obra y las consideraciones y recomendaciones necesarias para el mantenimiento de las diferentes obras y materiales.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

Se debe indicar las inspecciones periódicas que deberán efectuarse a las obras y el procedimiento de mantenimiento de las mismas, en el cual se estipule el material, el equipo, la herramienta y la frecuencia de ejecución. Así mismo, debe quedar consignado el proceso de revisión de los trabajos que pueden quedar expuestos por algún tiempo, incluyendo las indicaciones técnicas, equipos, señalización y normas de seguridad a tener en cuenta. El manual de mantenimiento debe contar con un listado de actividades pendientes, priorizando las que requieren una pronta ejecución, con el fin de evitar el deterioro de las obras ejecutadas. Así mismo, debe contener un directorio con los datos (nombre, contacto, dirección, teléfono, mail) de contratistas incluyendo el personal profesional y de obra, y los proveedores que se hayan requerido.

El manual de mantenimiento deberá entregarse al finalizar la obra en versión impresa y digital y es requisito para tramitar el último pago de la misma.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

El registro fotográfico o de seguimiento de avance de obra, contiene el proceso de construcción que, adicional a la bitácora de obra (Libro de obra), permitirá el seguimiento del mismo mes a mes, desde su inicio hasta su terminación. Este registro ilustrará el informe parcial de obra y el informe final de la misma. El registro fotográfico debe ser dirigido por el Director de obra, con el fin de asegurar la calidad y veracidad del registro documental que se entrega por parte del contratista.

BITACORA DE OBRA

Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la **GERENCIA DEL PROYECTO**.



PARAGRAFO 7. Obligaciones relacionadas con los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción

1. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la **GERENCIA DEL PROYECTO** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
2. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por la **GERENCIA DEL PROYECTO**, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a **EL CONTRATANTE**.

CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

3. Revisar, junto con la interventoría, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta alguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
4. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del INTERVENTOR y/o LA GERENCIA DEL PROYECTO sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del INTERVENTOR que los haya elaborado. La responsabilidad de las adecuaciones, complementaciones, ajuste y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA en el evento que el contrato de INTERVENTORÍA no se encuentre vigente.
5. Asumir el costo de las visitas o consultas que requiera el consultor contratado por la GERENCIA DEL PROYECTO para la elaboración de los diseños planos, estudios y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente.

Las demás obligaciones que se desprendan de los Términos de Referencia, del Contrato y de la naturaleza del presente negocio jurídico.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE, las siguientes:

- 5.1. Cancelar a EL CONTRATISTA, dentro de los plazos establecidos en la CONVOCATORIA No. 001-2011, EL MANUAL OPERATIVO y en la PROPUESTA ECONOMICA presentada por el CONTRATISTA, los valores estipulados en la cláusula tercera de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos allí establecidos.
- 5.2. Coadyuvar en el suministro de la información que esté en manos de EL CONTRATANTE y que EL CONTRATISTA requiera para desplegar actividades en el sitio de obras.
- 5.3. Ejercer la supervisión del contrato a través de LA GERENCIA DEL PROYECTO y del INTERVENTOR.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

1. El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

2. **EL CONTRATISTA** obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas.
3. Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de **EL CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías, y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.
4. En el evento de que **EL CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra **EL CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por **EL CONTRATISTA**.
5. **EL CONTRATANTE**, a través de la **GERENCIA DEL PROYECTO**, se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna.
6. **EL CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
7. **EL CONTRATANTE**, a través de la **GERENCIA DEL PROYECTO** o la **INTERVENTORIA**, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar **EL CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite **EL CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días calendario, siguientes al requerimiento escrito que le haga la **INTERVENTORIA**.
8. **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de **EL CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de **EL CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de **EL CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO identificado con el nit. 830.055.897-7, las siguientes garantías, mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, en formato para entidades particulares que ampare los siguientes riesgos y aspectos de la relación contractual:

1. **De cumplimiento y pago de multas y demás sanciones que se impongan al contratista**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más.
2. **De salarios y prestaciones sociales**, por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 3 años más.
3. **De estabilidad y calidad de la obra**, por un monto equivalente al veinte (20%) del valor final de las obra, por una vigencia de tres años más, contados desde la fecha de firma del acta de recibo definitivo de la obra a satisfacción.
4. **De manejo del anticipo**, por un monto igual al 100% del valor dado en anticipo, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
5. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros** ocasionados por hechos, actuaciones u omisiones del contratista, o personal dependiente del contratista, por un monto del 20% del valor del contrato, vigente por la duración del contrato.

EL CONTRATANTE aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA**, según sea el caso, para que dentro del plazo que **EL CONTRATANTE** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de las garantías cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer las garantías exigidas, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

EL CONTRATISTA entregará a **EL CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, con excepción de la relacionada en el numeral 3 de la Cláusula



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

Séptima, la cual se otorgará por EL CONTRATISTA a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo final del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de la obra objeto de la interventoría.

Las garantías expedidas a favor de de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO serán aprobadas por la Oficina Jurídica de dicha entidad, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

OCTAVA. DISTRIBUCION DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsibles se sujetará a los criterios definidos en la presente cláusula, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con la ley el contrato y los términos de referencia.

Tipificación

Para la tipificación de los riesgos contractuales, se realizará una clasificación general de los mismos atendiendo al origen de los hechos o actos que pueden determinar su ocurrencia. Se incluirá una descripción general de cada uno de ellos.

Acto o hecho de EL CONTRATANTE

Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL CONTRATANTE en desarrollo de la gestión contractual que le compete. Comprende la de sus servidores y contratistas directamente involucrados en el desarrollo del contrato.

Acto o hecho de EL CONTRATISTA

Corresponde a las actuaciones adelantadas por el contratista durante la ejecución del contrato. Comprende la sus representantes legales, empleados y subcontratistas o cualquier otra persona vinculada a él mediante un negocio jurídico.

Acto o hecho de un tercero

Corresponde a actos o hechos de un tercero que tengan incidencia directa o indirecta en la ejecución del contrato. Se considera tercero a toda persona que, para la ejecución del contrato correspondiente, no tenga vínculo legal ni contractual con una o ambas partes. Así mismo, para efectos de la distribución de riesgos, se considerará hecho de un tercero el suceso económico o político que tenga incidencia en la ejecución del contrato.

Hecho de la naturaleza

Comprende cualquier hecho de la naturaleza que incida en la ejecución del contrato.

Estimación



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

Los riesgos previsibles se estimarán como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

Asignación

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

NOVENA. INTERVENTORÍA: La interventoría del Contrato se sujetará entre otras a las siguientes reglas, que son aceptadas por **EL CONTRATISTA**

1. La **GERENCIA DEL PROYECTO** ejercerá las labores de vigilancia, supervisión y control de las obras objeto del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato para **EL CONTRATISTA**, mediante el **INTERVENTOR**, o un tercero que este delegue.
2. El **INTERVENTOR** inspeccionará la calidad de las obras realizadas por **EL CONTRATISTA**, con la frecuencia que estime conveniente.
3. El **INTERVENTOR** podrá formular cualquier clase de observaciones u objeciones respecto a las obras realizadas, y podrá hacer las solicitudes pertinentes para que, a costa de **EL CONTRATISTA**, se hagan los correctivos del caso. Esta potestad también queda radicada en cabeza de la **GERENCIA DEL PROYECTO** y a opción de ésta, lo cual no supe las obligaciones propias del **INTERVENTOR**.
4. El **INTERVENTOR** también podrá solicitar, en caso de ser necesario, el aumento o mejora en la calidad del personal o equipos de **EL CONTRATISTA**, si en su concepto los mismos no se ajustan a los requerimientos de **EL CONTRATANTE**.
5. El **INTERVENTOR** determinará si **EL CONTRATISTA** en algún momento de la ejecución de las obras presenta fallas o disminuciones ostensibles del trabajo, falta de capacidad económica, técnica o administrativa, en forma tal que alguna de estas causas justifique la terminación del Contrato.
6. El **INTERVENTOR** podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios y honorarios que este cancelando al personal, así como el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. A su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la información que al respecto le solicite **EL CONTRATANTE**.
7. El **INTERVENTOR** revisará, presentará observaciones y aprobará o improbará los informes descritos en los Términos de Referencia.
8. El **INTERVENTOR** cuantificará, evaluará, hará seguimiento y aprobará las cantidades de obra de urbanismo ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, y que cumplan con el lleno de los requisitos contemplados en las Especificaciones Técnicas de Construcción para efectos de su medida y pago.
9. Someterá a consideración de la **GERENCIA DEL PROYECTO** las modificaciones relativas al Contrato del **CONTRATISTA**, tales como prórrogas, aprobación de obras adicionales y no previstas, modificaciones a las Especificaciones Técnicas de Construcción y otras solicitudes de cambio, acompañando tales solicitudes de la



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

correspondiente justificación técnica y económica. La decisión final sobre modificaciones relativas al Contrato las realizará **EL CONTRATANTE**.

10. Revisará y presentará observaciones sobre los ensayos de materiales presentados por el **CONTRATISTA** para verificar si los materiales y las obras se ajustan a las Especificaciones Técnicas de Construcción y a los requerimientos de la normatividad vigente. La verificación de la **INTERVENTORIA** no exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA** por la calidad de la obra.
11. Requerirá al **CONTRATISTA** por escrito con copia a la **GERENCIA DEL PROYECTO** cuando los trabajos contratados no se realicen de acuerdo con el cronograma de actividades de obra y el plan de inversión discriminado por ítems del presupuesto, los avances de las metas sean inferiores a lo programado o que las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad.
12. Participará en las reuniones semanales de Comité de Obra, y quincenales de Comité de Seguimiento Técnico, de los cuales llevará la secretaria y elaborará la respectiva acta, así como la asistencia mensual para rendir informe de su gestión en el Comité Fiduciario.
13. Llevará el libro de obra o bitácora, donde se registrarán en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación, terminación, suspensión o reinicio de actividades, modificaciones propuestas a los planos y diseños, y sus eventuales autorizaciones, entrada y salida del equipo del **CONTRATISTA**, apertura de frentes de trabajo, suspensión de obras y sus causales, visitas de funcionarios o interesados especiales en el Proyecto, etc.
14. Exigirá al **CONTRATISTA** de obras de urbanismo la presencia en la obra del personal relacionado en los Términos de Referencia y su Propuesta, así como el equipo exigido como mínimo, en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el cronograma de actividades de obra y el plan de inversión discriminado por ítems del presupuesto.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA estará obligado a contestar toda comunicación que la **INTERVENTORIA** le remita respecto a la ejecución de las obras. El incumplimiento de esta obligación en más de una ocasión dará lugar a la terminación del Contrato.

DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por la expiración del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito.
3. Por renuncia de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando dicha renuncia sea previamente aceptada, expresamente y por escrito, por **EL CONTRATANTE**, y no sea motivada por incumplimiento del **CONTRATISTA**.
4. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos:
 - 4.1. Por incumplimiento, abandono o descuido de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del Contrato.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

- 4.2. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**, directamente o a través del **INTERVENTOR**.
- 4.3. Por incapacidad de **EL CONTRATISTA** para seguir prestando sus servicios, si a juicio de **EL CONTRATANTE**, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del Contrato.
- 4.4. Cuando a juicio de la **GERENCIA DEL PROYECTO**, **EL CONTRATISTA** utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada, y no tome las medidas para superarlo.
- 4.5. Por incumplimiento de parte de **EL CONTRATISTA** de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del Contrato o con las obligaciones propias de **EL CONTRATANTE** frente a la ley o a las autoridades que haya asumido **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato.
- 4.6. Cuando **EL CONTRATISTA** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula séptima.
- 4.7. Cuando **EL CONTRATISTA** entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y, en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de **EL CONTRATANTE** represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
- 4.8. Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de la **GERENCIA DEL PROYECTO**, **EL CONTRATISTA** carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
- 4.9. Por retrasos injustificados en los trabajos objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
- 4.10. Cuando la calidad de las obras, o de los equipos o del personal utilizados en ella, no sean aceptables, a juicio de la **GERENCIA DEL PROYECTO** o de **EL CONTRATANTE**.
- 4.11. Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.
- 4.12. Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad al **INTERVENTOR**, a un supervisor o a cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE** para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para **EL CONTRATISTA**, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.
- 4.13. Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de **EL CONTRATANTE**, la **INTERVENTORIA** o la **GERENCIA DEL PROYECTO**.
- 4.14. Por hacer caso omiso, o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan el **INTERVENTOR** o la **GERENCIA DEL PROYECTO**, o cualquier otro funcionario designado por **EL CONTRATANTE** para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.
- 4.15. Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
- 4.16. Por no atender oportunamente, a juicio de **EL CONTRATANTE**, las reclamaciones reportadas por el **INTERVENTOR**, **LA GERENCIA DEL PROYECTO** o cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE**.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

- 4.17. Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
- 4.18. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
5. Con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos:
- 5.1 Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 - 5.2 Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que lo integren.
 - 5.3 Por interdicción judicial o inicio de proceso de liquidación del **CONTRATISTA**, o de una de las personas que lo integren.
 - 5.4 Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
 - 5.5 Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **INTI LTDA** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello.
 - 5.6 Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere inicio a la ejecución del contrato.
 - 5.7 Cuando por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato.
 - 5.8 Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión.
 - 5.9 Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del Comité Fiduciario.
 - 5.10 Cuando el **CONTRATISTA** traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, previa aceptación del Comité Fiduciario.
 - 5.11 Cuando el **CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del **CONTRATISTA** en el pago por la



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales).

5.12 La terminación del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil nueve (2009).

5.13 Unilateralmente, por parte del CONTRATANTE, previa instrucción del Comité Fiduciario, cuando las circunstancias lo hagan aconsejable.

Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, servicios o suministros recibidos a satisfacción por INTI LTDA hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el **CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

PARÁGRAFO 1. La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente, y en especial los expuestos en el numeral 4 de la presente cláusula, dará lugar a la terminación inmediata del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor de **EL CONTRATISTA** indemnización alguna. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de las obras ejecutadas hasta el momento de la terminación del Contrato, siempre y cuando tales obras se hayan realizado correctamente, y hayan sido previamente revisadas y aprobadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** dirigirá personalmente las obras objeto del presente Contrato y no podrá cederlo sin el conocimiento expreso, previo y escrito de **EL CONTRATANTE, LA GERENCIA DEL PROYECTO Y DEL INTERVENTOR, previa autorización del Comité Fiduciario.** La violación de esta prohibición dará lugar a la terminación del Contrato, según lo dispuesto en el numeral 4.17 de la cláusula décima, sin menoscabo del derecho de **EL CONTRATANTE** para exigir el cobro de la cláusula penal, recurrir al cobro de las garantías, al cobro de lo debido, y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

PARÁGRAFO 1. Si para la ejecución de ciertos trabajos o para realizarlos con mayor rapidez y economía de personal especializado, **EL CONTRATISTA** debe celebrar subcontratos, éstos deberán ser aprobados por el **INTERVENTOR**, y deberán contar con visto bueno de la **GERENCIA DEL PROYECTO. EL CONTRATANTE** y la **GERENCIA DEL PROYECTO**, quedarán autorizados para requerir la información que **EL CONTRATANTE** considere necesaria acerca del subcontratista. El acaecimiento de tal



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

situación, no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores y demás obligaciones emanadas del presente Contrato, siendo en todo caso **EL CONTRATISTA** el obligado a cumplirlas. Y por su parte, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los **SUBCONTRATISTAS**, ni solidaridad alguna con **EL CONTRATISTA**. Además, **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **EL CONTRATANTE** podrá exigirle así mismo a **EL CONTRATISTA**, prescindir de los servicios de cualquier trabajador, subcontratista o funcionario que considere inconveniente para el buen desarrollo de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA**, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. No obstante la cláusula penal prevista en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que **EL CONTRATISTA** pueda causarle con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá **EL CONTRATANTE** reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL DE APREMIO: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** cancelará al **CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al contratista. Para efectos de dar cumplimiento, **EL INTERVENTOR, LA GERENCIA DEL PROYECTO y/o EL CONTRATANTE**, verificarán semanalmente el cumplimiento del Programa de Trabajo ofrecido por el **CONTRATISTA** en la propuesta presentada. Para efectos de que el **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere constituirlo en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio a que hace referencia el contrato derivado de este proceso.

PARÁGRAFO 1. La demora u omisión del **CONTRATANTE** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente Contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, **EL CONTRATANTE**, mediante comunicación escrita, señalará al interventor los hechos en que se funda el



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa tales circunstancias.

Para rendir las explicaciones correspondientes, EL CONTRATISTA contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido, el plazo, EL CONTRATISTA guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y EL CONTRATANTE procederá a su cobro.

En caso de que EL INTERVENTOR formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, EL CONTRATANTE, con informe elaborado por LA GERENCIA DEL PROYECTO, decidirá definitivamente sobre la procedencia o no de la multa.

En el caso de que EL CONTRATANTE confirme su decisión de imponer la sanción, EL CONTRATISTA deberá cancelar el valor de dichas multas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación, donde se haga saber de la confirmación de la respectiva multa y en caso de no darse el pago, estará facultado EL CONTRATANTE para descontarle a EL CONTRATISTA, de las sumas que por cualquier concepto le pueda estar adeudando, el valor de tales multas, más los intereses moratorios que llegaren a causarse.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE, FONVIVIENDA, y al MUNICIPIO DE PEREIRA. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: ELCONTRATISTA se obliga a mantener indemne a él CONTRATANTE de cualquier perjuicio que se llegare a ocasionar como consecuencia o con ocasión de la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia en caso de haberse abocado EL CONTRATANTE a utilizar los servicios de abogado, como consecuencia de dichos daños o perjuicios, EL CONTRATANTE los contratara directamente y EL CONTRATISTA asumirá los respectivos costos. Adicionalmente en caso de verse EL CONTRATANTE obligado a cancelar sumas de dinero como consecuencia de tales daños está facultado para descontar dichas sumas de los saldos que EL CONTRATISTA tuviera a su favor por cualquier concepto así como los respectivos honorarios de abogados, igualmente, EL CONTRATISTA defenderá a su propio costo al CONTRATANTE así como sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se inicie reclamo, proceso judicial o cualquier acción legal en contra de la FIDUCIARIA, ésta notificará al CONTRATISTA, para que por su cuenta y riesgo adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la FIDUCIARIA y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, si la FIDUCIARIA ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO fuere condenada al pago de



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

cualquier suma de dinero en razón a la ejecución del FIDEICOMISO por medio de cualquier acción legal incoada en su contra, ésta se reservará el derecho de repetir las sumas pagas por esta contra el FIDEICOMITENTE.

CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de las entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

RESPONSABILIDAD: Los servicios personales contratados por EL CONTRATANTE para la realización o ejecución del contrato respectivo, son de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA, Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

ASUNCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del contrato.

AFILIACIONES: EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

DECIMA SEXTA. COMPONENTE AMBIENTAL

IMPACTO AMBIENTAL: El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal de forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en la normatividad vigente sobre la materia; las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA y EL INTERVENTOR, por esta causa podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.

PARAGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.- El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al CONTRATANTE, FONVIVIENDA, y/o al MUNICIPIO DE PEREIRA o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del Contrato.

DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. El CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a EL CONTRATANTE, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de la obra, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de la obra o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en las obras o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del CONTRATISTA todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El CONTRATISTA está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará por parte de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO.

Liquidación Unilateral. Si el contrato no se puede liquidar de común acuerdo en dicho término, el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADAELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

MACROPROYECTO CIUADAELA GONZALO VALLEJO RESTREPO procederá a liquidarlo en forma unilateral.

La presentación de los siguientes documentos forma parte de los requisitos para la liquidación del contrato:

- Acta de recibo final debidamente suscrita por el CONTRATISTA e INTI LTDA.
- Certificados de pago de los aportes a salud y pensión si el contratista, es persona natural y/o certificación del revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la persona jurídica, que acredite por parte de ésta el cumplimiento de los aportes parafiscales conforme con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de los últimos seis meses.
- Presentación del informe final.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y TASAS: Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de las Pólizas por parte de EL CONTRATANTE.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Por parte de EL CONTRATISTA

- Constituir las garantías previstas en el contrato y presentarlas junto con el soporte de pago de la prima al CONTRATANTE para su aprobación.
- Presentar los formatos exigidos por EL CONTRATANTE y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

Por parte de EL CONTRATANTE.

- Aprobar las garantías que amparan el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira-Risaralda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE: A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las normas civiles y comerciales; y las reglas previstas en los términos de referencia y en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente Contrato presta mérito ejecutivo, y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de éste Contrato



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito, y por mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente Contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, por fax o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

1. EL CONTRATANTE:

Atención: Dra. Carolina Lozano. FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Dirección: Calle 67 No. 7-37 Bogotá
Teléfono: 3485400
Fax: 3485400 ext. 8042
Correo electrónico: CLOZANO@fidubogota.com

2. EL CONTRATISTA:

Atención: Ing. SANTIAGO SANCHEZ VESGA.
Dirección: Calle 47 No.29-33 Oficina 403 Sotomayor
Teléfono: (7) 6576897
Ciudad: Bucaramanga-Santander
Correo electrónico: ing_santiagosanchez@yahoo.com

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

1.- Solución de controversias jurídicas.

Acuerdo directo: En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un Amigable componedor. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo. Los procedimientos directos tendrán lugar en la ciudad de PEREIRA y se surtirán en idioma castellano.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles en ningún caso.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

Cualquier diferencia relacionada con LA GERENCIA DEL PROYECTO, referente a la ejecución del presente contrato, que no haya sido solucionada por el Acuerdo Directo, asociada a aspectos técnicos de ingeniería o a aspectos financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. Para determinar el amigable componedor, cada parte realizará una lista compuesto por tres amigables componedores dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento del conflicto por cualquiera de las partes y estas escogerán de entre los seis seleccionados, uno que genere confianza a ambas partes. Si no llegaren a un acuerdo sobre ello, éste será designado por la Cámara de Comercio de PEREIRA según su reglamento.

El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque si defina aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor, en PEREIRA. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento fuera de PEREIRA, los costos y gastos correrán por partes iguales entre los involucrados en la controversia.

El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

- La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación, pagados sus honorarios y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.
- El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.
- Los alegatos deberán contener, como mínimo: 1. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o financieros y/o contables, según corresponda y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. 2. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias.
- Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
- En el caso en el Amigable Componedor previamente escogido, esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otro Amigable Componedor de igual reputación académica y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogido por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Si estos no se ponen de acuerdo para escoger el nuevo amigable componedor en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Pereira.

Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

Tribunal de Arbitramento

Las controversias de naturaleza legal relacionadas con la celebración, interpretación, aplicación o ejecución de este negocio jurídico y en general, las controversias que no se consideren de naturaleza técnica y que no hayan sido resueltas de acuerdo con la intervención del Amigable Componedor, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre la calificación de la controversia (bien sea controversia legal o técnica) dicho desacuerdo deberá ser resuelto por un Tribunal de Arbitramento en derecho, que asumirá la competencia, de fondo, del conflicto y podrá contar con auxiliares técnicos durante el trámite arbitral.

El tribunal de arbitramento funcionará por conducto del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira, tendrá su sede en Pereira, que es a su vez sede del domicilio contractual y estará formado por tres (3) árbitros abogados, nombrados por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual funciona en la misma ciudad, siguiendo para tales efectos las reglas de conciliación y arbitraje de dicha entidad. El tribunal, de carácter institucional, deberá decidir en derecho con fundamento en la normatividad jurídica vigente de la República de Colombia. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las Partes y prestará mérito ejecutivo para el cumplimiento de este negocio jurídico. El tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes. Las cuestiones internas del tribunal se sujetarán a las reglas del citado Centro.

Los gastos y honorarios del tribunal de arbitramento y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como decida el tribunal.

La intervención del Amigable Componedor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos y exclusivamente en los frentes de obra cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

Diferencias de índole técnica

Si la diferencia fuere de índole técnica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del referido Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

VIGÉSIMA SEPTIMA. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras y los que de estos se deriven, deberán tener la previa aprobación de la GERENCIA DEL PROYECTO en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la GERENCIA DEL PROYECTO ó EL CONTRATANTE adquieran responsabilidad alguna por dichos actos.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o a EL CONTRATANTE, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición o disponibilidad de recursos e insumos, materiales, mano de obra, equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, cualquier otra suspensión ordenada por la INTERVENTORIA o la GERENCIA DEL PROYECTO por razones técnicas o de seguridad o por intervención de terceros en reclamación a perjuicios que haya ocasionado el Contratista, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización alguna.

PARAGRAFO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGÉSIMA NOVENA. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES.

Se entiende por trabajo extra o no previsto aquel que, además de no estar incluido en los planos de la contratación, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de obra de la propuesta, no puede clasificarse, por su naturaleza, entre los previstos en dichos documentos; el que si pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

EL CONTRATANTE y/o la **GERENCIA DEL PROYECTO** podrán ordenar trabajos no previstos o adicionales, y el **CONTRATISTA** estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los mismos hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla, para lo cual se suscribirá un contrato adicional.

La obra adicional se pagará a los correspondientes precios establecidos en el presente contrato.

Las obras no previstas se liquidarán a los precios que se convengan entre la **INTERVENTORIA**, **GERENCIA DEL PROYECTO** y **EL CONTRATISTA**, para lo cual se tendrán en cuenta en primera instancia la Lista y Tarifas de Materiales, Insumos, Equipos y Mano de Obra acorde con los APU presentados en la oferta del Contratista y modificados o ajustados de acuerdo con los descuentos ofrecidos en la etapa de negociación y que hacen parte integral de este Contrato. De presentarse precios no descritos en la anterior lista se contemplarán los precios reales del mercado para materiales, transporte, equipos y mano de obra.

Para la aprobación de obras adicionales y/o no previstas será requisito la firma previa por parte de la **INTERVENTORIA**, la **GERENCIA DEL PROYECTO** y **EL CONTRATISTA**, de un acta de aprobación de obras adicionales y/o no previstas que contenga, entre otros aspectos: objeto, descripción justificación técnica, análisis económico, acuerdo sobre el análisis de precio con el que se pagará la obra adicional y/o no prevista y análisis programático previo concepto favorable de la **INTERVENTORIA** y de la **GERENCIA DEL PROYECTO**. Para tal efecto, será el Contratista quien presentará para revisión y aprobación de la **INTERVENTORIA** y posteriormente de la **GERENCIA DEL PROYECTO** la mencionada Acta de aprobación de obras adicionales y/o no previstas.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

Si no se llegare a un acuerdo entre las partes acerca de los precios para las obras adicionales y/o no previstas, la **GERENCIA DEL PROYECTO** está facultada para contratar con un tercero la ejecución del trabajo.

TRIGESIMA. VARIOS: Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
3. Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato.

TRIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este Contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a **EL CONTRATISTA** y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a **EL CONTRATANTE**, directa o indirectamente, o a terceras personas. **EL CONTRATANTE** en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con la ley, alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo a **EL CONTRATANTE**, para que ésta última estudie la solicitud y autorice o no a **EL CONTRATISTA** a dar la información requerida.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Como un compromiso con los esfuerzos por del Gobierno Nacional de prevenir, corregir o atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción en la contratación pública y privada, el presente proceso de contratación acoge los compromisos del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción y **EL CONTRATISTA**, en su oferta, debe comprometerse con los postulados de dicho Programa, en lo que es aplicable a los contratistas privados.



CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 +304 AL K1 + 690

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS. ANEXOS: Son anexos de este Contrato, y se consideran parte integral del mismo, con fuerza vinculante para las partes, los siguientes documentos:

1. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
2. Los documentos señalados en la cláusula primera del presente Contrato.
3. Certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATANTE** y de **EL CONTRATISTA**.
4. Registro Único Tributario (R.U.T.) actualizado de **EL CONTRATISTA**.
5. Los Contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
6. Comprobantes de pago de la garantía.
7. Pólizas de seguros, etc.
8. *Las especificaciones técnicas de construcción*
9. Los planos aprobados por las entidades competentes.

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firmó por las partes, en dos (2) ejemplares originales, a los _____ (—) días del mes de _____ de dos mil once (2011).

EL CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Vocera del FIDEICOMISO
FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO
GONZALO VALLEJO RESTREPO

EL CONTRATISTA


SANTIAGO SANCHEZ VESGA
C.C. No. 91.200.629



FIDEICOMISO : Patrimonio Autónomo
FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDADELA GVR

No. Contrato
2 - 1 - 15038

INFORMACIÓN BÁSICA

Orden anterior _____ Fecha **15/12/2011** Orden Operación No **21 15 3 150 54 - 5**

LIQUIDACIÓN DE LA OPERACIÓN

Valor Bruto	\$	597.710.324,00		\$	
Retención IVA	%	0,00		\$	0,00
Incremento 1	\$	0,00		\$	0,00
Incremento 2	\$	0,00		\$	0,00
Subtotal	\$	597.710.324,00		\$	0,00
Rte Fuente	%	0,00		\$	0,00
Rte I.C.A	%	0,00		\$	0,00
Rte : V.A	%	0,00		\$	0,00
Rte Garantía	%	0,00		\$	0,00
Anticipo	\$	0,00	GMF	\$	0,00
			GMF (restitución total)	%	0,00
Timbre	\$		Neto a Girar	\$	597.710.324,00
Moneda			Revisor Tributario		0,00

Ordenador de la operación **MUNICIPIO DE PEREIRA**
 Nit. C.C. ordenante **891.480.030-2** Neto a girar (en letras)
QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE.

ANTICIPO DEL 40% AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DESARROLLAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690 DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GDNZALO VALLEJO RESTREPO UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Concepto _____

Afectación presupuestal (1)	Valor	\$
Afectación presupuestal (2)	Valor	\$
Afectación presupuestal (3)	Valor	\$

BENEFICIARIO OPERACIÓN

SANTIAGO SANCHEZ VESGA
 Nit. C.C. **91.200.629-1** Código CIU **7421** Telefono **6576897**
 Dirección **CARRERA 29 No. 45-45 OF 710 EDIF METROPOLITAN** Ciudad **BUARAMANGA - SANTANDER** 68001

FORMA DE OPERACIÓN

Destino de recursos
 Entidad **BANCO DE OCCIDENTE**
 Abonar a cuenta _____ Código compensación _____
 No. Cuenta **063-03628-9** Ciudad **PEREIRA - RISARALDA** 66
 Moneda **COP** Tipo de cuenta **Cuenta Corriente**
 Titular cuenta **SANTIAGO SANCHEZ VESGA**
 Nit / C C titular cuenta **91.200.629-1**
 ABBA _____ SWIFT _____

OBSERVACIONES

Observaciones area de gestión

CONDICIONES DE MANEJO

Firma Autorizada	Firma Autorizada	Firma Autorizada
Nombre DANA MARIA MORALES RUIZ	Nombre JOSE ASORUBAL LOAIZA CALLEGO	Nombre CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
Nit / C C 42.109.370	Nit / C C 40263675	Nit / C C 10.116.665
Entidad INTI LIMITADA	Entidad INTI LIMITADA	Entidad INTI LIMITADA
Cargo GERENTE	Cargo SUBGERENTE	Cargo INTERVENTOR

USO EXCLUSIVO FIDUBOGOTA

Efectuar Fondo No X
 Origen Entidad _____ Destino Entidad _____
 No. Cuenta/Encargo _____ No. Cuenta/Encargo _____
 Cta Cte Cta Aho Otra Cta Cte Cta Aho Otra

Operación Exenta Gravada

Forma de Pago Cheque Cheque de Gerencia Abonar a cuenta X SEBRA Firma digital Movimiento Contable

Origen de recursos **CCA SUMAR**
 Entidad _____
 No. Cuenta/Encargo **95328** Ciudad _____
 Cuenta Corriente Cuenta de ahorros Otra
 ABBA _____ SWIFT _____
 Moneda _____ Tasa de Cambio _____

APROBACION AREA DE GESTION		EJECUCION Y VERIFICACION - AREA DE EJECUCION		MESA LOGISTICA	
Ejecutivo		Visación		Paso a Mesa Logística	
Director		Ejecutor		Fecha	
Frank A. Prieto Pinto		Revisor		Hora	
Vicepresidente					



Acta de Inicio y Pago de Anticipo

Versión: 1

Código: AIPA - FOR -001

Página: 1 de 1

MACROPROYECTO DE INTERES NACIONAL CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

Contrato Número:

Desarrollar la Ejecución de las Obras de Pavimentación Avenida El Caucho K1+304 a K1+350 del "Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental de la ciudad de Pereira

Nombre del Contratista o razón social:		SANTIAGO SANCHEZ VESGA		
Identificación RUT o documento identidad:	91.200.629-1	Régimen Común	<input checked="" type="checkbox"/>	Régimen Simplificado
Fecha presente acta:	Diciembre 15 de 2011			
Valor Total del Contrato:	\$ 1.494.275.811,10			
Fecha Inicio Contrato	15/12/2011	Fecha Terminación Contrato	13/03/2012	Duración Contrato
Descripción de Póliza para Anticipo:	Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Particulares No 23 00 0055			
Fecha Número y Tipo (Manejo de anticipo, cumplimiento, etc.):	Anticipo, por un monto igual al 100% del valor dado en anticipo por el término de duración del contrato y cuatro meses más.			

Datos del Anticipo

(Favor diligenciar esta información si el contrato tiene establecido la realización de anticipo)

Valor del anticipo establecido en el contrato:	\$ 597.710.324						
Signar en la cuenta No.	063-03628-9	Ahorro:	<input type="checkbox"/>	Corriente:	<input checked="" type="checkbox"/>	Banco:	OCCIDENTE

Mediante la presente acta el interventor autoriza el anticipo

En el Anticipo de Pereira a los 15 días del mes de Diciembre del año 2011 se reunieron los abajo firmantes con el objeto de dar inicio a las actividades correspondientes al contrato referenciado en esta acta y con las condiciones aquí establecidas.

Firma:	
Nombre Contratista:	SANTIAGO SANCHEZ VESGA
Identificación RUT / Cédula:	91.200.629-1
Firma:	
Nombre Interventor:	CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
Número NIT / Cédula:	10.116.665-3

Firma:	
Nombre Gerencia del Macroproyecto:	INTI LIMITADA
Número NIT / Cédula:	816.004.466-7

CUENTA DE COBRO No. 001

**PATRIMONIO AUTONOMO "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA
MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO"
NIT 830.055.897-7**

DEBE A:

**SANTIAGO SANCHEZ VESGA
C.C. 91.200.629-1**

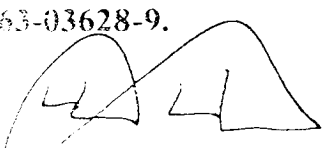
LA SUMA DE:

**(S 597.710.324.44) QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS
DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 44/100 CENTAVOS M.N.**

POR CONCEPTO DE:

**VALOR CORRESPONDIENTE AL 40% DE ANTICIPO DEL CONTRATO "OBRAS DE
PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690; DEL
MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO
RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE
PEREIRA"**

**FAVOR CONSIGNAR EN CUENTA CORRIENTE BANCO DE OCCIDENTE No.
063-03628-9.**


**SANTIAGO SANCHEZ VESGA
C.C. 91.200.629-1**

Pereira, Diciembre 15 del 2011

PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

PLAZO

MESES

ANTICIPO \$

597.710.324,44

COSTOS DIRECTOS DE OBRA \$

1.094.275.811,30

1. PERSONAL PROFESIONAL					
MANO DE OBRA	SALARIO	UTILIZACION MES	No. MESES	Vlr. PARCIAL	
1.1 Director de Obras	\$ 4.500.000,00	0,35	1,50	\$	2.250.000,00
1.2 Residente de Obra	\$ 3.500.000,00	1,00	1,50	\$	5.250.000,00
1.3 Asesor Seguridad Industrial (sana ocupacional)	\$ 1.600.000,00	0,25	1,50	\$	600.000,00
1.4 Asesor Ambiental	\$ 1.600.000,00	0,25	1,50	\$	600.000,00
1.5 Asesor de gestión de calidad	\$ 1.600.000,00	0,25	1,50	\$	600.000,00
1.6 Topografía	\$ 2.700.000,00	0,50	1,50	\$	2.025.000,00
1.7 Mano de Obra no calificada	\$ 57.750.000,00	1,00	1,50	\$	86.625.000,00
1.8 Maestro de Obra	\$ 2.500.000,00	1,00	1,50	\$	3.750.000,00
Subtotal				\$	101.812.500,00
2. PERSONAL DE APOYO					
2.1 Secretaria	\$ 905.000,00	0,50	1,50	\$	678.750,00
2.2 Almacenista	\$ 1.312.500,00	1,00	1,50	\$	1.968.750,00
2.3 Contador	\$ 1.400.000,00	0,25	1,50	\$	525.000,00
2.4 Vigilancia	\$ 4.200.000,00	1,00	1,50	\$	6.300.000,00
2.5 Mensajero	\$ 850.000,00	0,50	1,50	\$	637.500,00
Subtotal				\$	10.110.000,00
3. COSTOS DE LEGALIZACION					
3.1 POLIZAS	\$ 7.965.166,00	100,00%		\$	7.965.166,00
Subtotal				\$	7.965.166,00
4. MATERIALES					
4.1 Tuberia y Accesorios	\$ 75.000.000,00		1,00	\$	75.000.000,00
4.2 Concreto	\$ 200.000.000,00		1,00	\$	200.000.000,00
4.3 Material Granular	\$ 75.000.000,00		1,00	\$	75.000.000,00
4.4 Herramienta Menor	\$ 10.000.000,00		1,00	\$	10.000.000,00
4.5 Maquinaria y Volquetas	\$ 67.000.000,00		1,00	\$	67.000.000,00
4.6 Hierro	\$ 30.500.000,00		1,00	\$	30.500.000,00
4.7 Varios	\$ 20.322.658,44		1,00	\$	20.322.658,44
Subtotal				\$	477.822.658,44
VALOR TOTAL SUMA 1 + 2 + 3 + 4 + 5				\$	597.710.324,44
INVERSION TOTAL DE ANTICIPO				\$	597.710.324,44

SANTIAGO SANCHEZ VESGA

ENCARGADO DEL PROYECTO

BANCO DE OCCIDENTE
NIT. 890.300.279-4

C E R T I F I C A M O S

A solicitud del interesado informamos que: El Señor SANTIAGO SANCHEZ VESGA identificado con C.C 91.200.629, está vinculado con el siguiente servicio financiero: Cuenta Corriente No. 063-03628-9 la cual se apertura para el manejo de anticipo, del contrato de obra civil, para la ejecución del macroproyecto de vivienda ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo, ubicado en la Zona Suroccidental de la ciudad de Pereira. Obras de pavimentación avenida el Caucho del Km 1+ 3,04 al Km 1 + 6,90.

Dirigimos esta certificación a la FIDUCIARIA BANCO DE BOGOTA hoy 23 de Noviembre del 2.011 en la ciudad de Pereira.

Cordialmente,



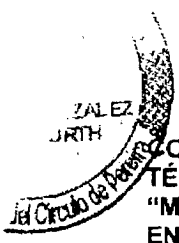
ANA MARIA RESTREPO JARAMILLO
Gerente Bca Intermedia
Oficina Centro Pereira

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

Entre los suscritos: por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Usaquén, actuando como Primer Suplente del Presidente y por lo tanto Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** con NIT. 800.142.383-7, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia actuando en éste acto en su condición de vocera del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO**, identificado con el número de encargo fiduciario 2.1. 15038, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte **CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.116.665 expedida en Pereira, Risaralda, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR O CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de CONSULTORIA modalidad INTERVENTORIA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo, Ley orgánica 1151 de 2007, en el artículo 79 definió los Macroproyectos de Interés Social Nacional como el conjunto de decisiones administrativas y actuaciones urbanísticas adoptadas por el Gobierno Nacional, en los que se vinculan instrumentos de planeación, financiación y gestión del suelo para ejecutar una operación de gran escala que contribuya al desarrollo territorial de determinados Municipios, Distritos o regiones del país.
2. Que el artículo 81 de la Ley orgánica 1151 de 2007 reitera que las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en el desarrollo de programas y/o proyectos de renovación urbana mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia mercantil.
3. Que acorde con los parámetros y mandatos de la Ley orgánica 1151 de 2007 y el Decreto 4260 de 2007, la ejecución de los Macroproyectos de interés Social Nacional, estarán a cargo de FONVIVIENDA y/o de las Entidades Territoriales; y para dichos efectos las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de Fiducia Mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizada por servicios del nivel nacional y territorial participantes podrán ser FIDEICOMITENTES.
4. Que el Decreto 4260 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley Orgánica 1151 de 2007, determina que los Macroproyectos de Interés Social Nacional tienen cuatro etapas: Identificación y determinación, Formulación, Adopción y ejecución, estableciendo en su artículo 14 que esta última etapa de



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

ejecución está a cargo del Fondo Nacional de Vivienda. Así mismo, se estipuló en este decreto que las autoridades del sector central y descentralizado por servicios a nivel nacional y territorial participantes, podrán actuar en calidad de FIDEICOMITENTES.

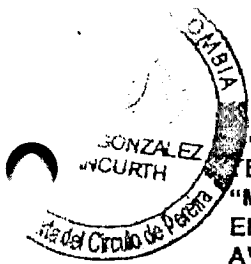
5. Así mismo, se establece que los Macroproyectos de Interés Social Nacional pueden ser de tres tipos: de iniciativa pública Nacional, promovidos directamente por el Gobierno Nacional, de iniciativa pública local y de iniciativa particular.
6. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 1952 del 09 de Octubre de 2009, anunció la puesta en marcha del Macroproyecto de Interés Social Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda.
7. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó el Macroproyecto "de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", en adelante **MACROPROYECTO**, mediante Resolución No. 2146 del 04 de Noviembre de 2009, ubicado en Municipio de Pereira. El proyecto es la construcción de un proyecto de vivienda de interés prioritario, dentro de un proyecto integral que contempla la provisión de servicios públicos domiciliarios, redes viales de integración urbana, zonal y local, espacios públicos y equipamiento colectivo; desarrollando asentamientos urbanos con altos parámetros de calidad urbanística y ambiental.
8. Que FONVIVIENDA, mediante Resolución No. 905 del 17 de Diciembre de 2009, asigno en forma definitiva al MUNICIPIO DE PEREIRA la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000.000), como financiación del Gobierno Nacional entregada a través de FONVIVIENDA imputable al presupuesto de la vigencia 2010.
9. Que el MUNICIPIO DE PEREIRA y FONVIVIENDA celebraron el Convenio Interadministrativo No. 91 del 12 de Diciembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de aunar esfuerzos.
10. Que en la clausula segunda de **EL CONVENIO** se estableció como obligación del Municipio de Pereira, la celebración de un contrato de fiducia mercantil para la ejecución del Macroproyecto, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio, en el cual la Fiduciaria no es parte.
11. Que el 24 de diciembre de 2009, se firmó el contrato No. 2.1. 15038 de fiducia mercantil irrevocable de administración y pago de recursos, celebrado entre el Municipio de Pereira y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento privado cuyo objeto es la administración por parte de la Fiduciaria de los recursos y efectuará los pagos que solicite por escrito el Gerente del Proyecto, del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

12. Que el 27 de mayo de 2010, se firmó el otro sí No.1 al Contrato de fiducia Mercantil de Administración, celebrado entre el Municipio de Pereira y Fiduciaria Bogotá S.A., mediante el cual se modificaron los términos del Contrato.
13. Que de acuerdo al Acta No. dos (02) del treinta (30) de abril de 2010 de la reunión celebrada por el COMITÉ FIDUCIARIO, este seleccionó a la firma INTI LIMITADA, para que ejerciera la Gerencia del proyecto, en los términos y condiciones establecidos en el contrato de fiducia.
14. Que el primero (01) de junio de 2010, se firmó el Contrato de Gerencia del Proyecto para el Desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo, suscrito entre el FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ, MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO E INTI LIMITADA.
15. Que de conformidad con la cláusula octava "OBLIGACIONES QUE SURGEN DE LAS PARTES EN RELACION CON EL DESARROLLO DEL CONTRATO", literal 8.3.5. del Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre el Municipio de Pereira y la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., esta última tiene la obligación de suscribir como vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO los contratos con terceros adjudicados, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO, contratos necesarios y que se requieran para la ejecución del MACROPROYECTO, entre ellos para Obras de Urbanismo.
16. Que el día catorce (14) de julio de 2010 por medio de la resolución 1348, remodifica y adiciona La Resolución No. 2146 del 4 de Noviembre de 2009, por medio de la cual se adopta por motivos de utilidad pública e interés social El Macro Proyecto de Interés Social "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo".
17. Después de la revisión, y evaluación correspondiente de la propuesta, se concluyó que el señor **CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ** es **HABIL** para ser Contratado, debido a que cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.
18. Que de acuerdo a la cláusula Primera, del Contrato de Gerencia del Proyecto para el Desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo, INTI LIMITADA será el GERENTE TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, entre otras obligaciones, del Macroproyecto en los términos del Decreto 2090 de 1989 y demás normas concordantes.
19. El régimen de contratación escogido, ha sido determinado por el Municipio de Pereira.
20. De conformidad con las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO, se celebra el presente Contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES PREVIAS:



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

1. **EL CONTRATISTA O INTERVENTOR:** se denominará así en el presente contrato al señor **CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ**, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
2. **LA CONTRATANTE:** se denominará así en el presente contrato a **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** actuando en éste acto en su condición de vocera del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO**, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

EL CONSTRUCTOR: se denominará así en el presente contrato a las personas naturales y jurídicas, con quienes la Fiduciaria en su condición de vocera del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO** suscribió los Contratos de Obra Civil objeto de esta interventoría, que hacen parte de la ejecución del proyecto "Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona sur occidental del municipio de Pereira y que a continuación se relacionan:

SANTIAGO SANCHEZ VESGA: OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 304 AL K1+690.

3. **LA GERENCIA DEL PROYECTO:** Se denominará así en el presente contrato a **INTI LIMITADA**, con quién la Fiduciaria en su condición de vocera del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO** suscribió el contrato de **GERENCIA TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**.
4. **MACROPROYECTO:** Se denominara así el Macroproyecto de Interés Social Nacional **GONZALO VALLEJO RESTREPO**, cuyo objetivo es la construcción de un proyecto de vivienda de interés social, dentro de un proyecto integral que contempla la provisión de servicios públicos domiciliarios, redes viales de integración urbana. zonal y local, espacios públicos y equipamientos colectivos; desarrollando asentamientos urbanos con altos parámetros de calidad urbanística y ambiental, adoptado mediante Resolución No. 1952 del 09 de Octubre de 2009 del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial.
5. **CONVOCATORIA No. 002- 2011:** Se denominará así en el presente contrato a la Convocatoria No.002-2011 efectuada por el Comité del Fideicomiso Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo.
6. **PROPUESTA ECONOMICA:** Se denominará así en el presente contrato a la Propuesta Económica para la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE**

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

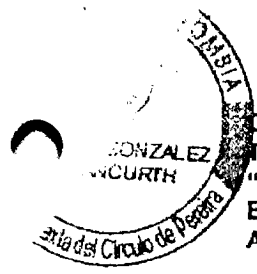
PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 304 AL K1+690.

- 7. INTERVENTORIA TECNICA:** Se denominará así en el presente contrato la función del **INTERVENTOR** encaminada a velar por el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía, adecuadas a la obra. Deberá llevar además un control a las especificaciones de materiales. Por lo tanto, vigilará que **EL CONSTRUCTOR** cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.
- 8. INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA:** Se denominará así en el presente contrato la función del **INTERVENTOR** encaminada a velar por el cumplimiento del contrato del **CONSTRUCTOR** y supervigilará el avance de la obra, para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados. Vigilará además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales. Autorizará la entrega de dinero al constructor y revisará los gastos que éste haga a fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente. Autorizará la contratación de los diferentes capítulos de obra y supervisará la administración de los subcontratos. **EL INTERVENTOR** supervisará el almacén de la obra y exigirá al constructor los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control. Adicionalmente, revisará y aprobará los extractos contables periódicos que presente el constructor con el objeto de verificar el pago correcto de las sumas a cargo de la obra.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente Contrato **EL INTERVENTOR**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica y directiva, se compromete a ejecutar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 304 AL K1+690**, la cual consiste en una asesoría integral del proyecto para garantizar que los planos interpreten la voluntad de la **GÉRENCIA DEL PROYECTO**, y cumplan con los requisitos de disponibilidad de recursos y estén debidamente coordinados y completos para la ejecución de la obra. Además vigilará el cumplimiento de las actividades previas, control de pólizas, control a los contratos de estudios técnicos y de ingeniería y control sobre trámites municipales, todo de acuerdo con las especificaciones indicadas en la Convocatoria No. 002 de 2011 y la Propuesta Económica presentada por **EL INTERVENTOR**.

EL INTERVENTOR a que se refiere el presente contrato comprende las funciones técnicas, administrativas y financieras, que se encuentran descritas en el acápite denominado **DEFINICIONES PREVIAS** del presente contrato.



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Las obras civiles objeto de este contrato de Interventoría, se encuentran plenamente establecidas y delimitadas en los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de este contrato:

- Planos, diseños y memorias.
- Términos de referencia.
- Propuesta Económica de EL INTERVENTOR.
- Cronograma de actividades a desarrollar.

PARÁGRAFO 1. En los documentos previamente identificados, que hacen parte integral de este contrato, se especifica detalladamente las obras objeto de la INTERVENTORIA a realizarse. Y en consecuencia, **EL INTERVENTOR** manifiesta expresamente conocer el objeto contractual, y toda la información conexas al mismo, con base en la cual procedió a elaborar la propuesta para suscribir este Contrato.

PARAGRAFO 2. En caso de contradicción entre el contenido de los documentos previstos en la presente cláusula y el texto del Contrato, prevalecerá lo estipulado en éste último.

TERCERA. PLAZO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo máximo para la ejecución del Contrato, será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

El plazo para la ejecución de la Interventoría es de **noventa (90) días** calendario de ejecución de obras y dos (2) meses de liquidación de dichas obras, contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio. La Interventoría iniciará quince (15) días antes de la iniciación de las obras con el fin de verificar los planos, cantidades de obra y demás documentos técnicos y hacer las aclaraciones correspondientes, si es del caso.

1. Es de aclarar que la interventoría se ejercerá a la obra de pavimentación avenida el caucho K1+304 al K1+690; tiene un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución del presente contrato será igual al tiempo de ejecución de las obras, más quince (15) días para la revisión técnica previa de dichos contratos. Si por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, consecuentemente, el **CONSTRUCTOR** asumirá el valor de la Interventoría durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique.

Acta de inicio

Para la suscripción del Acta de Inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El Contrato debe encontrarse perfeccionado (suscripción del Contrato y la aprobación de las Pólizas a favor del **CONTRATANTE**).



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

- La garantía única debe encontrarse aprobada por **EL CONTRATANTE**.
- La comprobación por **EL INTERVENTOR** ante la **GERENCIA DEL PROYECTO** de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del Contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de **EL INTERVENTOR** a la suscripción del Acta de Inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

Prórroga

El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única y pago del valor adicional por concepto del impuesto de timbre, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga.

Si, por circunstancias imputables a **EL CONSTRUCTOR** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del Contrato y consecuentemente, de la **INTERVENTORIA**, **EL CONSTRUCTOR** de la obra asumirá el valor de la **INTERVENTORIA** durante el mayor tiempo de ejecución que ello implique, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar **EL GERENTE DEL PROYECTO** para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen.

Suspensión

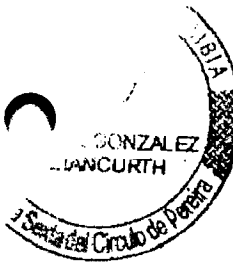
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al **INTERVENTOR** o al **CONTRATANTE**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **EL INTERVENTOR** y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra **EL CONTRATANTE** por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, o huelgas del personal por el incumplimiento de **EL INTERVENTOR** en sus obligaciones o convenios laborales, o





CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión ordenada por **LA GERENCIA DEL PROYECTO** por razones técnicas o de seguridad o por intervención de terceros en reclamación de perjuicios que haya ocasionado **EL INTERVENTOR**, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

CUARTA: VALOR. El valor del presente Contrato es de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 119.961.804,00) incluido IVA, suma por la cual fue adjudicado, incluidos todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

El precio propuesto por **EL INTERVENTOR**, en el proceso de selección y aceptado por las partes para la ejecución del Contrato, se mantendrá durante la ejecución de este, hasta su finalización, independientemente de cualquier cambio o fluctuación que los precios de tales bienes o servicios puedan padecer tanto en el mercado nacional como en el internacional durante la vigencia del Contrato.

PARAGRAFO 1. Forma de pago. **EL CONTRATANTE** pagará al **INTERVENTOR** el valor del Contrato, de la siguiente manera: 30% de anticipo, una vez perfeccionado y legalizado el mencionado Contrato, y el 70% restante en actas parciales de acuerdo al avance de ejecución, amortizando el valor del anticipo, previa presentación de los informes, aprobados por la **GERENCIA DEL PROYECTO**.

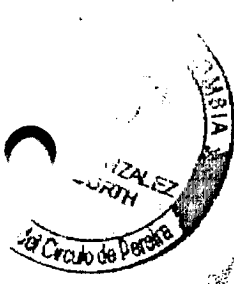
Para efectos del pago del valor pactado como anticipo del Contrato **EL INTERVENTOR**, debe realizar la apertura de una cuenta, a la cual **EL CONTRATANTE** girará el anticipo; que será controlada por la **GERENCIA DEL PROYECTO**, con firmas conjuntas.

Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, los informes, las demás obligaciones establecidas en el Contrato. Para cada pago el **INTERVENTOR** debe radicar en la **GERENCIA DEL PROYECTO** la Factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar desembolsos.

El último pago se realizará una vez se haya liquidado el Contrato en los términos definidos en la Clausula vigésima primera del presente Liquidación del Contrato.

PARAGRAFO 2. Sistema de pago. El sistema de pago del Contrato es un anticipo y actas parciales de acuerdo al avance de las obras.

En consecuencia, el valor económico incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para **EL INTERVENTOR** y en general,



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

todos los costos en los que deba incurrir **EL INTERVENTOR** para la cumplida ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por **EL INTERVENTOR** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARAGRAFO 3. Actividades adicionales no previstas. El **GERENTE DEL PROYECTO**, previa autorización del **COMITÉ FIDUCIARIO**, podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo Contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por **EL INTERVENTOR**.

PARAGRAFO 4. Relación de costos. Cuando El **GERENTE DEL PROYECTO**, considere que es necesario realizar actividades no previstas, estas se registrarán por los valores incluidos por **EL INTERVENTOR** en su propuesta.

PARAGRAFO 5. Prohibición. Le está prohibido al **INTERVENTOR** ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del **INTERVENTOR**, de manera que **EL CONTRATANTE** no reconocerá su costo.

PARAGRAFO 6. Determinación del precio. Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por **EL INTERVENTOR**, el mismo será acordado entre **EL CONTRATANTE** y la **GERENCIA DEL PROYECTO** y sometido a la aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO**.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que **EL CONTRATANTE** informe al **INTERVENTOR** sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarla a cabo, **EL CONTRATANTE** podrá contratar la **INTERVENTORIA** con un tercero. En tal evento, **EL INTERVENTOR** autoriza al **CONTRATANTE** para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por la ejecución de la actividad correspondiente y el previsto en la relación de costos de su propuesta.

PARAGRAFO 7. Reglas comunes para los pagos. Los pagos relacionados con el Contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- Deberán ser refrendados por la **GERENCIA DEL PROYECTO** en los formatos suministrados para el efecto.
- 

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

- Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que **EL INTERVENTOR** subsane las glosas que se le formulen.
- Para el primer desembolso, el consultor deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición o actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del informe. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por **EL CONTRATANTE**.
- Deberá haberse producido el ingreso efectivo de los recursos del proyecto a la Tesorería de **EL CONTRATANTE**.
- Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato corren por cuenta de **EL INTERVENTOR**, **EL CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

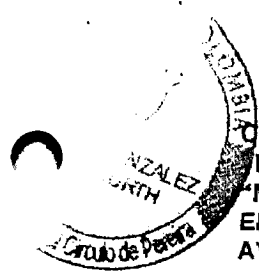
Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la **GERENCIA DEL PROYECTO**.

PARAGRAFO 8. LA FIDUCIARIA efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos existentes en el Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA GONZALO VALLEJO", por lo tanto Fiduciaria Bogotá S.A. no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente contrato. De igual forma el **CONTRATISTA** manifiesta, que conoce que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA GONZALO VALLEJO" que impidan efectuar los pagos derivados del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Sin perjuicio de las demás obligaciones de ley de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato, de las contenidas en el decreto 2090 de 1989 y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, **EL INTERVENTOR** contrae, entre otras las siguientes:

Obligaciones de carácter general

Corresponderá al **INTERVENTOR** controlar, exigir y verificar LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1 304 AL K1+690, DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, velando por los intereses del MACROPROYECTO, de **EL CONTRATANTE**, de FONVIVIENDA y de LA ALCALDIA DE PEREIRA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero de los Contratos de consultoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de **EL**



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

CONTRATANTE y/o la **GERENCIA DEL PROYECTO** referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los Contratos. **EL INTERVENTOR** constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

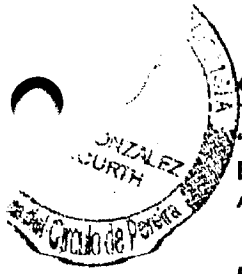
Adicionalmente, cumplirá las siguientes obligaciones generales:

1. Verificar que sean adoptadas por **EL CONSTRUCTOR** las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
2. Verificar, revisar e informar inconsistencias de la información elaborada por el **GERENTE DEL PROYECTO** para el desarrollo de las obras.
3. Verificar el alcance del componente de Consultoría del Contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios y diseños realizados por **EL CONSTRUCTOR**.
4. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Obligaciones de carácter administrativo

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del **INTERVENTOR**, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del **EL CONSTRUCTOR**, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del Contrato para la construcción de la obra.
2. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo.
3. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del Contrato.
4. Verificar y asegurar que el personal del **CONSTRUCTOR** y de **INTERVENTORIA**, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

5. Establecer y controlar las medidas necesarias para que **EL CONSTRUCTOR** se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos.
6. Velar por que **EL CONSTRUCTOR** mantenga las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas, teniendo en cuenta lo indicado, además, en el plan de manejo ambiental.
7. Consultar con la **GERENCIA DEL PROYECTO** las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del Contrato.
8. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por **EL CONSTRUCTOR** de las obligaciones contractuales.
9. Realizar reuniones con **EL CONSTRUCTOR** por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
10. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del Contrato de Interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
11. Elaborar y suscribir Acta de Inicio de ejecución del Contrato del **CONSTRUCTOR**, previa verificación del llenado de los requisitos establecidos en el Contrato de Obra Civil suscritos entre **FIDUBOGOTA S.A.** como vocera del FIDEICOMISO **FIDUBOGOTA MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO** y el señor **SANTIAGO SANCHEZ VESGA**, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación. Para efectos del acta de liquidación **EL INTERVENTOR** deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
12. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** o de la **GERENCIA DEL PROYECTO** relacionadas con los trabajos objeto de la **INTERVENTORIA** y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
13. Revisar las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con **EL CONSTRUCTOR**.
14. Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el Contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
15. Elaborar junto con **EL CONSTRUCTOR**, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
16. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al **CONSTRUCTOR**. **EL INTERVENTOR** antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al **CONSTRUCTOR** para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
17. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con **EL CONSTRUCTOR** para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a la **GERENCIA DEL PROYECTO** la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

18. Requerir al **CONSTRUCTOR** cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a LA GERENCIA DEL PROYECTO, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
19. Revisar y aprobar los informes solicitados al **CONSTRUCTOR**.
20. Entregar periódicamente, según se acuerde con la **GERENCIA DEL PROYECTO**, un resumen de la vigencia del Contrato y las pólizas del **CONSTRUCTOR** que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contratos.
21. Entregar periódicamente, según se acuerde con la **GERENCIA DEL PROYECTO**, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al **CONSTRUCTOR**, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del Contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
22. Presentar informes semanales e informe final de la ejecución de sus actividades, semanales, mensuales y final, así:

- **Informe Semanal:** La Interventoría presentará semanalmente a la **GERENCIA DEL PROYECTO**, un informe en donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período.
- **Informe mensual:** La Interventoría presentará mensualmente a la **GERENCIA DEL PROYECTO**, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la **GERENCIA DEL PROYECTO**.

Los informes deberán contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre **EL INTERVENTOR**, **EL CONSTRUCTOR** y **LA GERENCIA DEL PROYECTO**.

La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del Contrato de Interventoría, un resumen del trabajo adelantado por **EL INTERVENTOR** durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del Contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y si existe, reprogramado y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

- **Informe Técnico:** Cuando la **GERENCIA DEL PROYECTO** lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, **EL INTERVENTOR** presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

• Informe final: LA INTERVENTORIA entregará a la GERENCIA DEL PROYECTO al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes
 - Breve descripción de los trabajos
 - Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo)
 - Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay ajustes de pago, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos
 - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
 - Resultados de los ensayos de laboratorio
 - Informe sobre las pólizas y garantías exigidas
 - Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo
 - Certificación del establecimiento bancario donde se manejan los recursos del anticipo del CONSTRUCTOR donde se informe estar liquidada la cuenta
 - Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron
 - Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones EL CONSTRUCTOR.
 - El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de las obras.

De todos los informes que se elaboren en el desarrollo del Contrato, se deberá enviar una copia en medio magnético a EL CONTRATANTE.

- Verificar, permanentemente, el cumplimiento de la vigencia y montos asegurados de las pólizas de garantía, según sea el caso y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la GERENCIA DEL PROYECTO, con una anticipación nunca inferior a veinte (20) días hábiles.
- Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la GERENCIA DEL PROYECTO, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del Contrato.
- Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONSTRUCTOR y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con EL CONSTRUCTOR los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado a la GERENCIA DEL PROYECTO, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

18. Requerir al **CONSTRUCTOR** cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a LA GERENCIA DEL PROYECTO, de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
19. Revisar y aprobar los informes solicitados al **CONSTRUCTOR**.
20. Entregar periódicamente, según se acuerde con la **GERENCIA DEL PROYECTO**, un resumen de la vigencia del Contrato y las pólizas del **CONSTRUCTOR** que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contratos.
21. Entregar periódicamente, según se acuerde con la **GERENCIA DEL PROYECTO**, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al **CONSTRUCTOR**, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del Contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
22. Presentar informes semanales e informe final de la ejecución de sus actividades, semanales, mensuales y final, así:
 - **Informe Semanal:** La Interventoría presentará semanalmente a la **GERENCIA DEL PROYECTO**, un informe en donde se consignen los avances de las actividades ejecutadas durante ese período.
 - **Informe mensual:** La Interventoría presentará mensualmente a la **GERENCIA DEL PROYECTO**, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la **GERENCIA DEL PROYECTO**.

Los informes deberán contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre **EL INTERVENTOR**, **EL CONSTRUCTOR** y **LA GERENCIA DEL PROYECTO**.

La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del Contrato de Interventoría, un resumen del trabajo adelantado por **EL INTERVENTOR** durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del Contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y si existe, reprogramado y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

- **Informe Técnico:** Cuando la **GERENCIA DEL PROYECTO** lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, **EL INTERVENTOR** presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a ese respecto, sin que **EL CONSTRUCTOR** tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

6. Suscribir con **EL CONSTRUCTOR** una bitácora diariamente (libro de obra) en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.
7. Esta memoria deberá firmarse por el director de la obra, por el director de la **INTERVENTORIA** y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, **EL INTERVENTOR** deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de las obras y el desarrollo de las actividades.
8. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de obra a la cual podrá asistir el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de los trabajos, de la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, a la **GERENCIA DEL PROYECTO**. Por lo menos una vez al mes se deberá programar una reunión con la asistencia de la **GERENCIA DEL PROYECTO**.
9. Verificar que la implantación del proyecto realizada por **EL CONSTRUCTOR** sea la correcta.
10. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al **CONSTRUCTOR** sobre asuntos que requieran atención o cambios, mediante notas de campo, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora), de lo cual informará a la **GERENCIA DEL PROYECTO**.
11. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga **EL CONSTRUCTOR** y si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que **LA INTERVENTORIA** considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
12. Ejercer control sobre los productos, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos.
13. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.
14. Evaluar los registros e informes diarios producidos por sus inspectores en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del **CONSTRUCTOR** y se darán las instrucciones pertinentes.
15. Exigir al **CONSTRUCTOR** los frentes de trabajo conforme con lo solicitado en los Términos de Referencia y en el Contrato respectivo suscrito.
16. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del **CONSTRUCTOR** velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, **EL INTERVENTOR** podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente.
17. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que **EL CONSTRUCTOR**, a su costa, las ejecute adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del Contrato.

18. Revisar, con **EL CONSTRUCTOR**, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de las obras. **EL INTERVENTOR** deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el Contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del Contrato. Sin embargo, no obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que la **GERENCIA DEL PROYECTO** apruebe, previa autorización del **COMITÉ FIDUCIARIO**.
19. Revisar, verificar y validar, cuando resulte necesario, los cambios propuestos por **EL CONSTRUCTOR** a los diseños, dejando para ello el registro de estos en los informes y planos record.
20. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a la **GERENCIA DEL PROYECTO** para solicitar la debida modificación.
21. Generar un programa de ensayos de materiales mínimos, utilizando las normas existentes y exigir su realización y cumplimiento por parte del **CONSTRUCTOR**.

A continuación se presentan las definiciones de los conceptos de revisión, verificación y validación:

- **Revisión:** Actividad emprendida para asegurar la conveniencia y la adecuación del tema objeto de la revisión, para alcanzar unos objetivos establecidos.
- **Verificación:** Confirmación mediante el aporte de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados.
- **Validación:** Confirmación mediante el suministro de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al **CONSTRUCTOR**, cuya aplicación y cumplimiento deben ser exigidas por parte del **INTERVENTOR**:

- Legislación ambiental municipal y/o Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos Normas elaboradas por INVIAS o aquellas que la replacen localmente o sean sustituidas en las especificaciones y/o los términos del contrato de obra.
- El código NSR-2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistentes.
- Ley 400 de 1997 y sus normas y decretos complementarios y/o reglamentarios

- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del Contrato o que modifiquen o amplíen las anteriormente descritas.

Obligaciones de control del Presupuesto

Sin perjuicio de aquellas establecidas en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda, serán obligaciones de carácter financiero, a cargo del **INTERVENTOR**:

1. Aprobar el programa de inversión del anticipo entregado al **CONSTRUCTOR**, como requisito para la aceptación de la factura presentada por este por tal concepto.
2. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al **CONSTRUCTOR**, en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el Contrato de obra respectivo. La cuenta donde se manejen los recursos del anticipo deberá ser de manejo conjunto ente **EL INTERVENTOR** y **EL CONSTRUCTOR**. **EL INTERVENTOR** deberá exigir a este la revisión permanente del flujo de fondos y un informe mensual de gastos contra la cuenta debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo aprobado por la **GERENCIA DEL PROYECTO**.
3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que **EL CONSTRUCTOR** deba tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
4. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
5. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al Contrato.
6. Llevar un control de presupuesto y programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y las demás actividades que exija la **GERENCIA DEL PROYECTO**.
7. Exigir para la liquidación del Contrato de obra, la certificación de **GERENCIA DEL PROYECTO** donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada.
8. Contar con un profesional que desempeñe las tareas de control de presupuesto y programación, quién tendrá la misión de llevar minuciosamente el control del presupuesto y la programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de construcción y las demás actividades que exija **LA GERENCIA DEL PROYECTO**.

Obligaciones relacionadas con el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

- Presentar a **EL GERENTE DEL PROYECTO**, con cinco (5) días de antelación a la firma del Acta de Inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal indicado en el numeral 3.4.3 de los Términos de Referencia.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

- En caso de incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:
 - Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matricula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el computo de la experiencia.
 - Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.
 - La experiencia general y específica se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista
 - Objeto del contrato
 - Cargo desempeñado
 - Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.
- Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del Contrato cuenten con matricula o tarjeta profesional vigente.
- Suministrar y mantener, durante la ejecución del Contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que **EL INTERVENTOR** requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, **EL GERENTE DEL PROYECTO** deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
- Exigir por escrito al **CONSTRUCTOR**, si las necesidades de la obra lo ameritan, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y en general, para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, caso en el cual deberá realizar el acompañamiento necesario, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL CONSTRUCTOR**. No obstante el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.
- Asumir, por cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral de tal personal con **EL CONTRATANTE**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus contratistas a **EL CONTRATANTE**, FONVIVIENDA y/o LA ALCALDIA DE PEREIRA por causa o con ocasión del Contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por **EL GERENTE DEL PROYECTO** y su

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION EN LA AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE.

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión del Contrato a través de la **GERENCIA DEL PROYECTO**.
- Formular, a través de la **GERENCIA DEL PROYECTO**, las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía del **EL CONSTRUCTOR**.

SEPTIMA. SUPERVISOR. La supervisión del Contrato será ejercida por **INTI LIMITADA** como **GERENTE DEL PROYECTO**.

EL **INTERVENTOR** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes a **EL INTERVENTOR** sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes de la **GERENCIA DEL PROYECTO** a **EL INTERVENTOR**, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Serán funciones de la **GERENCIA DEL PROYECTO** asegurar para **EL CONTRATANTE**, que **EL INTERVENTOR** cumpla con las obligaciones pactadas en el Contrato, para la correcta Interventoría de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

En ningún caso la **GERENCIA DEL PROYECTO** goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATANTE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

OCTAVA. GARANTÍAS. **EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO** identificado con el Nit. 830.055.897-7, las siguientes garantías, mediante póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, en formato para entidades particulares que ampare los siguientes riesgos y aspectos de la relación contractual:

Buen Manejo y correcta inversión del anticipo

Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con el fin de garantizar la amortización, el buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, por el término del plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

De cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

De salarios, prestaciones sociales

Para garantizar que **EL INTERVENTOR** cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.

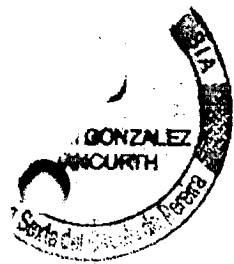
PARAGRAFO 1. Término para su entrega. EL INTERVENTOR entregará a **EL CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, las garantías a las que se refiere la presente Clausula, con excepción de la relacionada en el párrafo anterior, la cual se otorgará por **EL INTERVENTOR** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo final del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad de la obra objeto de la interventoría.

NOVENA. CESIÓN. El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades del **INTERVENTOR**; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el conocimiento expreso, previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y **EL CONTRATANTE**.

DECIMA. SUBCONTRATOS. **EL INTERVENTOR** no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras y los que de estos se deriven, deberán tener la previa aprobación de la **GERENCIA DEL PROYECTO** en cuyo caso, **EL INTERVENTOR** será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DE EL INTERVENTOR.

- El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDELA GONZALO VALLEJO RESTREPO**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada al **CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato.
- **EL INTERVENTOR** obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar los trabajos contratados.

- Entre **EL CONTRATANTE** y **EL INTERVENTOR** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de **EL INTERVENTOR**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.
- En el evento de que **EL CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra **EL INTERVENTOR**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso **EL INTERVENTOR** reembolsará a **EL CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito **EL CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por **EL INTERVENTOR**.
- La **GERENCIA DEL PROYECTO**, se reserva el derecho de solicitar a **EL INTERVENTOR** el reemplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna.
- **EL INTERVENTOR** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra.
- La **GERENCIA DEL PROYECTO**, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar **EL INTERVENTOR** a su personal. Y a su vez, **EL INTERVENTOR** se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite La **GERENCIA DEL PROYECTO** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que le haga la Gerencia del Proyecto.
- **EL INTERVENTOR** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de **EL INTERVENTOR** no son las que hacen parte del objeto social de **EL CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de **EL INTERVENTOR**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a **EL CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

- Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de EL CONTRATANTE, FONVIVIENDA y/o EL MUNICIPIO DE PEREIRA, alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del Tribunal de Arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del Contrato de obra celebrado con EL CONSTRUCTOR o de Interventoría.
- Contar con una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas y dentro de los quince días calendario de firmada el acta de inicio.
- El manejo de los recursos del anticipo entregado al CONSTRUCTOR, los cuales serán depositados en un patrimonio autónomo constituido por EL CONSTRUCTOR, a su costa, con EL CONTRATANTE.

Obligaciones de carácter técnico

Sin perjuicio de aquellas establecidas en los documentos integrantes del presente contrato descritos en la cláusula segunda del presente contrato, serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas:

1. Estudiar las especificaciones técnicas del Contrato de obra, planos de obra, diseños y en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, EL INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración de la GERENCIA DEL PROYECTO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
2. Estudiar detalladamente los Términos de Referencia de Interventoría y Contrato de obra civil, la propuesta seleccionada del Interventor y EL CONSTRUCTOR y los demás documentos que forman parte integral del presente Contrato y de los Contratos de Obra suscritos con EL CONSTRUCTOR.
3. Exigir a EL CONSTRUCTOR la disponibilidad de recursos de personal, materiales, equipos, y demás obligaciones de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, la propuesta presentada y el Contrato suscrito con EL CONTRATANTE.
4. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de las obras, si EL CONSTRUCTOR no cumple con las condiciones y términos exigidos.
5. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por EL CONSTRUCTOR que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para EL CONSTRUCTOR, para EL CONTRATANTE o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del INTERVENTOR y de la GERENCIA DEL PROYECTO. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del CONSTRUCTOR



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

- **INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL CONTRATISTA Y CONTRATANTE:**
Declara el CONTRATISTA que no tiene ningún vínculo laboral ni con la FIDUCIARIA ni con EL PATRIMONIO AUTONOMO, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del trabajo o de la seguridad social. Por lo tanto, las Entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales siendo EL CONTRATISTA, una persona independiente lo que excluye la solidaridad en las obligaciones labores o de seguridad social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las Entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para estas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.
- **PARAGRAFO: LA FIDUCIARIA, ni el PATRIMONIO AUTONOMO,** asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA, subcontratistas y los trabajadores de estos pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso permanencia en espacios de las Entidades o en relación con estas por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA par que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las Entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas o preparar o ejecutar las actividades que se realizan o se realicen en relación al contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y al retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicara la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos que dicho personal, por parte de EL CONTRATISTA, y en ningún caso por cuenta o cargo de las Entidades.

DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la totalidad del contrato y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de él, deberá tener la previa aprobación del COMITÉ DEL FIDEICOMISO en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

DECIMA TERCERA: EQUIPO DE TRABAJO: CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ, contara con un grupo de profesionales con dedicación exclusiva al Macroproyecto, de acuerdo con la necesidad de cada fase de ejecución.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social así mismo como también a todos los empleados a los contratistas, a los subcontratistas, y empleados de estos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos y obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución, y terminación del contrato, así como asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencia de estos tales como EPS, Fondo de Pensión y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la legislación laboral.

DECIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por EL



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

INTERVENTOR en cumplimiento del presente Contrato, serán de propiedad de **EL CONTRATANTE** y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del Contrato.

DECIMA QUINTA. CONOCIMIENTO DEL INTERVENTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que **EL INTERVENTOR** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de las obras y la Interventoría que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del Contrato, tales como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y posteriormente, al resultar adjudicatario, con la suscripción del mismo.

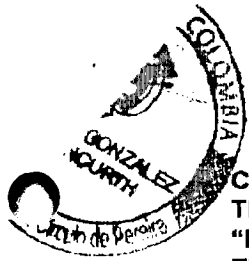
DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR se obligará a mantener indemnes a **EL CONTRATANTE, FONVIVIENDA y/o AL MUNICIPIO DE PEREIRA.** En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **él CONTRATANTE** de cualquier perjuicio que se llegare a ocasionar como consecuencia o con ocasión de la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia en caso de haberse abocado **EL CONTRATANTE** a utilizar los servicios de abogado, como consecuencia de dichos daños o perjuicios, **EL CONTRATANTE** los contratara directamente y **EL CONTRATISTA** asumirá los respectivos costos. Adicionalmente en caso de verse **EL CONTRATANTE** obligado a cancelar sumas de dinero como consecuencia de tales daños está facultado para descontar dichas sumas de los saldos que **EL CONTRATISTA** tuviera a su favor por cualquier concepto así como los respectivos honorarios de abogados, igualmente, **EL CONTRATISTA** defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE** así como sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se inicie reclamo, proceso judicial o cualquier acción legal en contra de la **FIDUCIARIA**, ésta notificará al **CONTRATISTA**, para que por su cuenta y riesgo adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **FIDUCIARIA** y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, si la **FIDUCIARIA ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO** fuere condenada al pago de cualquier suma de dinero en razón a la ejecución del **FIDEICOMISO** por medio de cualquier acción legal incoada en su contra, ésta se reservará el derecho de repetir las sumas pagas por esta contra el **FIDEICOMITENTE**.

Contratista independiente.
Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con ninguna de las cuatro entidades mencionadas (en adelante todos, las entidades), de los regulados por la



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJD RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **EL INTERVENTOR** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por **EL CONTRATANTE**.

Responsabilidad.

Los servicios personales contratados por **EL CONTRATANTE** para la realización o ejecución del contrato respectivo, son de entera responsabilidad de **EL INTERVENTOR**. Por lo tanto, las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de **EL INTERVENTOR**, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de **EL INTERVENTOR** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de **EL INTERVENTOR** y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades.

Asunción de riesgos

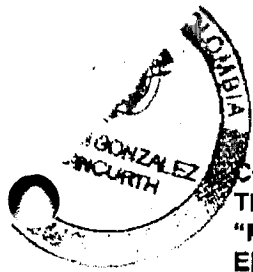
EL INTERVENTOR asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato.

Afiliaciones

EL INTERVENTOR se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados que destine a las actividades y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.

Tributaria.

EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **EL CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y TASAS. Todos los gastos que ocasione el presente Contrato por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional, departamental y municipal correrán a cargo de **EL INTERVENTOR**.

Para aquellos impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, **EL INTERVENTOR** se compromete a cancelar todas las obligaciones que se generen producto de la ejecución del mismo. Para los gravámenes de índole territorial, **EL INTERVENTOR** a través de la **GERENCIA DEL PROYECTO**, informará a **EL CONTRATANTE**, de su existencia de los mismos dentro de los diez (10) calendario siguientes a la orden de iniciación o a la imposición del gravamen para los fines del recaudo.

DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de las partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a **EL INTERVENTOR** y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a **EL CONTRATANTE**, directa o indirectamente, o a terceras personas. **EL CONTRATANTE** en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare a **EL INTERVENTOR**, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL INTERVENTOR** estará en la obligación de comunicárselo a **EL CONTRATANTE**, para que ésta última estudie la solicitud y autorice o no a **EL INTERVENTOR** a dar la información requerida.

DECIMA NOVENA. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. Como un compromiso con los esfuerzos del Gobierno Nacional de prevenir, corregir o atacar las causas estructurales que favorecen la existencia del fenómeno de la corrupción en la contratación pública y privada, el presente proceso de contratación acoge los compromisos del Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción y **EL INTERVENTOR**, en su oferta, debe comprometerse con los postulados de dicho Programa, en lo que es aplicable a los contratistas privados.

VIGESIMA. MULTAS.

Multas por incumplimiento

Si **EL INTERVENTOR** faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el contrato o en la ejecución del mismo, **LA GERENCIA DEL PROYECTO** podrá imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a **EL INTERVENTOR** por un valor equivalente al uno por ciento (1,0 %) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar y **EL INTERVENTOR** autoriza su deducción de las sumas que le adeude a **EL CONTRATANTE**.

Procedimiento para la imposición de multas

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, **LA GERENCIA DEL PROYECTO**, mediante comunicación escrita, señalará al interventor los hechos en que se



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

funda el incumplimiento correspondiente instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa tales circunstancias.

Para rendir las explicaciones correspondientes, **EL INTERVENTOR** contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si, vencido, el plazo, **EL INTERVENTOR** guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y **EL CONTRATANTE** procederá a su cobro.

En caso de que **EL INTERVENTOR** formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, **EL CONTRATANTE**, con informe elaborado por la **GERENCIA DEL PROYECTO**, decidirá definitivamente sobre su procedencia o no de la multa.

En el caso de que **EL CONTRATANTE** confirme su decisión de imponer la sanción, **EL INTERVENTOR** deberá cancelar el valor de dichas multas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación donde se haga saber de la confirmación de la respectiva multa y en caso de no darse el pago, estará facultado **EL CONTRATANTE** para descontarle a **EL INTERVENTOR**, de las sumas que por cualquier concepto le pueda estar adeudando, el valor de tales multas, más los intereses moratorios que llegaren a causarse.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR**. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL INTERVENTOR** y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

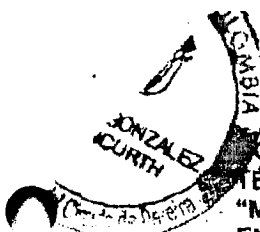
No obstante la cláusula penal prevista en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** queda en libertad para reclamar, judicial o extrajudicialmente, los perjuicios que **EL INTERVENTOR** pueda causarle con su incumplimiento, toda vez que dicha cláusula penal no implica una estimación de perjuicios, sino una pena por incumplimiento. También podrá **EL CONTRATANTE** reclamar el pago de intereses moratorios por la demora en el pago de la cláusula penal.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se terminará por las siguientes causales:

- Por la expiración del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente y por escrito.
- Por renuncia de **EL INTERVENTOR**, siempre y cuando dicha renuncia sea previamente aceptada, expresamente y por escrito, por **EL CONTRATANTE** y no sea motivada por incumplimiento del **INTERVENTOR**.

CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

- **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo a **EL INTERVENTOR**, en los siguientes casos:
 - Por incumplimiento, abandono o descuido de **EL INTERVENTOR**, de las obligaciones contratadas, que afecten o pongan en peligro la ejecución del contrato.
 - Cuando **EL INTERVENTOR** incumpla sin justa causa las órdenes o instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**, directamente o a través de la **GERENCIA DEL PROYECTO**
 - Por incapacidad de **EL INTERVENTOR** para seguir prestando sus servicios, si a juicio de **EL CONTRATANTE** o del **GERENTE DEL PROYECTO**, ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato;
 - Cuando a juicio de la **GERENCIA DEL PROYECTO**, **EL INTERVENTOR** utilice personal inapropiado para la buena ejecución de las labores contratadas de manera reiterada y no tome las medidas para superarlo.
 - Por incumplimiento de parte de **EL INTERVENTOR** de cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del contrato o con las obligaciones propias de **EL CONTRATANTE** frente a la ley o a las autoridades que haya asumido **EL INTERVENTOR** en virtud de este Contrato.
 - Cuando **EL INTERVENTOR** no otorgue oportunamente cualquiera de las garantías señaladas para cada caso en los distintos numerales de la cláusula séptima.
 - Cuando **EL INTERVENTOR** entre en estado de disolución, liquidación voluntaria o judicial y en general, en cualquier estado de insolvencia que a juicio de **EL CONTRATANTE** o del **GERENTE DEL PROYECTO** represente un obstáculo para el normal desarrollo del objeto contractual
 - Por incapacidad técnica, esto es, cuando a juicio de la **GERENCIA DEL PROYECTO**, **EL INTERVENTOR** carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar los trabajos.
 - Por retrasos injustificados en los trabajos objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados.
 - Cuando la calidad de los equipos o del personal utilizados en ella, no sean aceptables, a juicio de la **GERENCIA DEL PROYECTO**
 - Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal.
 - Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad a personal de la **GERENCIA DEL PROYECTO**, a un supervisor o a cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE** para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para **EL INTERVENTOR**, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.
 - Por ultrajar o irrespetar, con ocasión del desempeño de sus funciones a cualquier funcionario o representante de **EL CONTRATANTE** o **LA GERENCIA DEL PROYECTO**.
 - Por hacer caso omiso, o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le impartan el Interventor o la



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

GERENCIA DEL PROYECTO, o cualquier otro funcionario designado por **EL CONTRATANTE** para desempeñar funciones de supervisión y fiscalización.

- Por la comisión o intento de comisión de algún fraude.
- Por no atender oportunamente, a juicio de **EL CONTRATANTE**, las reclamaciones de la **GERENCIA DEL PROYECTO** o cualquier funcionario de **EL CONTRATANTE**.
- Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.
- Por encontrarse **EL INTERVENTOR** incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente y en especial los expuestos en los puntos anteriores, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor de **EL INTERVENTOR** indemnización alguna. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a cancelar a **EL INTERVENTOR** el valor de los dineros adeudados hasta el momento de la terminación del Contrato, siempre y cuando tales servicios se hayan realizado correctamente y hayan sido previamente revisadas y aprobadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en este contrato.

VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de la terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos(2) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

Acuerdo directo:

En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un Amigable componedor. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo. Los procedimientos directos tendrán lugar en la ciudad de Bogotá y se surtirán en idioma castellano.

Las Partes en cada caso fijarán de común acuerdo el término máximo de duración del procedimiento directo, el cual no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles en ningún caso.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

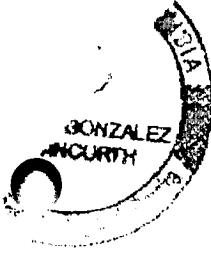
Cualquier diferencia relacionada con la **GERENCIA DEL PROYECTO**, referente a la ejecución del presente Contrato, que no haya sido solucionada por el Acuerdo Directo, asociada a aspectos técnicos de ingeniería o a aspectos financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. Para determinar el amigable componedor, cada parte realizará una lista compuesta por tres amigables componedores dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento del conflicto por cualquiera de las partes y estas escogerán de entre los seis seleccionados, uno que genere confianza a ambas partes. Si no llegaren a un acuerdo sobre ello, éste será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá según su reglamento.

El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí defina aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Componedor, en Bogotá.

El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:

- La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación, pagados sus honorarios y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.
- El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.
- Los alegatos deberán contener, como mínimo: 1. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o financieros y/o contables, según corresponda y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. 2. Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias.
- Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
- En el caso en que el Amigable Componedor previamente escogido, no esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otro Amigable Componedor de igual reputación académica y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogido por **EL CONTRATANTE** y **EL INTERVENTOR**. Si estos no se ponen de acuerdo para escoger el nuevo amigable componedor en un plazo de



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

diez (10) días hábiles, contados desde el aviso de alguna de las partes, el Amigable Componedor será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre **EL CONTRATANTE** y **EL INTERVENTOR** por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

Tribunal de Arbitramento

Las controversias de naturaleza legal relacionadas con la celebración, interpretación, aplicación o ejecución de este negocio jurídico y en general, las controversias que no se consideren de naturaleza técnica y que no hayan sido resueltas de acuerdo con la intervención del Amigable Componedor, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. En caso de desacuerdo entre las Partes sobre la calificación de la controversia (bien sea controversia legal o técnica) dicho desacuerdo deberá ser resuelto por un Tribunal de Arbitramento en derecho, que asumirá la competencia, de fondo, del conflicto y podrá contar con auxiliares técnicos durante el trámite arbitral.

El tribunal de arbitramento funcionará por conducto del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, tendrá su sede en Bogotá, y estará formado por tres (3) árbitros abogados, nombrados por dicho Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual funciona en la misma ciudad, siguiendo para tales efectos las reglas de conciliación y arbitraje de dicha entidad. El tribunal, de carácter institucional, deberá decidir en derecho con fundamento en la normatividad jurídica vigente de la República de Colombia. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para las Partes y prestará mérito ejecutivo para el cumplimiento de este negocio jurídico. El tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes. Las cuestiones internas del tribunal se sujetarán a las reglas del citado Centro.

Los gastos y honorarios del tribunal de arbitramento y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como decida el tribunal.


La intervención del Amigable Componedor o del Tribunal de Arbitramento, no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo aquellos aspectos y exclusivamente en los frentes de obra cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

Diferencias de índole técnica

Si la diferencia fuere de índole técnica, se estará a lo dispuesto en el Reglamento del referido Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

VIGESIMA QUINTA. DISTRIBUCION DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsibles, se sujetará a los criterios definidos en la presente Clausula, sin perjuicio del alcance de las obligaciones





CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con la ley el contrato y los términos de referencia.

PARAGRAFO 1. Tipificación.

Para la tipificación de los riesgos contractuales, se realizará una clasificación general de los mismos atendiendo al origen de los hechos o actos que pueden determinar su ocurrencia. Se incluirá una descripción general de cada uno de ellos.

PARAGRAFO 2. Acto o hecho de EL CONTRATANTE.

Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL CONTRATANTE en desarrollo de la gestión contractual que le compete. Comprende la de sus servidores y contratistas directamente involucrados en el desarrollo del contrato.

PARAGRAFO 3. Acto o hecho de EL INTERVENTOR.

Corresponde a las actuaciones adelantadas por EL INTERVENTOR durante la ejecución del Contrato. Comprende la sus representantes legales, empleados y subcontratistas o cualquier otra persona vinculada a él mediante un negocio jurídico.

PARAGRAFO 4. Acto o hecho de un tercero.

Corresponde a actos o hechos de un tercero que tengan incidencia directa o indirecta en la ejecución del Contrato. Se considera tercero a toda persona que, para la ejecución del contrato correspondiente, no tenga vínculo legal ni contractual con una o ambas partes. Así mismo, para efectos de la distribución de riesgos, se considerará hecho de un tercero el suceso económico o político que tenga incidencia en la ejecución del Contrato.

PARAGRAFO 5. Hecho de la naturaleza.

Comprende cualquier hecho de la naturaleza que incida en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 6. Estimación.

Los riesgos previsibles se estimarán como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

PARAGRAFO 7. Asignación.

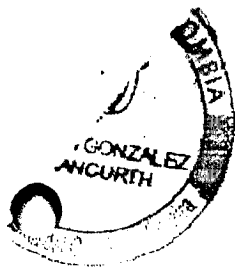
Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

VIGESIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume, para afrontar la situación. Cada una de las partes se





CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBIGADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y con la aprobación de las Pólizas, por parte de **EL CONTRATANTE.**

VIGESIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Por parte del INTERVENTOR

- Constituir las garantías previstas en el Contrato.
- Presentar los formatos exigidos por **EL CONTRATANTE** y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.

Por parte de EL CONTRATANTE.

- Aprobar la garantía que ampara el Contrato.

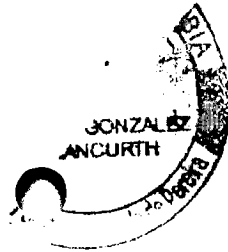
VIGESIMA NOVENA. REGULACIÓN JURÍDICA. A la presente Contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política, las Normas Civiles y Comerciales; y las reglas previstas en estos términos de referencia.

TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, en la República de Colombia.

TRIGESIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

TRIGESIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por escrito y por mutuo acuerdo de las partes.

TRIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente contrato, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, por fax o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

EL CONTRATANTE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDEICOMISO MACROPROYECTO DE GONZALO VALLEJO RESTREPO

Atención: Dra. CAROLINA LOZANO. FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Dirección: Calle 67 No. 7-37 Bogotá
Fax: 3485400 ext. 8042
Correo electrónico: CLOZANO@fidubogota.com

EL CONTRATISTA O INTERVENTOR: CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ

Atención: INGENIERO CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
Dirección: CALLE 14 No. 27-31 OFICINA 201 Pereira, Risaralda
Teléfono: 3455341
Fax: 3455341
Correo electrónico: carlospineda64@gmail.com

LA GERENCIA DEL PROYECTO:

Atención: Dra. DIANA MARIA MORALES RUIZ
Dirección: Carrera 30 No.12-25 Piso 2 Los Álamos, Pereira, Risaralda
Telefax: 3216008- 3217180
Correo electrónico: asdrubal.loaiza@intiltlda.com

TRIGESIMA CUARTA. VARIOS. Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

- La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
- La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
- Si alguna disposición de este contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este contrato.



CONTRATO DE CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA . INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690

Para constancia de lo anterior, el presente Contrato se firma por las partes, en dos (2) ejemplares originales, a los _____ () días del mes de _____ de dos mil once (2011).

EL CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Vocera del FIDEICOMISO
FIDUBOGOTÁ MACROPROYECTO
GONZALO VALLEJO
RESTREPO

EL CONTRATISTA O INTERVENTOR


CARLOS ARTURO PINEDA M.
C.C. 10.116.665

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

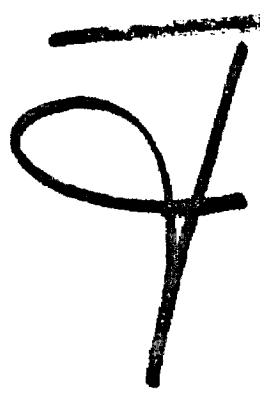


Ante el Notario Sexto de Pereira, Risaralda
Compareció:
CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
CC 10116865

Manifiesto que el contenido de este documento es cierto y que el índice de verificación digitalizado y el código bidimensional, así como la firma puesta al final del documento son las suyas.
Se firma hoy 11/11/2011 10:40:38 a.m.



WILLIAM GONZALEZ BETANCURTH
NOTARIO SEXTA DE PEREIRA





Fiduciaria Bogota

FORMATO ORDEN DE OPERACION

Codigo: FB-210-FOR-002

FIDEICOMISO : Patrimonio Autónomo
FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO CIUDADELA GVR

No. Contrato
2 - 1 - 15038

INFORMACION BASICA

Orden anterior	Fecha	01/12/2011	Orden Operación No	21 15 3 150 53 -	5
		dd mm aaaa			

LIQUIDACION DE LA OPERACION

Valor Bruto	\$	35,988,541.00		\$	
(1) IVA	%	0.00		\$	0.00
Incremento 1	\$	0.00		\$	0.00
Incremento 2	\$	0.00		\$	0.00
Subtotal	\$	35,988,541.00		\$	0.00
Retención	%	0.00		\$	0.00
Retención CA	%	0.00		\$	0.00
Retención IVA	%	0.00		\$	0.00
Retención Garantía	%	0.00		\$	0.00
Anticipo	\$	0.00		\$	0.00
Impuesto	\$			\$	
Neto a Girar	\$	35,988,541.00		\$	0.00

Moneda: Revisor Tributario

Ordenador de la Operación: MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT/C.C. ordenante: 891.489.030-2
Neto a girar (en letras): TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE.

ANTICIPO DEL 30% AL CONTRATO DE INTERVENTOR A CUYO OBJETO EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCION DEL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO" UBICADO EN LA ZONA SUR OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, OBRAS DE PAVIMENTACION AVENIDA EL CAUCHO KI-304 AL KI-690

Afiliación presupuestal (1)	Valor	\$
Afiliación presupuestal (2)	Valor	\$
Afiliación presupuestal (3)	Valor	\$

BENEFICIARIO DE LA OPERACION

Beneficiario: CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
NIT/C.C.: 10.116.665-3
Codigo CIU: 7421
Telefono: 3455341
Direccion: CALLE 14 No. 27-31 OF 201 ED. FENIX
Ciudad: PEREIRA - RISARALDA
66001

FORMA DE OPERACION

Destino de recursos: BANCO DE BOGOTA

Entidad: BANCO DE BOGOTA

Codigo compensación: PEREIRA - RISARALDA

No. Cuenta: 468-578000

Ciudad: PEREIRA - RISARALDA

Moneda: COP

Cuenta Corriente

Titulo de cuenta: CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ

NIT/C.C. titular cuenta: 10.116.665-3

ABBA: SWIFT

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE MANEJO

Firma Autorizada: DIANA MARIA MORALES RUIZ (NIT/C.C. 42.129.370, Entidad: INTELIMITADA, Cargo: GERENTE)

Firma Autorizada: JOSE ASURUBAL LOAYZA GALLEGO (NIT/C.C. 10263875, Entidad: INTELIMITADA, Cargo: SUBGERENTE)

Firma Autorizada: FELIPE MEJIA LAMPRIN (NIT/C.C. 10.010.248, Entidad: MUNICIPIO DE PEREIRA, Cargo: DIRECTOR DESARROLLO URBANO)

USO EXCLUSIVO FIDUBOGOTA

Efectuar Fondo: Si No

Origen Entidad: No Cuenta/Encargo Cta Cte Cla Aho Otra

Destino Entidad: No. Cuenta/Encargo Cla Cte Cla Aho Otra

Operación Exenta: Gravada

Forma de Pago: Cheque Cheque de Gerencia Abonar a cuenta SEBRA Firma digital Movimiento Contable

Origen de recursos: CCA SUMAR

Entidad: CCA SUMAR

No. Cuenta/Encargo: 95328

Ciudad: CCA SUMAR

Cuenta Corriente Cuenta de ahorros Otra

ABBA: SWIFT

Moneda: Tasa de Cambio

APROBACION AREA DE GESTION	EJECUCION Y VERIFICACION - AREA DE EJECUCION	MESA LOGISTICA
Ejecutivo	Visación	Paso a Mesa Logística
Director	Ejecutor	Fecha
Frank A. Drieta Pinto		

Acta de Inicio y Pago de Anticipo

Versión: 1 Código: AIPA - FOR -001 Página 1 de 1

MACROPROYECTO DE INTERES NACIONAL CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO Contrato Número: 001

Objeto del Contrato: Ejecutar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato para la Ejecución del "Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental del Municipio de Pereira. Obras de Pavimentación Avenida El Caucho K1+304 al K1+690

Nombre del Contratista o razón social: CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ

Número RUT o documento identidad: 10.116.665-3 Régimen Común Régimen Simplificado

Fecha presente acta: Diciembre 01 de 2011

Valor Total del Contrato: \$ 119.961.804

Fecha Inicio Contrato: 01/12/2011 Fecha Terminación Contrato: 14/03/2012 Duración Contrato: 105

Descripción de Póliza para Anticipo: Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Particulares No. 23 CU008849 para el Manejo y correcta inversión del Anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con el fin de garantizar la amortización, el buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, por el término de duración del contrato y cuatro meses más.

Datos del Anticipo

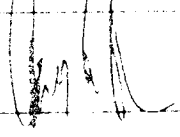
(Favor diligenciar esta información si el contrato tiene establecido la realización de anticipo)

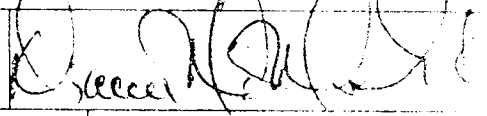
Valor del anticipo establecido en el contrato: \$ 35.988.541

Asignar en la cuenta No. 468-57800-0 Ahorro: Corriente: Banco: BOGOTA

Mediante la presente acta el interventor autoriza el anticipo.

En el Municipio de Pereira a los 1 días del mes de Diciembre del año 2011 se reunieron los abajo firmantes con el objeto de dar inicio a las actividades correspondientes al contrato referenciado en esta acta y con las condiciones aquí establecidas.

Firma: 
Nombre del Contratista: CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
Número NIT / Cédula: 10.116.665-3

Firma: 
Nombre Gerencia del Macroproyecto: INTI LIMITADA
Número NIT / Cédula: 816.004.466-7

Carlos Arturo Pineda Martínez

Ingeniero Civil U.N.

**PATRIMONIO AUTONOMO
"FIDEICOMISO FIDUBOGOTA MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO"
NIT. 830.055.897-7**

**DEBE A:
CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
NIT. 10.116.665-3**

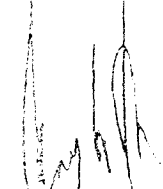
LA SUMA DE:

**TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$35.988.541)**

**POR CONCEPTO DE:
ANTICIPO 30% CONTRATO DE CONSULTORIA**

**EN MODALIDAD INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PARA EL "MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO
DE LA CIUDAD DE PEREIRA"
OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, AVENIDA EL CAUCHO K1+304 AL K1+690**

DICIEMBRE 01 DE 2011



CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
C.C. 10.116.665 de Pereira


**CALLE 14 No 27-31 EDIFICIO FENIX OFICINA 201
TELÉFONO: 3455341 FAX: 3455341 PEREIRA - RISARALDA**

CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ

INGENIERO CIVIL

Interventoria Obras de pavimentación, Avenida el Caucho K1+304 al K1+690

PLAN DE INVERSION ANTICIPO				
			QUINCENAS	
			1	2
PAGO PERSONAL PROFESIONAL TECNICO Y DE PLANILLA	77,0%	\$27.711.177	\$13.855.588	\$13.855.588
GASTOS ADMINISTRATIVOS	23,0%	\$8.277.364	\$4.138.682	\$4.138.682
	100,0%		\$17.994.271	\$17.994.271
TOTAL ANTICIPO			\$17.994.271	\$35.988.541


CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ
Ingeniero Civil

Pereira, Octubre 25 de 2011

MCGVR-2011

Docto:
JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Secretario de Planeación Municipal
ALCALDIA DE PEREIRA
Ciudad

Referencia: Construcción de obras de drenaje Cruce 4

Remito copia del oficio recibido del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PEREIRA** encargados de la obra Construcción de obras de drenaje Cruce No 4 -Drenaje K0+200 A K0+300 Via Occidental Grupo 1.

Lo anterior para su conocimiento

Cordial saludo



ASDRUBAL LOAIZA GALLEGO
INTI LTDA.
Gerente Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo

Anexo lo enunciado

C/C Orlando Bedoya G. Planeación La Promotora ✓



00000000

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PEREIRANA

Pereira, 24 de octubre de 2011

Señor
INTILTDA
Ing. Astrubal Loaza Galego
Pereira

Ref: Contrato A Megaproyecto de Vías y Estaciones de

Me permito comunicarle que en el día anterior (24 de octubre de 2011) no se nos permitió por parte de la Constructora Castilla Ltda. el ingreso de las volquetas cargadas con tierra para iniciar los trabajos que nos comprometimos a ejecutar.

Nos dicen nuevamente un representante de la Constructora Castilla Ltda. que entramos por la Hacienda Corozal, pero como usted bien sabe no se tiene permiso por los propietarios el acceso por este punto.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO GÓMEZ GIRALDO
R. I. Consorcio Infraestructura Pereirana

Banco de Bogotá

Pereira, 9 de Noviembre de 2011

CERTIFICACION BANCARIA

Me permito informar que el señor **CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ** Identificado con CC No. **10.116.665**, es cliente del Banco de Bogotá a través de la cuenta Corriente **468-578000** en la Ciudad de Pereira desde el 1 e Febrero de 2007 la cual se encuentra activa y vigente a la fecha

Adicionalmente, posee una gran moralidad comercial y un correcto manejo de sus obligaciones financieras

Cualquier información adicional con gusto será atendida en el teléfono 3338355 del Banco de Bogotá Pereira (Risaraldia).

Cordialmente

CLAUDIA MILENA FLOREZ HENAO
Ejecutiva Banca PYME 507
Pereira.



La Promotora

Pereira, 20 de marzo de 2012

- 0 1 DE 3

Doctor
CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Secretario de Planeación Municipal
Alcaldía de Pereira
Pereira, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: ENTREGA DOCUMENTACION DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NACIONAL CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO . Radicado No.116

Cordial saludo

En atención a su solicitud, le informo que el pasado 14 de Marzo de 2012, se culminó la entrega de la documentación faltante del Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, según consta en las copias de las actas anexas, de las entregas realizadas el 29 de Febrero y el 14 de Marzo, respectivamente.

En total se entregaron 5 cajas con documentación, que contenían 6166 folios dentro de los cuales se encuentran informes, planos, oficios, avalúos y documentos varios; 31 discos compactos con información digitalizada y 3412 piezas de material publicitario.

Se anexa un DVD con el DTS enviado el 25 de Noviembre de 2011 al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y sus planos. La Resolución del Ministerio que citan en su oficio, no ha sido recibida por La Promotora hasta la fecha.

Es importante aclarar que las obligaciones de La Promotora en el marco del contrato interadministrativo No. 1390 del 1 de septiembre de 2009 y sus 4 adiciones, correspondieron a:



La Promotora

1. Acompañamiento en la estrategia de gestión y financiación, de los instrumentos gerenciales y del suelo aplicables a tres unidades de actuación del plan parcial, del mecanismo de cooperación entre el sector público y privado. De la estructura institucional que soportará la operación y de la organización institucional que debe garantizar la programación de recursos y una actuación multisectorial coordinada.
2. Acompañamiento en los instrumentos de gestión, financiación y planificación del suelo que hagan viable el desarrollo de los proyectos inmobiliarios y la ejecución del espacio público.
3. Presentación de la socialización y gestión con potenciales inversionistas privados que puedan participar en la ejecución de las 3 unidades de actuación urbanística del plan parcial.
4. Presentación de análisis de los intereses o la percepción del riesgo que frente al proyecto tengan los potenciales inversionistas y proponer alternativas, para hacer viable la inversión privada en la zona de intervención.
5. Apoyar los procesos de inversión que sirvan de apoyo para impulsar la formulación y la ejecución del plan parcial.
6. Acompañamiento de los estudios y programas de manejo integral de la población ubicada en los terrenos y zonas aledañas.
7. Presentar al Municipio de Pereira informe debidamente documentado de la gestión que se realice frente al desarrollo de los compromisos adquiridos en desarrollo del presente Convenio

En el proceso de terminación bilateral del citado contrato interadministrativo, el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira - La Promotora, participó las siguientes actividades:

1. Reunión de entrega del Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizada en la sala de juntas de la Alcaldía el 28 de Febrero de 2012.
2. Entrega No. 1 de documentación Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizada en La Promotora el 29 de Febrero de 2012.
3. Comité Fiduciario Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizado en la sala de juntas de la Alcaldía el 2 de Marzo de 2012.
4. Mesa de empalme con el nuevo equipo técnico del Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizada en Gestión Inmobiliaria el 5 de Marzo de 2012.
5. Reunión para entrega de resumen ejecutivo de compromisos pendientes de Aguas y Aguas, con sus respectivos soportes, realizada en La Promotora el 12 de Marzo de 2012.
6. Entrega No. 2 de documentación Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizada en La Promotora el 14 de Marzo de 2012.



... Promotora

Asi mismo, le informo que el contrato interadministrativo citado anteriormente se culmino el día 28 de febrero del presente año, y que a la fecha, el personal de La Promotora ha estado dispuesto en el acompañamiento a las reuniones y citaciones realizadas por los interesados.

Esperando que la presente este conforme a su solicitud

Atentamente,

Reviso : DIANA VANESSA VILLA FRANCO- Director Tecnico (juridica) ✓

Anexos: Actas de Reunión, Asistencias, Actas de Entrega, (82 folios), 1 DVD

Catalina A

BORRADOR



La Promotora

Pereira, 20 de marzo de 2012

- 0 1 DE 3

BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RAMIREZ

Secretaría de Gestión Inmobiliaria
Alcaldía de Pereira
Pereira, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: ENTREGA DOCUMENTACION DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NACIONAL CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO . Radicado No.116

Cordial saludo

En atención a su solicitud, le informo que el pasado 14 de Marzo de 2012, se culminó la entrega de la documentación faltante del Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, según consta en las copias de las actas anexas, de las entregas realizadas el 29 de Febrero y el 14 de Marzo, respectivamente.

En total se entregaron 5 cajas con documentación, que contenían 6166 folios dentro de los cuales se encuentran informes, planos, oficios, avalúos y documentos varios; 31 discos compactos con información digitalizada y 3412 piezas de material publicitario.

Se anexa un DVD con el DTS enviado el 25 de Noviembre de 2011 al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y sus planos. La Resolución del Ministerio que citan en su oficio, no ha sido recibida por La Promotora hasta la fecha.

Es importante aclarar que las obligaciones de La Promotora en el marco del contrato interadministrativo No. 1390 del 1 de septiembre de 2009 y sus 4 adiciones, correspondieron a:



Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira
Calle 19 No 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun Piso 22.
Teléfono (57) (6)3 15 16 17 Pereira - Risaralda Colombia

info@lapromotora.gov.co
www.lapromotora.gov.co



Promotora

1. Acompañamiento en la estrategia de gestión y financiación, de los instrumentos gerenciales y del suelo aplicables a tres unidades de actuación del plan parcial, del mecanismo de cooperación entre el sector público y privado. De la estructura institucional que soportará la operación y de la organización institucional que debe garantizar la programación de recursos y una actuación multisectorial coordinada.
2. Acompañamiento en los instrumentos de gestión, financiación y planificación del suelo que hagan viable el desarrollo de los proyectos inmobiliarios y la ejecución del espacio público.
3. Presentación de la socialización y gestión con potenciales inversionistas privados que puedan participar en la ejecución de las 3 unidades de actuación urbanística del plan parcial.
4. Presentación de análisis de los intereses o la percepción del riesgo que frente al proyecto tengan los potenciales inversionistas y proponer alternativas, para hacer viable la inversión privada en la zona de intervención.
5. Apoyar los procesos de inversión que sirvan de apoyo para impulsar la formulación y la ejecución del plan parcial.
6. Acompañamiento de los estudios y programas de manejo integral de la población ubicada en los terrenos y zonas aledañas.
7. Presentar al Municipio de Pereira informe debidamente documentado de la gestión que se realice frente al desarrollo de los compromisos adquiridos en desarrollo del presente Convenio

En el proceso de terminación bilateral del citado contrato interadministrativo, el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira - La Promotora, participó las siguientes actividades:

1. Reunión de entrega del Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizada en la sala de juntas de la Alcaldía el 28 de Febrero de 2012.
2. Entrega No. 1 de documentación Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizada en La Promotora el 29 de Febrero de 2012.
3. Comité Fiduciario Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizado en la sala de juntas de la Alcaldía el 2 de Marzo de 2012.
4. Mesa de empalme con el nuevo equipo técnico del Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizada en Gestión Inmobiliaria el 5 de Marzo de 2012.
5. Reunión para entrega de resumen ejecutivo de compromisos pendientes de Aguas y Aguas, con sus respectivos soportes, realizada en La Promotora el 12 de Marzo de 2012.
6. Entrega No. 2 de documentación Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo, realizada en La Promotora el 14 de Marzo de 2012.



La Promotora

Asi mismo, le informo que el contrato interadministrativo citado anteriormente se culmino el día 28 de febrero del presente año, y que a la fecha, el personal de La Promotora ha estado dispuesto en el acompañamiento a las reuniones y citaciones realizadas por los interesados.

Esperando que la presente este conforme a su solicitud

Atentamente,

Reviso : DIANA VANESSA VILLA FRANCO- Director Tecnico (juridica) ✓

Anexos: Actas de Reunión, Asistencias, Actas de Entrega, (82 folios), 1 DVD

Catalina A

BORRADOR



ALCALDÍA DE PEREIRA

Pereira,

13 MAR 2012

Doctor
JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente La Promotora
Ciudad

Asunto: Entrega documentación del Macroproyecto de Vivienda de Interés Social Nacional CIUADÉLA GONZALO VALLEJO RESTREPO.

Cordial Saludo.

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente solicitamos se nos informe la fecha y hora en la que se culminara la entrega de la documentación faltante, acorde con el compromiso adquirido el pasado 28 de febrero de 2.012, en la sala de juntas del despacho del Señor Alcalde.

Adicionalmente solicitamos una copia de la modificación a la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expedida en el año 2.011, tal como lo mencionan en el Informe Ejecutivo entregado por su Entidad en la misma reunión realizada el 28 de febrero.

Atentamente,


CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Secretaria de Planeación Municipal


BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ R.
Secretaria de Gestión Inmobiliaria

V.viana/72





La Promotora

Pereira, 20 de marzo de 2012

- 0 1 DE 2

Doctora
SONIA VIVIANA TAMAYO O.
Directora Operativa de Promoción de la Vivienda
Secretaria de Gestión Inmobiliaria
Alcaldía de Pereira
Pereira, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: SOLICITUD DE INFORMACION Radicado No.112

Cordial saludo

En atención a su solicitud, respetuosamente le informo que las obligaciones del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira - La Promotora, según el contrato interadministrativo No. 1390 del 1 de septiembre de 2009 y sus 4 adiciones, correspondieron a:

1. Acompañamiento en la estrategia de gestión y financiación, de los instrumentos gerenciales y del suelo aplicables a tres unidades de actuación del plan parcial, del mecanismo de cooperación entre el sector público y privado. De la estructura institucional que soportará la operación y de la organización institucional que debe garantizar la programación de recursos y una actuación multisectorial coordinada.
2. Acompañamiento en los instrumentos de gestión, financiación y planificación del suelo que hagan viable el desarrollo de los proyectos inmobiliarios y la ejecución del espacio público.
3. Presentación de la socialización y gestión con potenciales inversionistas privados que puedan participar en la ejecución de las 3 unidades de actuación urbanística del plan parcial.
4. Presentación de análisis de los intereses o la percepción del riesgo que frente al proyecto tengan los potenciales inversionistas y proponer alternativas, para hacer viable la inversión privada en la zona de intervención.
5. Apoyar los procesos de inversión que sirvan de apoyo para impulsar la formulación y la ejecución del plan parcial.
6. Acompañamiento de los estudios y programas de manejo integral de la población ubicada en los terrenos y zonas aledañas.
7. Presentar al Municipio de Pereira informe debidamente documentado de la gestión que se realice frente al desarrollo de los compromisos adquiridos en desarrollo del presente Convenio

Sin embargo, en aras de llevar a buen término el proyecto, se trabajo en conjunto con la Dirección Operativa de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación Municipal, en el proceso de modificación del plan parcial Macroproyecto de Vivienda Ciudadela



ALCALDIA DE PEREIRA
www.alcaldia.pereira.risaralda.gov.co

Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira
Calle 19 No 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun Piso 22.
Telefono (57) (6)3 15 16 17 Pereira - Risaralda Colombia

info@lapromotora.gov.co
www.lapromotora.gov.co



Promotora

Gonzalo Vallejo Restrepo, adoptado mediante el Decreto No.832 del 04 de noviembre de 2008.

Como resultado de lo anterior se obtuvo el Decreto No. 2013 de Diciembre 30 de 2011, "por medio del cual se modifica el Decreto No. 832 del 04 de noviembre de 2008 que adopta el Plan Parcial de Expansión Urbana Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", el cual cita en el artículo 3, numeral 2, los planos reemplazados mediante dicho decreto y se aclara que los demás continúan vigentes.

Conforme a esto, los planos solicitados en su oficio, no hicieron parte de la modificación realizada al Plan Parcial y por tal motivo no es posible hacer entrega de una copia.

Asi mismo le comunico que en la actualidad La Promotora ya realizo entrega de toda la información del Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo por medio de la Ingeniera Paula Andrea Delgado Duque, a la Secretaria de Planeación Municipal en presencia del personal designado para este fin por parte de la Secretaria de Gestión Inmobiliaria y de la Secretaria de Planeación Municipal.

Atentamente,

Reviso : DIANA VANESSA VILLA FRANCO- Director Tecnico (juridica) (Pendiente)

Catalina A



ALCALDIA DE PEREIRA
MAYOR ASESORIA TECNICA PARA PEREIRA

Instituto de Fomento y Promocion del Desarrollo Economico y Social de Pereira
Calle 19 No 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun Piso 22.
Telefono (57) (6)3 15 16 17 Pereira - Risaralda Colombia

info@lapromotora.gov.co
www.lapromotora.gov.co



La Promotora

Pereira, 20 de marzo de 2012

- 0 1 DE 2

Doctora
BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RAMIREZ
Secretaria de Gestión Inmobiliaria
Alcaldía de Pereira
Pereira, Risaralda

Asunto: Respondiendo a: SOLICITUD DE INFORMACION . Radicado No.112

Cordial saludo

En atención a su solicitud, respetuosamente le informo que las obligaciones del Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira - La Promotora, según el contrato interadministrativo No. 1390 del 1 de septiembre de 2009 y sus 4 adiciones, correspondieron a:

1. Acompañamiento en la estrategia de gestión y financiación, de los instrumentos gerenciales y del suelo aplicables a tres unidades de actuación del plan parcial, del mecanismo de cooperación entre el sector público y privado. De la estructura institucional que soportará la operación y de la organización institucional que debe garantizar la programación de recursos y una actuación multisectorial coordinada.
2. Acompañamiento en los instrumentos de gestión, financiación y planificación del suelo que hagan viable el desarrollo de los proyectos inmobiliarios y la ejecución del espacio público.
3. Presentación de la socialización y gestión con potenciales inversionistas privados que puedan participar en la ejecución de las 3 unidades de actuación urbanística del plan parcial.
4. Presentación de análisis de los intereses o la percepción del riesgo que frente al proyecto tengan los potenciales inversionistas y proponer alternativas, para hacer viable la inversión privada en la zona de intervención.
5. Apoyar los procesos de inversión que sirvan de apoyo para impulsar la formulación y la ejecución del plan parcial.
6. Acompañamiento de los estudios y programas de manejo integral de la población ubicada en los terrenos y zonas aledañas.
7. Presentar al Municipio de Pereira informe debidamente documentado de la gestión que se realice frente al desarrollo de los compromisos adquiridos en desarrollo del presente Convenio.

Sin embargo, en aras de llevar a buen término el proyecto, se trabajo en conjunto con la Dirección Operativa de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación Municipal, en el proceso de modificación del plan parcial Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo, adoptado mediante el Decreto No.832 del 04 de noviembre de



ALCALDÍA DE PEREIRA

Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira
Calle 19 No 9-50 Complejo Urbano Diario del Otun Piso 22.
Telefono (57) (6)3 15 16 17 Pereira - Risaralda Colombia

info@lapromotora.gov.co
www.lapromotora.gov.co



La Promotora

2008.

Como resultado de lo anterior se obtuvo el Decreto No. 2013 de Diciembre 30 de 2011, "por medio del cual se modifica el Decreto No. 832 del 04 de noviembre de 2008 que adopta el Plan Parcial de Expansión Urbana Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", el cual cita en el artículo 3, numeral 2, los planos reemplazados mediante dicho decreto y se aclara que los demás continúan vigentes.

Conforme a esto, los planos solicitados en su oficio, no hicieron parte de la modificación realizada al Plan Parcial y por tal motivo no es posible hacer entrega de su copia.

Asi mismo le comunico que en la actualidad La Promotora ya realizo entrega de toda la información del Macroproyecto Gonzalo Vallejo Restrepo por medio de la Ingeniera Paula Andrea Delgado Duque, a la Secretaria de Planeación Municipal en prescencia del personal designado para este fin por parte de la Secretaria de Gestión Inmobiliaria y de la Secretaria de Planeación Municipal.

Atentamente,

Reviso : DIANA VANESSA VILLA FRANCO- Director Tecnico (juridica) (Pendiente)

Catalina A



ALCALDÍA DE PEREIRA



La Promotora

LA PROMOTORA

SECRETARIA DE
GESTIÓN INMOBILIARIA

-15-

Número de Radicación: 112-REC

Fecha y Hora de Radicado: 2012-03-13 10:11:19

Funcionario Responsable: Rocío Varela Yusti

Pereira,

Doctor

JÁVIER MONSALVE CASTRO

Gerente

La Promotora

Instituto de Fomento y promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira
Ciudad.

Asunto: Solicitud de Información

Cordial y respetuoso saludo.

En atención a que su entidad es la responsable de la formulación de la modificación al Plan Parcial "Macroproyecto de Vivienda Gonzalo Vallejo Restrepo" tal como aparece en la Resolución N° 6511 del 25 de octubre de 2010 por medio de la cual se definen las determinantes para dicha modificación, respetuosamente solicitamos copia del plano que acorde a las obligaciones del Artículo 11 de la mencionada Resolución cita: *"Planos. -A la formulación deberán acompañarse, cuando menos los siguientes planos..."* "...h. "Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto plusvalía".

Igualmente solicitamos copia del plano acorde a las obligaciones del Artículo 7° del Decreto Nacional 2181 de 2006 "2.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas." o su equivalente entregado dentro del respectivo DTS.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ R.
Secretaria de Gestión Inmobiliaria

SONIA VIVIANA TAMAYO O.
Directora Operativa Promoción de la Vivienda

S. Viviana Tamayo 15-00

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



Piso 5 Tel: (9)324814 fax:(9) 3248188



Catalina Arias Giraldo <carias@lapromotora.gov.co>

Información Macroproyecto

1 mensaje

Maria Disney Barragán Mappe <mbarragan@lapromotora.gov.co>

16 de febrero de 2012 17:35

Para: Catalina Arias Giraldo <carias@lapromotora.gov.co>

Hola Catalina

Cordialmente le solicito la siguiente información correspondiente al Proyecto de Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo:

Nombres de las firma o empresas constructoras privadas, representantes legales, direcciones, e-mails, telefonos y celulares

Nombres de las personas con quien tuvieron contacto o relación del Ministerio de Vivienda, direcciones, e-mails, telefonos y celulares

Nombres de las personas que tuvieron contacto relacionadas con el Plan Parcial del Municipio de Pereira

Dicha información se requiere para la realización de las encuestas de satisfacción de clientes, por lo cual se requiere lo más pronto posible.

Le agradezco su amable y oportuna colaboración al respecto.

María Disney

Doctor
JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General
La Promotora

Cordial saludo

Con el fin de realizar la Medición de Satisfacción del Cliente como parte del proceso del Sistema de Gestión implementado en la Entidad en los procesos misionales, cada año a finales del mes de Febrero se elaboran los clientes que hacen parte de los servicios prestados por la Institución.

Con el proposito de obtener un mayor cobertura a esta evaluación se realizó un "esquema de agentes" para agentes intervinientes cuyo esquema se adjunta.

Por lo anterior, se requiere de los insumos necesarios: nombres, direcciones, e-mails, teléfonos y celulares de proyecto Macroproyecto de Vivienda de la ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo, para realizar las encuestas.

Aprecimos su colaboración autorizando a quien corresponda el suministro de la información indicada.

Atentamente,

HERNAN ROBERTO MENESES MARIN
Director Técnico (Planeación)

OK


MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO					
Contrato Interadministrativo No. 1390 de 2009. La Promotora - Municipio de Pereira					
NOMBRE	PROFESION	VALOR MES	TIEMPO	VIATICOS	TOTAL
Janeth Arango Castaño	Abogada	\$ 3.400.000,00	6	\$ 1.000.000,00	\$ 21.400.000,00
Gustavo Adolfo Baron Ramirez	Arquitecto	\$ 2.200.000,00	6	0	\$ 13.200.000,00
Carlos Alberto Maya Lopez	Administrador Publico	\$ 3.400.000,00	6		\$ 20.400.000,00
Papeleria, impresiones, ploters					\$ 700.000,00
TOTAL					\$ 55.700.000,00

Recursos disponibles en la Secretaria de Planeacion, proyecto 10063, rubro "Plusvalia"
 Presupuesto disponible con PAC apropiado

\$211,241,000



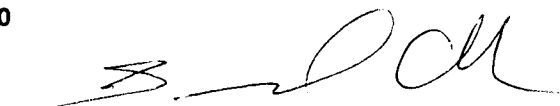
Vo.Bo. ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
 ALCALDE

MACROPROYECTO GONZALO VALLEJO RESTREPO					
Contrato Interadministrativo No. 1390 de 2009. La Promotora - Municipio de Pereira					
NOMBRE	PROFESION	VALOR MES	TIEMPO	VIATICOS	TOTAL
Janeth Arango Castaño	Abogada	\$ 3.400.000,00	6	\$ 1.000.000,00	\$ 21.400.000,00
Gustavo Adolfo Baron Ramirez	Arquitecto	\$ 2.200.000,00	6	0	\$ 13.200.000,00
Carlos Alberto Maya Lopez	Administrador Publico	\$ 3.400.000,00	6		\$ 20.400.000,00
Papeleria, impresiones, ploters					\$ 700.000,00
TOTAL					\$ 55.700.000,00

Recursos disponibles en la Secretaria de Planeacion, proyecto 10063, rubro "Plusvalia"

Presupuesto disponible con PAC apropiado

\$211,241,000



Vo.Bo. ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
ALCALDE

Fichas Normativas

NORMATIVA M1

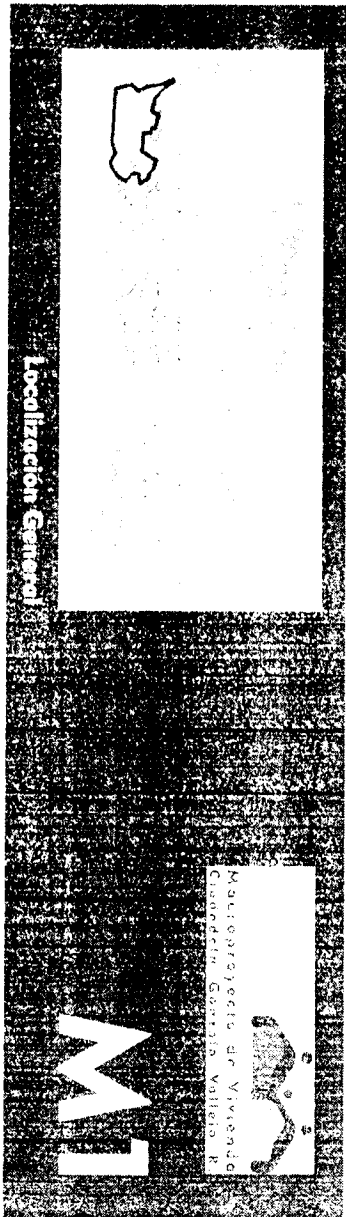
Unidad de Actuación
Urbanística:

Tratamiento
Urbanístico:

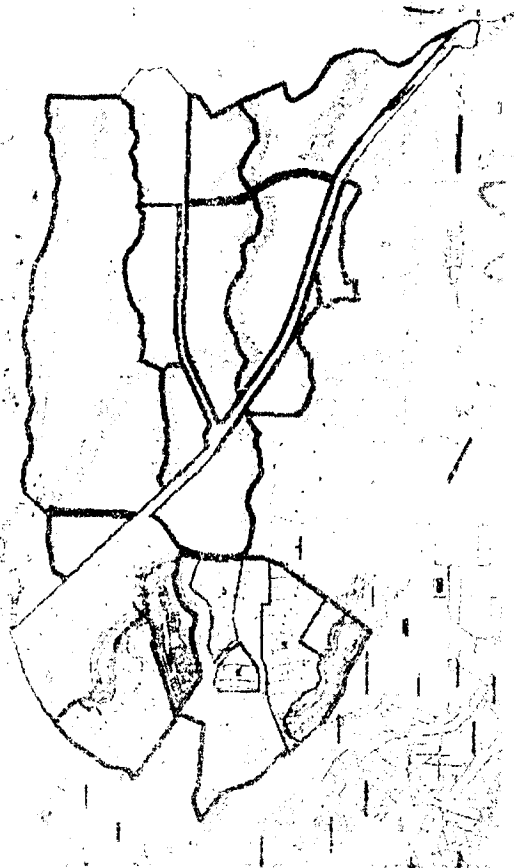
Ciudadela Gonzalo
Vallejo Restrepo

PLAN PARCIAL
MACROPROYECTO
DE VIVIENDA

Localización Sector Normativo



Localización General



DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ámbito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

INDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidos en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesión obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.

NORMATIVA



MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

NORMATIVA M2

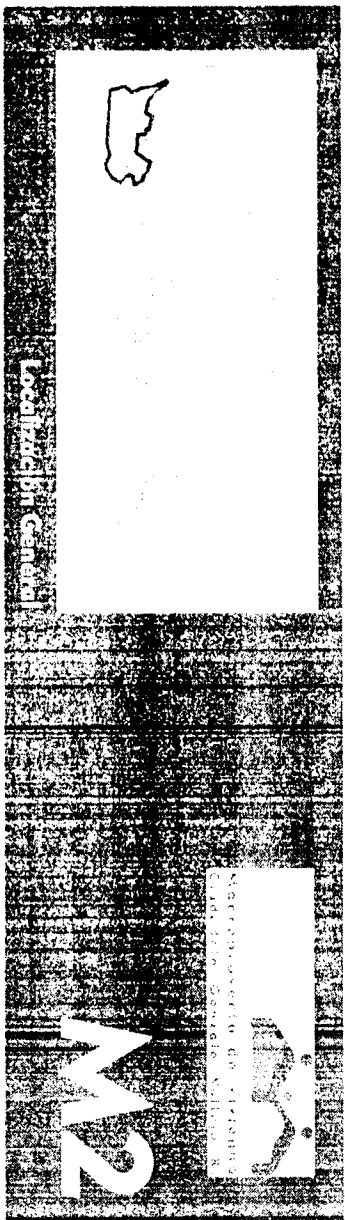
Unidad de Actuación
Urbanística:

Trotamiento
Urbanístico:

Ciudadela Gonzalo
Vallejo Restrepo

PLAN PARCIAL
MACROPROYECTO
DE VIVIENDA

Localización Sector Normativo



DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ámbito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

INDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidos en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesión obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.



MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

NORMATIVA

Municipio de Restrepo



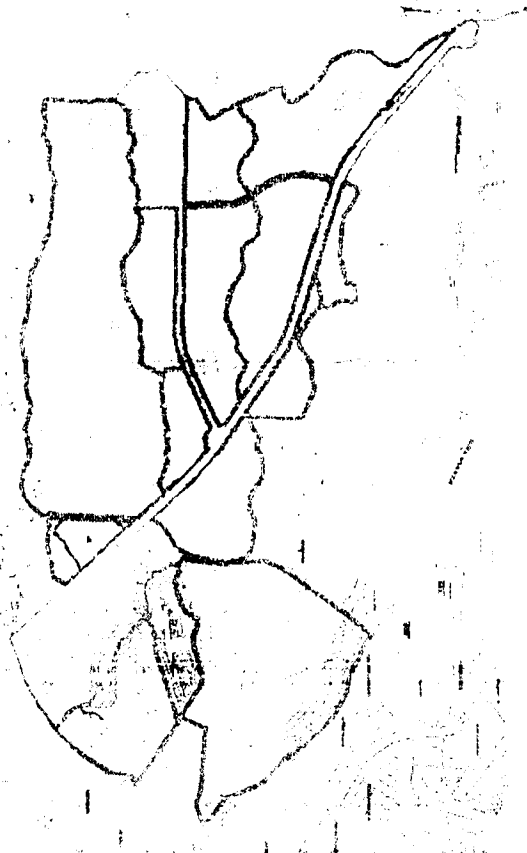
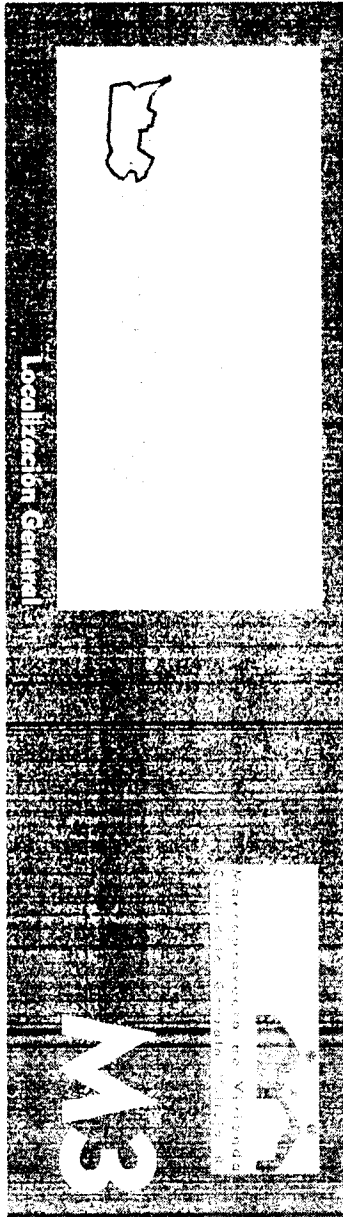
NORMATIVA M3

PLAN PARCIAL
MACROPROYECTO
DE VIVIENDA

Ciudadela Gonzalo
Vallejo Restrepo

Tratamiento
Urbanístico:

Unidad de Actuación
Urbanística:



NORMATIVA

DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ámbito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

INDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidos en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesión obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.



MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

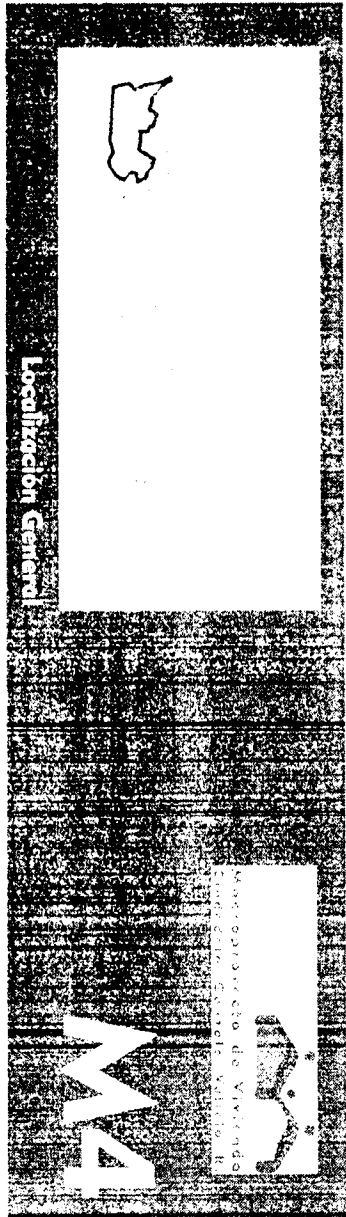
NORMATIVA M4

Unidad de Actuación
Urbanística:

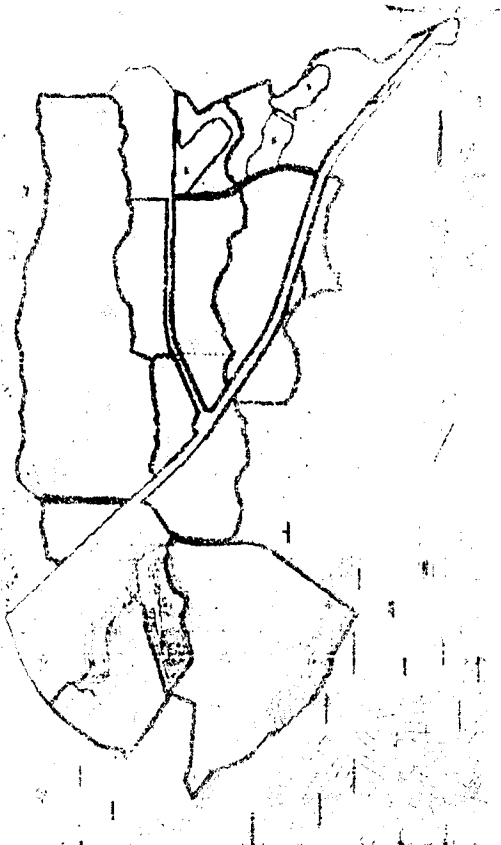
Tratamiento
Urbanístico:

Ciudadela Gonzalo
Vallejo Restrepo

PLAN PARCIAL
MACROPROYECTO
DE VIVIENDA



Localización Sector Normativo



DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ámbito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

INDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidos en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesión obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.



MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

NORMATIVA





MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

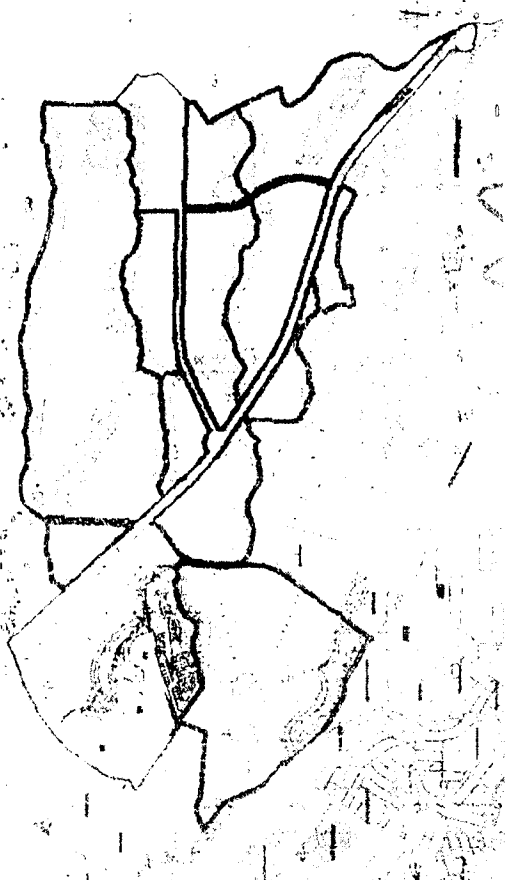
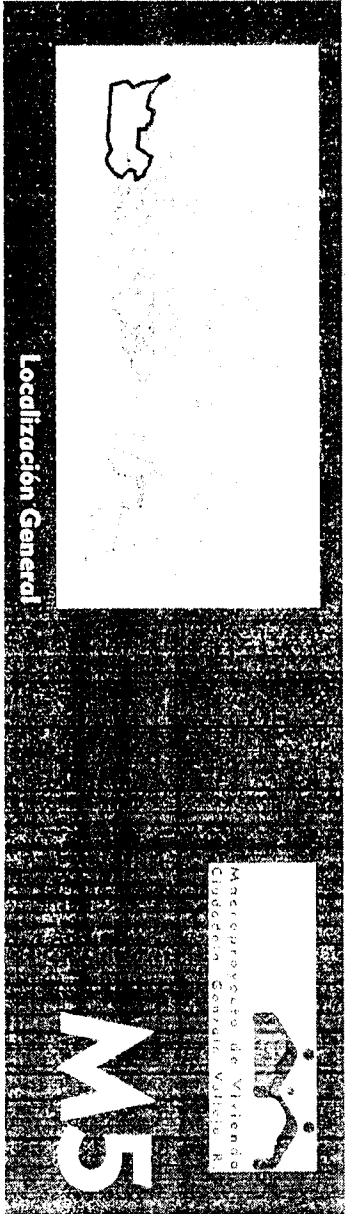
NORMATIVA M5

Unidad de Actuación
Urbanística:

Tratamiento
Urbanístico:

Ciudadela Gonzalo
Vallejo Restrepo

PLAN PARCIAL
MACROPROYECTO
DE VIVIENDA



DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ámbito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

INDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidas en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesión obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.



MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

NORMATIVA

Macroproyecto de Vivienda
Ciudadela Gonzalo Vallejo R.





MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

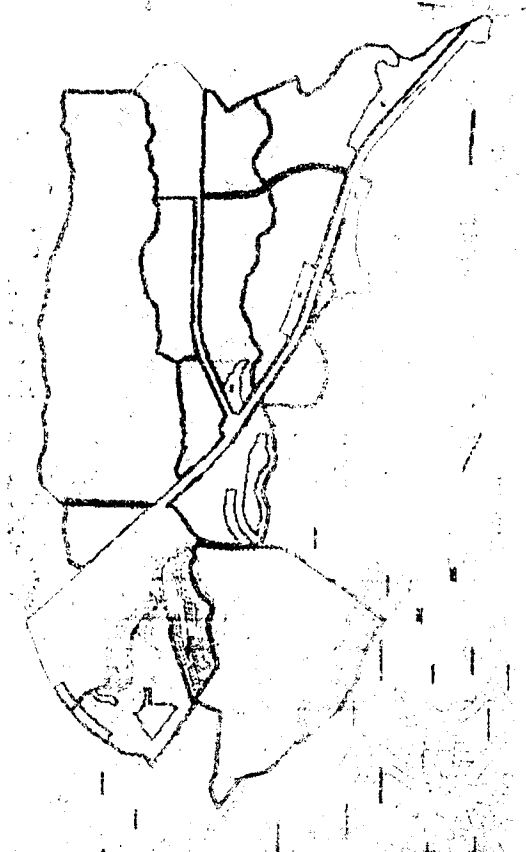
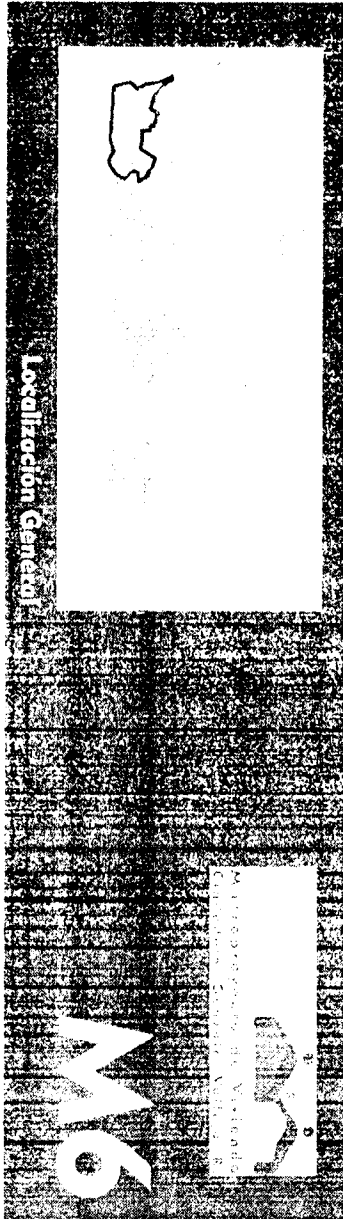
NORMATIVA M6

**PLAN PARCIAL
MACROPROYECTO
DE VIVIENDA**

Ciudadela Gonzalo
Vallejo Restrepo

Tratamiento
Urbanístico:

Unidad de Actuación
Urbanística:



DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ámbito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

ÍNDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidos en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesión obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.



MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

NORMATIVA



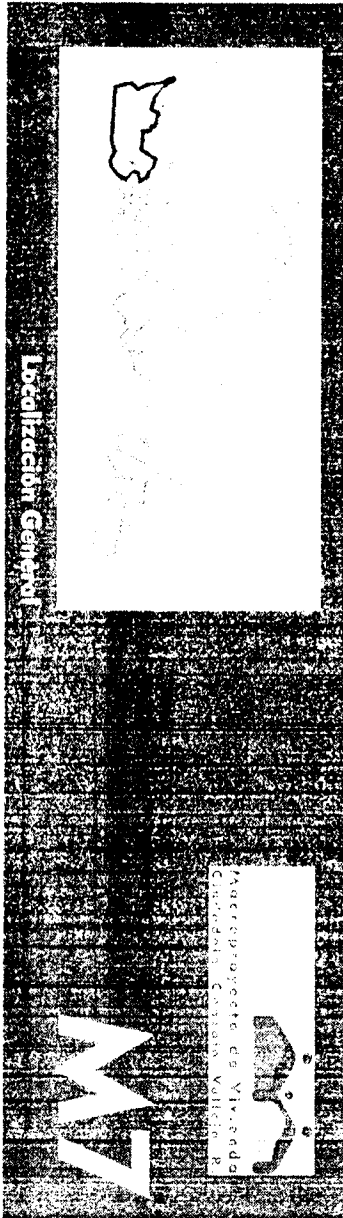
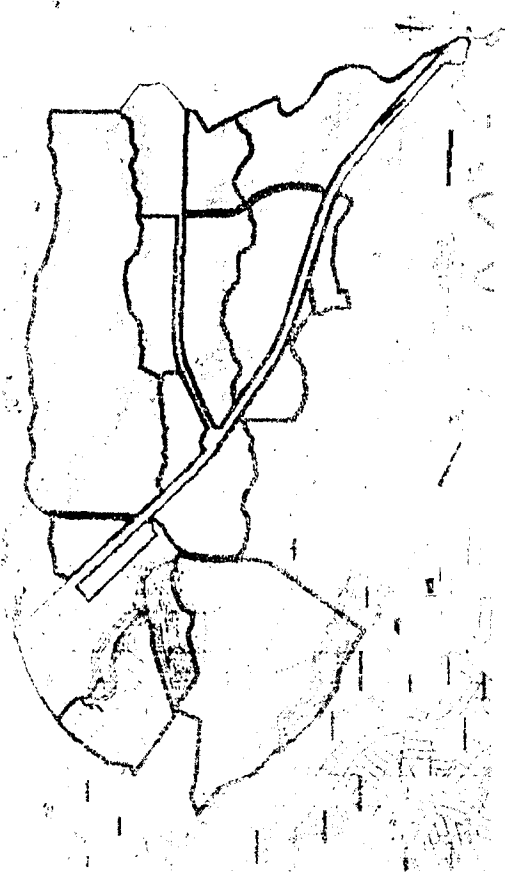
NORMATIVA M7

Unidad de Actuación
Urbanística:

Tratamiento
Urbanístico:

Ciudadela Gonzalo
Vallejo Restrepo

PLAN PARCIAL
MACROPROYECTO
DE VIVIENDA



DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ámbito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

INDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidos en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesión obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.



MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

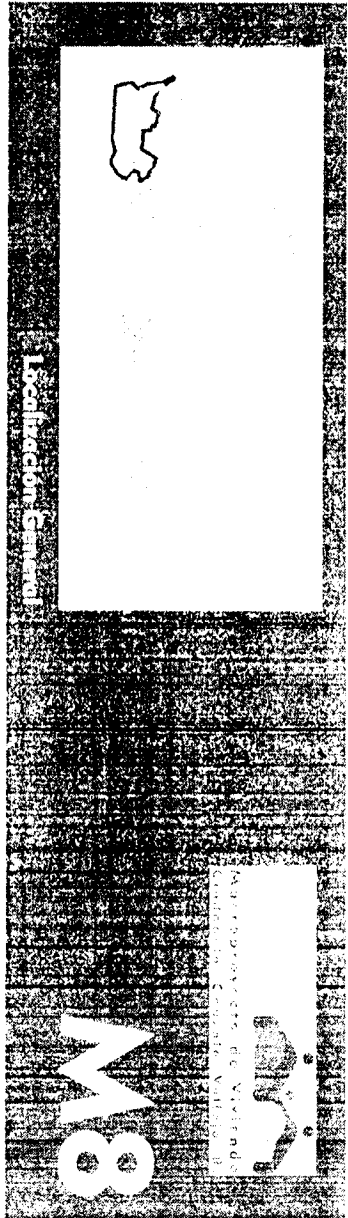
NORMATIVA M8

Sistema de Equipamientos colectivos

Tratamiento Urbanístico:

Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo

PLAN PARCIAL
MACROPROYECTO
DE VIVIENDA



Localización Sector Normativo

Localización General

M8

DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ámbito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

ÍNDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidos en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesión obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.



MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

NORMATIVA





MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

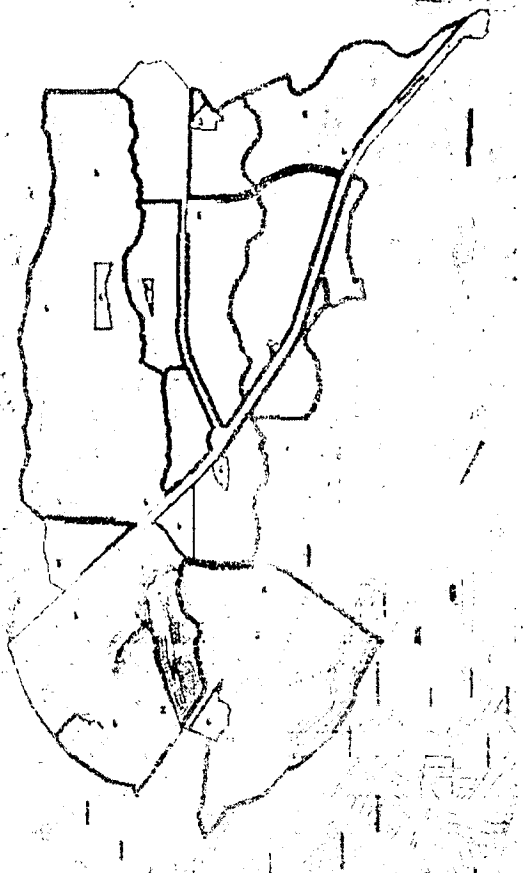
NORMATIVA M9

Sistema de Espacios
Públicos

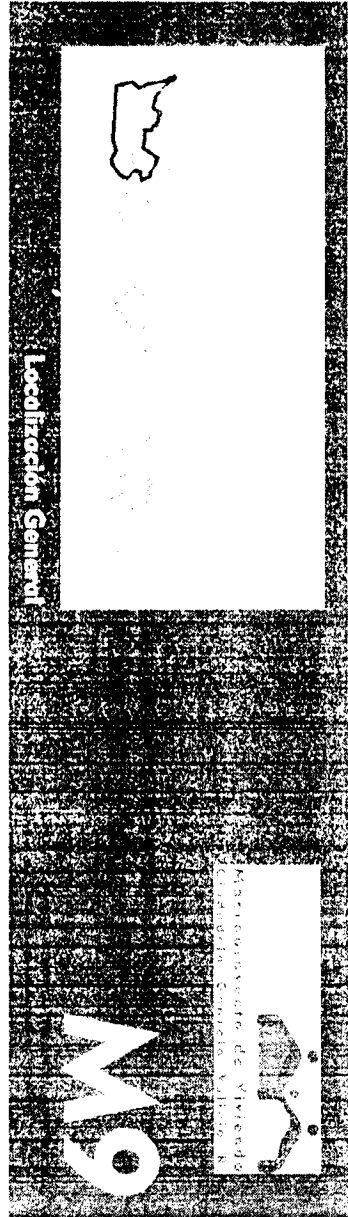
Tratamiento
Urbanístico:

Ciudadela Gonzalo
Vallejo Restrepo

PLAN PARCIAL
MACROPROYECTO
DE VIVIENDA



Localización Sector Normativo



DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ámbito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

INDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidos en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesión obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.



MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO
NORMATIVA





MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

NORMATIVA M10

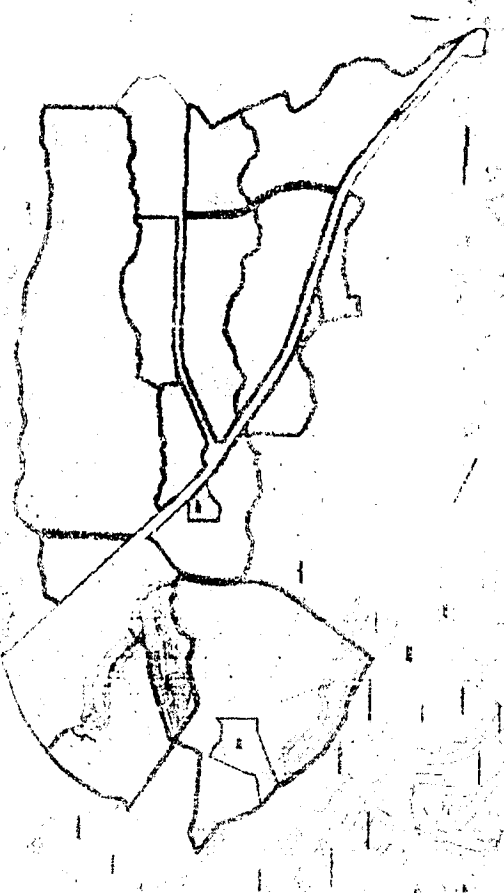
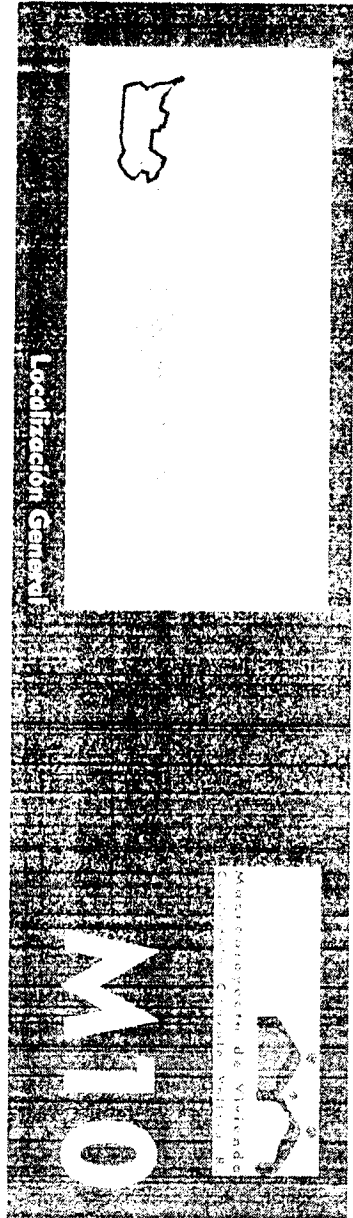
Unidades de Actuación:

Tratamiento Urbanístico:

Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo

PLAN PARCIAL MACROPROYECTO DE VIVIENDA

Localización Sector Normativo



DEFINICIONES

USO PRINCIPAL: Es el uso predominante, se presenta en mayor proporción en un ámbito territorial.

USO COMPATIBLE: Es el uso que se permiten en coexistencia con otro uso dentro de un ambito territorial.

USO COMPLEMENTARIO: Es aquel que le es inherente a otro uso, se presenta en una menor proporción y le da apoyo funcional.

INDICE OCUPACIÓN: Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.

INDICE DE CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de veces que la superficie de un terreno puede convertirse por definición normativa en área construida, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.

INTENSIDAD: Es el número de establecimientos permitidos en un área determinada (cuadra, manzana, radio, etc).

ÁREA DE CESIÓN: Se define como cesion obligatoria gratuita la enajenación gratuita de inmuebles en favor del municipio de Pereira, que se da en contraprestación a la autorización para el desarrollo de cualquier actuación urbanística conforme a lo dispuesto por el POT.



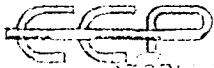
MACROPROYECTO CIUDADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO

NORMATIVA



**Acueducto y
Alcantarillado
U.A.U. 1- 2 - 3**

VIABILIDADES DE **S**ERVICIOS **P**UBLICOS



EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 CIUDAD DE PEREIRA

52-

803447

Pereira, 04 JUL 2007 of. *Jorge Mario Escobar Botero*

05 JUL 2007
 14103
 1-12
 6 848
Orsney

Arquitecto
 JORGE MARIO ESCOBAR BOTERO
 Secretaria de Planeación Municipal
 Carrera 7ª No 18-55 piso 6
 Ciudad

03 JUL 2007 *[Signature]*

Asunto: Macroproyecto de Vivienda Gonzalo Vallejo Restrepo.

Cordial saludo,

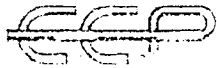
En primera instancia se deberá tener en cuenta que en la reunión celebrada el día 25 de junio en la oficina del Macroproyecto, se contemplaron los lineamientos generales exigidos en las normas para los alimentadores principales incluidos dentro del proyecto, teniendo en cuenta demás que los proyectos deben ser presentados oficialmente ante la División de Control de Expansión de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. para ser debidamente aprobados.

Igualmente se debe tener presente que cada unidad de actuación debe poseer los diseños aprobados por la Empresa antes de iniciar obras, en lo relacionado con las redes a 13.2 Kv, redes de baja y las instalaciones internas las cuales deberán cumplir con las normas y reglamentos vigentes.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, tiene proyectado construir con recursos propios la línea conocida como alimentador suroccidental el cual va de la Subestación Cuba hasta el puente la Guitarra, pero las líneas que están contempladas dentro del la Ciudadela deben ser construidas o asumidas por el proyecto

(4) Sin embargo mientras la Empresa construye el alimentador suroccidental se tiene la posibilidad de ir dando factibilidades y conexiones a las primeras etapas de la Ciudadela, siempre y cuando se vaya construyendo de forma en que estas primeras

ENERGIA CON SENTIDO SOCIAL



EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. S.S.P.
CALLE 100 N. 100-100 PEREIRA

Arquitecto JORGE MARIO ESCOBAR BOTERO

PÁG 2

unidades de actuación se puedan transferir fácilmente al nuevo alimentador al nuevo alimentador.

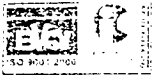
Cordialmente,

CARLOS E. CHICA CASTAÑO
Jefe División Control de Expansión

CCHICAC

ENERGIA CON SENTIDO SOCIAL

Empresario responsable: Jorge Escobar Botero. No. 951 Bogotá Tel. 3335000 Fax. 3335811.
Correo electrónico: Enebo@enebo.com.co Dirección: Bogotá



- 7 -

Pereira, 13 SET. 2007

5075

Ingeniero
GONZALO MORALES DUQUE
Carrera 7 No 35-29 apto 3-8
Teléfono 3365473
Ciudad

Asunto: Revisión dimensionamiento infraestructura de acueducto y alcantarillado Plan Parcial Gonzalo Vallejo Restrepo.

Cordial saludo,

Como respuesta a su oficio en el cual remite el planteamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Plan Parcial Gonzalo Vallejo Restrepo, a continuación se detalla el resultado de la revisión al dimensionamiento de la infraestructura de acueducto y alcantarillado y se detallan distintos aspectos a tener en cuenta en el Decreto de Aprobación del Plan Parcial:

Sistema Acueducto

El dimensionamiento de las redes de acueducto cumple con las normas de diseño de la Empresa y con el RAS 2000; dado que el trámite siguiente a la aprobación del Plan Parcial, en lo que compete a la Empresa, corresponde a la solicitud de disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de cada una de las Unidades de Actuación Urbanística, con la solicitud se debe adjuntar el certificado de delineación urbana y el Decreto de aprobación del Plan Parcial.

De igual manera, posterior a la solicitud de servicios públicos de acueducto y alcantarillado se deberá presentar los diseños definitivos de la infraestructura dimensionada en esta fase para cada una de las unidades de actuación, garantizándose la integralidad con el Plan Parcial.

**TRABAJANDO UNIDOS
ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA**



Sistema Alcantarillado Sanitario

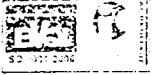
El dimensionamiento de las redes de alcantarillado sanitario cumple con las normas de diseño de la Empresa, debiéndose presentar previa a la ejecución de cada una de las unidades de actuación los diseños definitivos para su revisión y aprobación.

Teniendo en cuenta que el Plan Parcial se desarrollará a través de catorce (14) unidades de actuación urbanísticas, posterior a la aprobación del Plan Parcial, simultáneamente con la solicitud de disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado de cada una de las unidades de actuación se deberá adjuntar los documentos de legalización de las servidumbres que se requieran para dotar de servicios de acueducto y alcantarillado de estas unidades.

Las Unidades de actuación (1, 2, 3 y 4) cuyos drenajes de aguas residuales hacen parte del colector de la quebrada Punta e Piedra construido por la Empresa deben ejecutar como parte de las inversiones los tramos correspondientes de tal forma que se garantice el óptimo funcionamiento del colector de ésta quebrada, lo cual se logra construyendo el refuerzo en diámetro 200 mm libre interno en la longitud de 709 metros, además de las redes propias de cada unidad, es decir desde las cámaras iniciales C13, C85, C119, C167, C209, C238 y C290 hasta la cámara D0. En conclusión es responsabilidad del plan parcial construir la infraestructura que se requiera para transportar las aguas residuales hasta la cámara D0 del colector de aguas residuales de la quebrada Punta e Piedra.

Las Unidades de actuación (5 a 14) cuyo sistema de colectores de aguas residuales entrega directamente en el interceptor del río Consota deben ejecutar como parte de las inversiones los tramos correspondientes de tal forma que ninguna de las fuentes hídricas intervenidas vaya a ser objeto de descarga de aguas residuales, ni temporal ni definitivamente. Es responsabilidad del Plan Parcial la ejecución del colector de aguas residuales desde las cámaras iniciales C275, C293, C297, C301, C303, C309, C312 hasta D02 (interceptor río Consota). En conclusión es responsabilidad del plan parcial construir la infraestructura que se requiera para transportar las aguas residuales hasta el interceptor del río Consota.

TRABAJANDO UNIDOS
ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA



AGUAS Y AGUAS
DE PEREIRA

5075

Dado que el trámite siguiente a la aprobación del Plan Parcial por parte de la administración municipal, en lo que compete a la Empresa, corresponde a la solicitud de disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado para cada una de las Unidades de Actuación Urbanística, en la solicitud se debe adjuntar el certificado de delineación urbana y el Decreto de aprobación del Plan Parcial.

De igual manera, posterior a la solicitud de servicios públicos de acueducto y alcantarillado se deberá presentar los diseños definitivos de la infraestructura dimensionada en esta fase para cada una de las unidades de actuación, garantizándose la integralidad con el Plan Parcial.

En general en los diseños definitivos de cada una de las Unidades de Actuación Urbanística del sistema de alcantarillado sanitario se debe garantizar su coherencia con los diseños del Plan Maestro de Pereira.

Sistema de Alcantarillado Pluvial

En general el dimensionamiento de las redes de alcantarillado pluvial cumple con las normas de diseño de la Empresa y con el RAS 2000, debiéndose presentar previa ejecución de cada una de las unidades de actuación los diseños definitivos.

Cada unidad de Actuación Urbanística debe construir como mínimo las llaves de socavación al drenaje al cual vierta sus aguas lluvias.

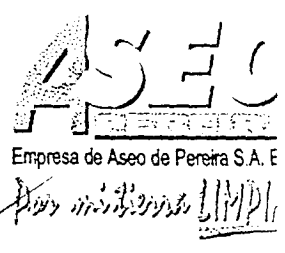
Las unidades de actuación cuyas aguas lluvias drenan al sistema de colectores P151 a D15, y P154 a D16 deben construir como mínimo tres (3) llaves de socavación en las fuentes hídricas donde se encuentra localizados los descoles D15 y D16

De igual manera, posterior a la solicitud de servicios públicos de acueducto y alcantarillado se deberá presentar los diseños definitivos de la infraestructura dimensionada en esta fase para cada una de las unidades de actuación, garantizándose la integralidad con el dimensionamiento del Plan Parcial revisado.

TRABAJANDO UNIDOS
ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA

00002561

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
CONTENIDO



Pereira, 13 JUN. 2006

310-224

ORLANDO B

Doctor
ORLANDO BEDOYA G
Director operativo Áreas Planes parciales
Secretaria de Planeación Municipal
Alcaldía de Pereira
Ciudad

Referencia: Disponibilidad de servicio de Aseo PLAN PARCIAL
Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo.

Según estudio realizado al proyecto PLAN PARCIAL Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo, planeado para el desarrollo del tema de vivienda para los estratos 1,2,3 y 4 (7.000 viviendas aproximadamente) en la ciudad de Pereira, con linderos al norte Avenida de las Américas, por el este Vía Alcalá al sur Vía Nuevo Sol, al occidente carretable Pueblito Cafetero con un área de 153 hectáreas; **Se concede la disponibilidad del servicio público domiciliario de aseo.**

Es recomendable generar soluciones ambientales como cuartos de almacenamiento en los barrios de tal manera que se fomente la cultura del reciclaje.

La correspondiente recolección y barrido se prestará con una frecuencia de dos veces por semana, los días de prestación se informaran de acuerdo a la necesidad de ampliación o creación de una nueva ruta para la prestación del servicio.

Atentamente

MAURICIO A MONTOYA C
Coordinador de Recolección y Transporte

V.B. Dra. MARIA DEL PILAR ESCOBAR C
GERENTE OPERATIVA

Copia Dirección de procesos comerciales

Proyectó y Elaboró M Montoya
Revisó y Aprobó. Dra. MARIA DEL PILAR ESCOBAR C

13 JUN. 2006

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Calle 25 7-40 Pisos 3 y 6. Unidad Administrativa El Lago. Pereira
Conm. 3341166 Fax. 3341088 E-mail: ase@epm.net.co ase@epm.net.co Nit. 816002017-4
Línea de Atención al Cliente 110

MISIÓN
Somos una empresa prestadora del servicio público de aseo y del manejo de los residuos sólidos, que garantiza la ejecución de los componentes del servicio y de las actividades complementarias pactadas, en las zonas de cobertura.

VISIÓN
En el 2008, seremos una empresa líder en el manejo integral de los residuos sólidos. Con gran talento humano que trabajará en la optimización de los recursos a través del mejoramiento continuo de los procesos administrativos,



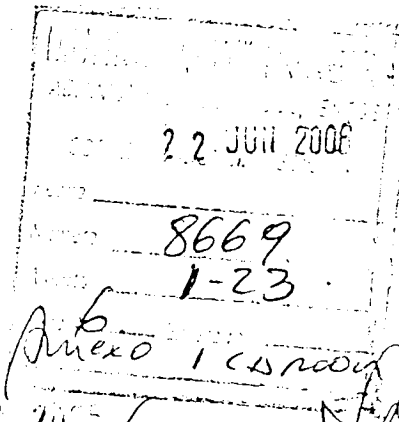
REGISTRO No: 21605
DESTINO: SECRETARIA DE PLANEACION - PEREIRA
DIRECCION: PALACIO MUNICIPAL CRA 7 # 18-55 SEXTO PI
PEREIRA - RISARALDA Usuario: CENTRODOC



Nit. 800.221.652-2

Pereira, Junio 20 de 2006

Señores
Secretaria de Planeacion Municipal Pereira
Atn: Dr. DIEGO ANDRES TORO JIMÉNEZ
Secretario de Planeación Municipal
E. S. D.



Ref. Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo.

De conformidad con lo acordado con el Ing. Pedro Ramírez, funcionario de dicha dependencia, nos permitimos hacer entrega de la información correspondiente al diseño del tendido troncal de redes externas de gas natural (incluye 400 ml de anillo a tender en las Mz. vecinas a la autopista del café, que comparten la misma brecha de la troncal) con los que se emite la viabilidad de ejecución de obras referidas a la prestación de nuestro servicio publico en el proyecto denominado plan parcial Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo.

Adjunto encontrará un esquema grafico (Ver CD Layer's GAS) en donde se detallan los puntos de alimentación y empalme de la troncal con las redes existentes y en operación a la fecha. En total se hace necesario el tendido de 1922 ml de tubería de 4" de Diámetro, mas 400 ml de tubería de 3/4", las cuales operaran a una presión de 60 PSI. La troncal servirá para alimentar todos los anillos diseñados en el futuro de los que se alimentaran los predios Industriales, Comerciales y Residenciales construidos en el proyecto de la referencia.

El costo aproximado de la red Troncal y el parcial de anillo mencionado es de Ochenta y Seis Millones Trescientos Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos M/L (\$ 86'309.939.00), los cuales serán asumidos por Gas del Risaralda S.A. E.S.P. (Incluye Materiales y Mano de Obra). En dicho valor no se reflejan costos derivados de pagos de servidumbres, sino que se entiende que el tendido será realizado por un corredor determinado por ustedes en un costado de la futura Autopista del Café, igualmente el valor esta sujeto a cambios derivados de modificaciones en los cambios de precios de los materiales o realineamiento en el tendido de la red.

ATENCION AL CLIENTE Tels.: (096) 3316666 018000-966344 Línea de Emergencia 164
ADMINISTRACION Tels.: (096) 3315555 Fax: (096) 3314837
Carrera 12 No. 3-23 Casa Vallejo e-mail: gasrisar@interco.net.co A.A. 2267 Pereira - Risaralda
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos No. único de registro 2-66001000-5

Handwritten initials 'KCO' in a circle.

Pereira, Junio 22 de 2006

Señores
Planeación Municipal
Dr. **DIEGO ANDRES TORO JIMENEZ**
Secretaria de Plantación Municipal
Ciudad.

06007988
28 JUN 2006
8895
1-72
6 9:01
28 JUN 2006

Asunto: Concepto Prestación de Servicio **MACROPROYECTO DE VIVIENDA CIUADELA GONZALO VALLEJO RESTREPO**

Cordial Saludo,



Dada la magnitud del proyecto, consideramos necesario se contemple un lote de 50 Mts cuadrados para uso de telecomunicaciones (concentrador), en lo posible para compra por parte de Telefonica de Pereira. Este lote debería de estar ubicado cerca de la intersección entre la Vía el Caucho y la Vía Occidental Macroproyecto, tal como lo muestra el plano anexo.

La Empresa realizará canalizaciones por las vías más importantes, ajustados a los cronogramas de construcción de estas, los accesos a los conjuntos, serán realizados de acuerdo con la directiva de constructores de ETP, ver plano anexo de posibles rutas a canalizar.

Los Costos aproximados para las obras de canalización son de \$300'000.000.00 en un recorrido aproximado de 3.000 mts, estos son asumidos por la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A ESP.

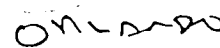
Cordialmente,

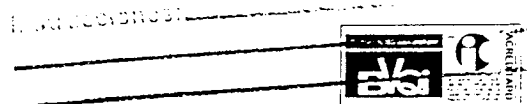

Fabio Ernesto Trujillo Cerón.
Subgerente de Planeación

Revisó: **Margarita María Palacios Tobón** 
Jefe división de Ingeniería
Elaboró: **Mauricio Cuartas Muñoz** 
Líder Equipo de Diseño

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DESPACHO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA
MEDIDA PARA REVISION

28-06-06

 3



Pereira, Mayo 26 de 2006

MUNICIPIO DE PEREIRA
ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO
CORRESP: 0 MAY 2006
Fecha: _____
Número: 7398
Adjunto: 1-12
Folio: _____

06004744

Doctora:
CLAUDIA P VELÁSQUEZ L.
Secretaria de Planeación (E)
Planeación Municipal Pereira
Ciudad.

Ref: Oficio N° 115 de mayo 18 de 2006 Radicación N° 06007988

Dando respuesta a su solicitud del día 18 de Mayo de 2006, confirmamos que Telefónica de Pereira tomará todas las acciones que sean necesarias para atender la demanda de servicios de Telecomunicaciones del proyecto Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo, ubicado en la zona Sur Occidental de expansión del municipio de Pereira.

Telefónica de Pereira deberá hacer inversiones en infraestructura de redes y estará atenta a prestarles asesoría durante la etapa de los diseños, definición y construcción de las obras civiles a realizar por parte de ustedes, con el fin de garantizar el acceso a la infraestructura de la Empresa.

Para cualquier inquietud o intervención previa que ustedes estimen conveniente por favor comunicarse con Margarita María Palacios T. o Mauricio Cuartas de la División de Ingeniería a los teléfonos 3247334 y 3247313

Cordialmente,

FABIO ERNESTO TRUJILLO C.
Subgerente de Planeación.

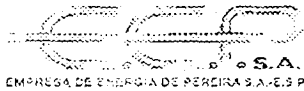
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
PEREIRA

Claudia B.

Revisó: Ing. Margarita María Palacios T.
Jefe división de Ingeniería

Elaboró: Ing. Mauricio Cuartas M.
Líder equipo de Diseño.





5.2 008418

Pereira, 24 MAYO 2006

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA	
DIVISION CONTROL DE EXPANSION	
CENTRO OPERATIVO PLANES PARCIALES	
Fecha	25 MAY 2006
Numero	7256
Asunto	1-12
Auto 3 rollos	

25 MAYO 2006

Arquitecto:
ORLANDO BEDOYA G.
Director Operativo Planes Parciales
Secretaria de Planeación Municipal
Carrera 7ª No 18 – 55
Pereira

Arq. Orlando B

Asunto: Plan Parcial Gonzalo Vallejo Restrepo.

Cordial Saludo,

En relación con los requerimientos realizados en el oficio No 002317 de mayo 19 del 2006, le deseo realizar las siguientes precisiones:

1. Las cargas que resulten del diseño del Plan Parcial del asunto deben ser conectadas de la Subestación Cuba en especial lo relacionado con las primeras etapas, en la actualidad se tiene proyectado construir el alimentador suroccidental saliendo de la Subestación Cuba inicialmente hasta el puente la Guitarra, el cual se prolongara por la vía principal de este Plan Parcial, sin embargo su punto de conexión específico se determina dentro de los diseños eléctricos una vez se conozca su configuración urbanística, las cargas eléctricas aproximadas a conectar las cuales dependen del número de soluciones, estrato entre otros, dado que después de este estudio podría inclusive determinarse la construcción de un nuevo alimentador. Es de anotar que todos los diseños eléctricos tanto de las redes externas (primarias y secundarias) como de las internas (residenciales, comerciales entre otras), deben cumplir no solo con las "Normas de Diseño y Construcción para Redes y Subestaciones Dentro del Sistema Eléctrico de la Empresa de Energía de Pereira", el RETIE "Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas" incluyendo la NTC-2050.
2. Igual al punto de conexión las longitudes de los tramos a construir solo pueden ser determinadas una vez se tenga por lo menos una aproximación de la configuración urbanística, la cual determina los corredores por donde se tenderán las líneas de alimentación al Plan Parcial.

3. Los Planes Parciales deben incluir en sus costos los correspondientes a la construcción de las redes eléctricas necesarias para garantizar la prestación de los servicios en forma integral.

Adicionalmente me permito informarle que todo tipo de proyecto comprende en su orden tres (3) fases:

PRIMERA: SOLICITUD DE FACTIBILIDAD

1. Deberá presentar debidamente diligenciado el formato que para tal propósito le anexo.
2. Anexar recibo de caja por la consignación por el pago de la solicitud de la disponibilidad según resolución No 0301 de octubre 18 – 05, para lo cual se deben acercar la División Control de Expansión para su liquidación y autorización

SEGUNDA: APROBACIÓN DE PLANOS

Una vez aprobada la factibilidad, presentar:

1. Presentar dos (2) copias de los planos eléctricos.
2. Anexar carta de autorización del dueño al ingeniero para presentar dichos cálculos y diseños en su nombre.
3. Anexar carta de responsabilidad del ingeniero (formato anexo)
4. Anexar recibo de caja por la consignación por el pago de la solicitud de la disponibilidad según resolución No 0301 de octubre 18 – 05, para lo cual se deben acercar la División Control de Expansión para su liquidación y autorización.

RECIBO DE OBRA

1. Presentar debidamente diligenciado el formato que para tal propósito le anexo.
2. Presentar plano aprobado y dentro de la vigencia.
3. Anexar original del protocolo de pruebas del transformador instalado.
4. Anexar fotocopia de la garantía del transformador instalado.
5. Anexar recibo de caja por la consignación por el pago de la solicitud de la disponibilidad según resolución No 0301 de octubre 18 – 05, para lo cual se deben acercar la División Control de Expansión para su liquidación y autorización.
6. Copia de la radicación de solicitud de MATRICULAS. (Nueva, Modificación, Actualización, etc.)
7. Paz y salvo por la cancelación de los honorarios y gastos acusados por la ejecución de la obra que se entrega, firmado por el dueño y el ingeniero ejecutor.
8. Constancia de recibo de la bombillería entregada a ENELAR

Nota 1: Tanto los planos como el recibo de obra debe ser realizado por un ingeniero eléctrico con matricula profesional y debidamente inscrito en la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.

Nota 2: Para los proyecto que impliquen alumbrado público, los planos deben ser revisados y aprobados inicialmente por Enelar, antes de ser presentados a la Empresa de Energía para la revisión y aprobación de las redes, por ser ellos los concesionarios del alumbrado en el Municipio y quienes determinan los niveles de iluminación, las especificaciones de las luminarias a instalar entre otros aspectos.


Nota 3: Para proyectos residenciales de tres (3) o más pisos, comerciales, industriales y/o oficiales deben tener la aprobación del Cuerpo de Bomberos, en lo relacionado con la instalación de la planta de emergencia, lo anterior para dar cumplimiento a los decretos 863 y 883 del 12 de octubre del 2001.

Nota: 4 La capacidad de demanda estimada y a solicitar debe ser calculada por el ingeniero que vaya a realizar los diseños.

Para el caso especifico de su solicitud se debe tener en cuenta que en el sector existen otros Planes Parciales lo que llevará a la necesidad de construir una nueva Subestación denominada "Naranjito", a la cual será necesario trasladar cargas cuando estos Planes Parciales estén un avance significativo, dicha Subestación debería estar construida para el año 2008 con un costo aproximado de \$8.000'000.000.

Hasta otra oportunidad.


JORGE OSPINA MARIN
Gerente

 CCHICAC
5.2.0

Señores:

DIVISIÓN DE INTERVENTORÍA Y CONTROL
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
E.S.D.

Yo, _____
Ingeniero Electricista con matricula No _____ de _____
presento planos y cálculos eléctricos, elaborados por mí para la construcción
del proyecto _____,
ubicado en _____ de
propiedad de _____.

El proyecto consta de _____
_____, con una carga
total del orden de _____ KVA instalados.

Declaro que asumo la responsabilidad por los daños y perjuicios que
eventuales errores cometidos en estos planos y cálculos puedan producir,
exonerando a la Empresa de Energía S.A. ESP. de toda responsabilidad.

Este proyecto estará construido bajo las normas de E.E.P., certifico que los
materiales que utilizaré son de optima calidad y cumplen con las
especificaciones técnicas del CIDET.

Cordial Saludo,

Cédula de ciudadanía No _____
Numero de inscripción ante E.E.P. _____

Dirección y Teléfono _____

FORMATO PARA SOLICITUD DE REVISION DE OBRA

Pereira,

Señores

OFICINA DE CONTROL FISICO

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Ciudad.

Solicito la revisión de la obra con las siguientes características:

Nº Radicación Del Proyecto Y Fecha: _____

Montaje Primario ____ Fases, a ____ KV. De ____ m De Longitud

Transformador De ____ KVA ____ Fases, Marca _____

Serie Nº _____ Y Placa De Identificación De La EEP Nº _____

Ubicado En la _____

De Propiedad De _____

De igual manera hago constar que la línea primaria no se encuentra energizada y que el transformador se encuentra debidamente marcado de acuerdo a los requerimientos de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

Hago constar que si la obra se encuentra energizada sin la debida autorización asumiré toda la responsabilidad por las sanciones indicadas en el decreto 1303; de igual manera como ingeniero responsable de la obra manifiesto conocer y haber aplicado debidamente las Normas Técnicas acogidas por la Empresa para la construcción de redes de energía e instalación de equipos de medida; así como el conocimiento y aplicaciones de las Especificaciones Técnicas expedidas por el CIDET para el Sector Eléctrico Colombiano.

Ing. _____

Matricula Nº _____

Registro EEP Nº _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Documentos anexos:

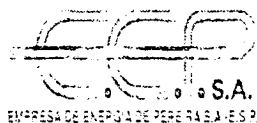
- 1- Recibo de pago de "Revisión obra"
- 2- Inventario de materiales instalados indicando marcas
- 3- Original Protocolo de Pruebas del Transformador
- 4- Copia Garantía del Transformador
- 5- Solicitud de trámite de MATRICULA
- 6- Constancia recibo de bombillería expedida por ENELAR cuando el Proyecto incluya Alumbrado Público
- 7- Paz y Salvo firmado por el dueño del proyecto y el Ingeniero Ejecutor



**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO
DE ENERGÍA**

1. SOLICITUD N° _____	FECHA: _____	INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO
2. PROPIETARIO DEL Y/O PROYECTO PREDIO: _____		
3. NIT Y/O CEDULA _____ 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: _____		
Barrio: _____ Vereda: _____		
5. LOCALIZACIÓN:		
6. CERTIFICADO DE SERVICIOS PARA: Construcción: _____ Modificación: _____ Compra-venta: _____		
7. TIPO DE PROYECTO: Estrato N°: _____		
Residencial: _____ Nombre del Proyecto: _____		
N° Estimado de soluciones: _____ und. Potencia Estimada: _____ KVA.		
Comercial: _____ N° Estimado de locales: _____ und. Industrial: _____		
Nivel de Conexión: _____ S.E.: _____ Circuito: _____		
Descripción del Proyecto: S.E. AEREA ___ S.E. INTERIOR ___ RED DE B.T. AEREA ___ RED B.T. SUBTERRANEA ___ RED DE M.T. AEREA ___ RED M.T. SUBTERRANEA ___ RED ALUMBRADO PUBLICO ___ CAMBIO NIVEL DE MEDIDA ___		
8. INFORMACIÓN DEL DUEÑO Y TRAMITADOR :		
_____ FIRMA DEL DUEÑO	_____ DIRECCIÓN	_____ TELÉFONO
_____ NOMBRE TRAMITADOR	_____ DIRECCIÓN	_____ TELÉFONO
_____ FECHA ENTREGA A DIV. CONTROL EXPANSION _____ FECHA RECIBIDO AUXILIAR	EXISTE DISPONIBILIDAD: SI _____ NO _____ OBSERVACIONES VISTO BUENO DIV. DE CONTROL EXPANSION: FIRMA _____	

DIVISION CONTROL EXPANSION



**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO
DE ENERGÍA**

1. SOLICITUD N°	FECHA:	INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO
2. PROPIETARIO DEL Y/O PROYECTO PREDIO: _____		
3. NIT Y/O CEBULA _____		4. DIRECCION DEL PREDIO: _____
Barrio: _____		Vereda: _____
5. LOCALIZACIÓN:		
6. CERTIFICADO DE SERVICIOS PARA:		
Construcción: _____		Modificación: _____
Compra-venta: _____		
7. TIPO DE PROYECTO: Estrato N°: _____		
Residencial: _____		Nombre del Proyecto: _____
N° Estimado de soluciones: _____ und.		Potencia Estimada: _____ KVA.
Comercial: _____	N° Estimado de locales: _____ und.	Industrial: _____
Nivel de Conexión: _____	S.E.: _____	Círculo: _____
Descripción del Proyecto: S E AEREA ___ S E INTERIOR ___ RED DE B.T AEREA ___		
RED B.T SUBTERRANEA ___ RED DE M.T. AEREA ___ RED M.T. SUBTERRANEA ___		
RED ALUMBRADO PUBLICO ___ CAMBIO NIVEL DE MEDIDA ___		
8. INFORMACIÓN DEL DUEÑO Y TRAMITADOR:		
_____	_____	_____
FIRMA DEL DUEÑO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
_____	_____	_____
NOMBRE TRAMITADOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO
_____	_____	_____
_____	EXISTE DISPONIBILIDAD: SI _____ NO _____	
FECHA ENTREGA A DIV. CONTROL EXPANSION	OBSERVACIONES	
_____	VISTO BUENO DIV. DE CONTROL EXPANSION:	
FECHA RECIBIDO AUXILIAR	FIRMA	
_____	_____	

DIVISION CONTROL EXPANSION

PRESUPUESTO PRELIMINAR MACROPROYECTO CIUDADELA G.V.

UNIDADES TIPO 1 ETAPA 1 (LOTE 3,56 X 10 2 PISOS EN CONCRE
AREA/UNIDAD (M2)
COSTO INICIAL/M2 DE CONSTRUCCION
PRECIO DE VENTA INICIAL
VALOR INICIAL VENTA/M2

820
 57,18
 \$ 460.000
 \$ 50.650.000
 \$ 885.799

UNIDADES TOTALES UNIDAD DE ACTUACION
AREA TOTAL CONSTRUIDA (M2)
COSTO INICIAL PROMEDIO/M2 DE CONSTRUCCION

820
 46.887,60
 460.000,00

VENTAS (MESES):
VALOR INICIAL PONDERADO DE VENTA
VALOR FINAL DE VENTA
VALOR PROMEDIO DE VENTA

10
 \$ 50.650.000
 \$ 50.650.000
 \$ 50.650.000

VENTAS TOTALES

\$ 41.533.000.000

AREA NETA LOTE DAGIL (M2)
UNIDADES
DENSIDAD (UDS/Ha)

48.143,00
 504
 104,7

61,5%

AREA NETA LOTE JOSEFINA (M2)
UNIDADES
DENSIDAD (UDS/Ha)

36.469,75
 316
 86,6

38,5%

PLUSVALIA
MANO DE OBRA SOBRE COSTOS DIRECTOS
INDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCION (MENSUAL)
INDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCION PROMEDIO

\$ 928.400.000
 15%
 0,00%
 0,00%

0,00%

CREDITO CONSTRUCTOR
BASE PARA LIQUIDACION HON. GERENCIA

\$ 16.613.200.000
 \$ 36.843.077.214

SALARIO MINIMO
MARGEN ANTES DE IMPUESTOS

\$ 461.500
 \$ 1.324.048.786

3,2%

UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNIT	VR.TOTAL
--------	----------	---------	----------

1. Costos Directos				27.470.005.744	66,1%
Urbanismo Primario (cargas)	Casa	820	1.132.195	928.400.000	
Urbanismo Secundario	Casa	820	5.408.149	4.434.682.180	
Construcciones	Casa	820	26.302.800	21.568.296.000	
Incrementos en Costos				0	
Imprevistos	%	2%		538.627.564	

2. Costos Indirectos				9.373.071.471	22,6%
2.1 Administración de Obra				2.697.676.858	6,50%
Salarios Administración	Mes	8	20.229.444	161.835.555	
Seguridad Social	%	27,46%	4.039.706.727	1.109.303.467	
Parafiscales	%	9,00%	4.039.706.727	363.573.605	
Prestaciones	%	23,26%	4.039.706.727	939.635.785	
FIC	%	0,25%	26.931.378.180	67.328.445	

Vigilancia	Mes	8	7.000.000	56.000.000	
2.2 Estudios y Diseños				178.000.000	0,43%
Topograficos	Un	100%	10.000.000	10.000.000	
Suelos	Un	100%	12.000.000	12.000.000	
Estructurales	Un	100%	10.000.000	10.000.000	
Arquitectónicos	Un	100%	100.000.000	100.000.000	
Electricos	Un	100%	18.000.000	15.000.000	
Hidráulicos	Un	100%	18.000.000	15.000.000	
Ambientales	Un	100%	3.000.000	3.000.000	
Programación y Control de Obra	Mes	8	1.000.000	8.000.000	
Reglamento de propiedad Horizontal					
Otros Estudios	Un	100%	5.000.000	5.000.000	
2.3 Honorarios				1.498.772.065	3,61%
Gerencia	%	2,0%	36.849.000.000	736.980.000	
Construcción	%	2,5%	30.167.682.602	754.192.065	
Asesoría Jurídica	Un	1,00	5.000.000	5.000.000	
Perito Entidad Financiera	Un	4,00	650.000	2.600.000	
Otros Honorarios					
Junta Directiva					
2.4 Impuestos				129.517.023	0,31%
Licencia de Urbanismo (Expensas)	Gb	100%	26.931.340	26.931.340	
Licencia de Construcción (Expensas)	Gb	1,00	20.585.684	20.585.684	
Predial	CASA	820,00	100.000	82.000.000	
Valorización					
Plusvalía					
Industria y Comercio					
Otros Impuestos					
2.5 Seguros y Garantías				56.012.063	0,13%
Póliza Todo riesgo	Un	1,00	54.512.063	54.512.063	
Póliza Estabilidad Redes	Un	1,00	1.500.000	1.500.000	
Otras Pólizas					
2.6 Costos Compra Lote, Const. Garantía				108.610.400	0,26%
Notaria y Registro	Gb	100%	34.000.000	34.000.000	
Avalúo e informe Técnico	Un	1,00	3.500.000	3.500.000	
Hipoteca en mayor extensión	%	1,50%	1.661.320.000	24.919.800	
Liberación Hipoteca	CASA	820,00	56.330	46.190.600	
2.7 Inversión Social - Donaciones				25.000.000	0,06%
Inversión Social - Donaciones	Gb	1,00	25.000.000	25.000.000	
2.8 Costos de Ventas				2.204.005.000	5,31%
Personal de Ventas	Mes	10,00	1.800.000	18.000.000	
Publicidad	Casa	1,50%	41.533.000.000	622.995.000	
Folletos, Pendones y Otros	Mes	10,00	1.500.000	15.000.000	
Maquetas y Perspectivas	Gb	100%	45.000.000	45.000.000	
Vallas Publicitarias	Mes	10,00	3.500.000	35.000.000	
Ferías	Gb	1,00	10.000.000	10.000.000	
Comisiones de Ventas	%	3,00%	41.533.000.000	1.245.990.000	
Escrituración a Clientes	CASA	820,00	150.000	123.000.000	
Certificados de Tradición	Un	820,00	11.000	9.020.000	
Descuentos y Arras					
Otros Costos de Ventas					
Sala de Ventas	Un	100%	80.000.000	80.000.000	
2.9 Costos Financieros				1.996.075.980	4,81%
UVR	%	1,60%	41.533.000.000	664.528.000	
Intereses	%	2,45%	41.533.000.000	1.017.558.500	
Gastos Bancarios	%	0,14%	58.146.200.000	81.404.680	
Intereses a Terceros					
Impuesto Cuatro por Mil	%	0,40%	58.146.200.000	232.584.800	
Intereses Financiación Lote					
Otros Costos Financieros					

2.10 Conexión Servicios Públicos					57.400.000	0,14%
Conexión Servicios	Casa	820	70.000	57.400.000		
2.11 Gastos Generales					38.400.000	0,09%
Servicio de Energia	Mes	8,00	1.200.000	9.600.000		
Servicio de Acueducto y Alcantarillado	Mes	8,00	700.000	5.600.000		
Servicio de Aseo	Mes	8,00	0	0		
Telefonía Fija	Mes	8,00	350.000	2.800.000		
Telefonía Celular	Mes	8,00	150.000	1.200.000		
Internet	Mes	8,00	150.000	1.200.000		
Equipos de Comunicación	Gb	1,00	2.000.000	2.000.000		
Equipos de Computación	Gb	1,00	6.000.000	6.000.000		
Papelería y Fotocopias	Mes	8,00	600.000	4.800.000		
Transportes y Viáticos	Mes	8,00	400.000	3.200.000		
Capacitaciones	Gb	1,00	2.000.000	2.000.000		
Otros						
2.12 Fletes y Acarreos					4.000.000	0,01%
Fletes y Acarreos	Mes	8,00	500.000	4.000.000		
2.13 Propiedad Horizontal					0	0,00%
Constitución PH						
Gastos PH						
2.14 Postventa					106.600.000	0,26%
Postventa	Casa	820,00	130.000	106.600.000		
2.15 Imprevistos					273.002.082	0,66%
Imprevistos	%	3,00%		273.002.082		
3. Terrenos					4.611.864.000	11,1%
Josefina	Gb	100%	1.038.000.000	1.038.000.000		
Dagil	%	14,00%	25.527.600.000	3.573.864.000		
Totales					41.454.941.214	
Margen antes de impuestos					1.324.048.786	3,2%
Utilidad Operacional	%	14,00%	0	78.058.786		
Devolución IVA	%	3,00%	41.533.000.000	1.245.990.000		
Ventas					41.533.000.000	

Calculo avaluo

ventas			41.533.000.000	<i>mas</i>
costos directos			27.470.005.744	
costos indirectos			9.373.071.471	
utilidad (10%) <i>arriba dice 14%</i>			4.153.300.000	
lote <i>repetido</i>			536.622.786	
valor de referencia lote	6305	84.612,75	533.483.389	
plusvalia			1.569.698	

Cuadro de Areas		
1	Area bruta	130.852,28 100%
2	Vias pot	21.177,27 16%
	caucho	15.259,16 12%
	recreo	3.699,00 3%
	ferrocarril	2.219,11 2%
		0%
3	Espacio publico	14.075,00 11%
4	Area cesion	10.987,26 8%
5	Area neta	84.612,75 65%

MACROPROYECTO DE VIVIENDA GONZALO VALLEJO RESTREPO



RESUMEN CONTRATO DE DISEÑO REDES DE ALUMBRADO Y RED DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL AVENIDA EL CAUCHO Y VÍA COLECTORA OCCIDENTAL. CONTRATISTA PABLO CESAR VÁSQUEZ

El contrato se encuentra actualmente en ejecución. Fecha estimada de finalización 9 de junio de 2011.

ALCANCE

RED DE MEDIA TENSIÓN ELÉCTRICA: Diseño, especificaciones de materiales y presupuesto base para el alimentador primario que alimentará la carga del Macroproyecto CIUDADELA GONZALO VALLEJO y permitirá la conexión de las unidades de actuación previstas.

Este diseño comprende el alimentador primario que recorre el Macroproyecto en sentido oriente-occidente iniciando en el puente la guitarra (Av. Banca del ferrocarril) y terminando en el Km 920 de la vía colectora occidental.

A la fecha se encuentra proyecto aprobado por la Empresa de Energía de Pereira, con fecha de aprobación Abril 19 de 2011 y documento de aprobación 710 1455. En el proyecto aprobado, se deja la alternativa de 2 puntos de conexión. No se ha entregado el presupuesto.

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO: Para el proyecto de redes de alumbrado público se presentará, evaluación de los tres proyectos y evaluación económica de acuerdo a lo requerido en el RETILAP, el diseño final aprobado, especificaciones de materiales y presupuesto base.

Este diseño comprende el diseño de alumbrado de las avenidas el caucho y vía colectora occidental, con el fin de dar uniformidad en el entorno arquitectónico en cuanto al tipo de montaje de luminarias y postes a utilizar en las vías de circulación principal del Macroproyecto, para evitar que cada constructor realice la aprobación de sus proyectos con criterios de diseño diferente, que no es agradable desde el punto de vista de amoblamiento urbano.

El alcance inicial de la vía Avenida el caucho inicia en la glorieta san Joaquín y se extendía hasta la glorieta tres puertas y para la vía colectora Occidental inicia en el KM 0+00 y termina el KM 0+920.

El alcance final del proyecto se modifica; teniendo en cuenta que ya se encontraba en ejecución y aprobado el tramo de la Avenida el caucho; correspondiente al sector de la urbanización AltaVista desde el ingreso por la Glorieta San Joaquín hasta el inicio de la glorieta el Caucho.

Es por esto que el nuevo alcance del proyecto de iluminación se establece así:

- Glorieta San Joaquín.
- Tramo desde la Glorieta El caucho hasta glorieta tres puertas. Km 550 hasta Km 1+780.
- Vía colectora Occidental. KM 0+00 hasta el KM 0+920

El proyecto actualmente aprobado plantea una red de distribución lateral en postería de 12 mts instalada en la vía de amoblamiento urbano a diferencia de lo planteado en el documento soporte del municipio del año 2008 que contemplaba postería de 14 mts y distribución central por el separador. La justificación es que las zonas de amoblamiento, andenes y zonas verdes permiten mantener las distancias de seguridad requeridas por norma y este tipo de distribución hace el proyecto un poco más económico.

A la fecha se encuentra radicado proyecto ante la empresa ENELAR para su aprobación, con numero de radicación 2011000088 de fecha 13 de mayo de de 2011. Una vez aprobado por Enelar se radicará para su aprobación final por parte de la Empresa de Energía de Pereira. Pendiente el ajuste de presupuesto para la entrega final.

OBSERVACIONES

Se menciona que no se tenía claridad si la avenida el caucho contemplaba la zona de cicloruta ni se conocía el tipo de pavimento o acabado de la misma, lo cual era necesario establecer ya que son parámetros requeridos dentro del diseño fotométrico para asignar los niveles de iluminación que se deberían cumplir según el reglamento para alumbrado público RETILAP.

Se encontró un proyecto de alumbrado ejecutado en postería de concreto en el tramo Avenida el caucho sector Altavista, y era necesario definir que tipo de postería se quería utilizar desde el punto de vista urbanístico para así mismo contemplarlo dentro del diseño en ejecución. (Ver foto alumbrado avenida sector Altavista) y además se solicito definir si se rediseñaba este tramo ya que era parte del alcance del contrato del diseño.

El informe hace referencia a que la gerencia del proyecto coordina reuniones con la promotora quienes no definen de manera oficial el tema de la cicloruta y las dimensiones de la misma de acuerdo a normas que regulan la materia, posteriormente se coordina

reunión con el Ingeniero Felipe Mejía Lamprea de Planeación Municipal, quien define lo siguiente:

1. Dejar la cicloruta propuesta de un ancho de 1.5m y acabado en concreto asfáltico.
2. Utilizar en el diseño a realizar postería metálica ya que consideraba de mejor presentación desde el punto de vista urbanístico.
3. Dejar el tramo Avenida el caucho sector Altavista, entre la glorieta San Joaquín y la Glorieta el Caucho como se encontraba instalada y aprobada.

PAULA ANDREA DELGADO DUQUE

Ingeniera Contratista

**ANUNCIO POR DECRETO
MACROPROYECTO DE VIVIENDA
GONZALO VALLEJO RETREPO**


A QUIEN INTERESE

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y EL DIRECTOR OPERATIVO
DE GESTIÓN URBANA

CERTIFICAN

Que una vez revisado el documento de formulación del Plan Parcial Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo por la Dirección Operativa de Gestión Urbana esta Secretaria otorga la viabilidad técnica para dicho Plan Parcial de acuerdo al artículo 9 del decreto 2181 de 2006.

A partir de este momento se iniciará la etapa de Concertación y Consulta establecida en el Capítulo II del Decreto 2181 de 2006.



DIEGO ANDRES TORO JIMENEZ
Secretario de Planeación Municipal JDR

Proyectó y Elaboró: Paula A. /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

23 NOV 2004

DE

755

"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

EL ALCALDE DE PEREIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 311 y 315 de la Constitución Política y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO

1. - Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*
2. - Que el artículo 315 de la Carta Política establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir, la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. También corresponde al alcalde municipal dirigir la

hno

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE

750

23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

3. - Que la Constitución Política en su artículo 82 determina que *"...las entidades públicas participarán en la plusvalía que genera su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"*.
4. - Que el artículo 58 de la Constitución Política expresa: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. "La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica."*
(...)
"Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."
5. - Que la ley 388 de 1997, conocida como Ley de Desarrollo Territorial, contempla dentro de sus objetivos *"facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política"* (Artículo 1º, num.5) y en su artículo 3º establece que *"el ordenamiento del territorio constituye una función pública"* que tiene como fines el acceso a las vías públicas y demás espacios públicos, el disfrutar de los servicios domiciliarios básicos y el mejoramiento de la calidad de vida, entre otros.

hll)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE 755 23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

6. - Que para el desarrollo armónico, equilibrado y coordinado de actuaciones urbanas de gran impacto, la ley 388 de 1997 en sus artículos 113 y 114 prevé que es indispensable la implementación de actuaciones urbanas integrales, con el fin de garantizar una mejor utilización del suelo, a través de la utilización de instrumentos de gestión urbana del suelo y de la participación coordinada y concertada del sector público y privado.
7. - Que el Acuerdo 18 de 2000 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial (PORTE ó POT) y establece diversos objetivos, dentro de los que se destacan: *"artículo 13. - 1. -Garantizar el desarrollo territorial del municipio de una forma equilibrada y ambientalmente sostenible, reduciendo los desequilibrios territoriales y mitigando los impactos ambientales. 2. -Generar una plataforma urbano-regional y urbano-rural competitiva, con adecuadas relaciones funcionales, que permitan impulsar el desarrollo del municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes"; "artículo 69 (objetivos específicos). -Consolidar física y funcionalmente la periferia del sur, mediante oferta y fácil acceso a la vivienda, articulada a una política activa y constante de Vivienda de Interés Social."*
8. - Que el artículo 20 del mencionado Acuerdo 18 de 2000 adoptó tres clases de suelo: suelo urbano, suelo de expansión urbano y suelo rural; y definió el suelo de expansión urbano como la porción del territorio municipal, que se habilitará para el uso urbano, según lo determinen los programas de ejecución, con la aclaración de que solo podrá incorporarse al perímetro urbano mediante planes parciales. Y también adoptó las categorías de suelo suburbano (categoría de suelo rural) y de suelo de protección; y dijo de la primera que está constituida por las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994; y afirmó de la segunda

Am

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE

755

23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

que está constituida por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

9. - Que, dentro de las políticas sobre Programas, Actuaciones y Operaciones Urbanísticas, en el artículo 24 del POT se contempla la de Expansión Urbana que apunta al crecimiento organizado del componente urbano y para lograr este propósito propone:
- "1. -Promover el desarrollo de grandes proyectos urbanísticos integrales e impedir el desarrollo de proyectos que no contengan la totalidad de los elementos de infraestructura urbana y equipamientos colectivos previstos por el Plan de Ordenamiento Territorial. 2. -Reglamentar el desarrollo de las zonas de expansión a través de zona de planificación, unidades de planificación, planes locales y planes parciales. 3. -Adoptar normas que permitan el desarrollo progresivo de proyectos urbanísticos que contemplen programas de vivienda de interés social prioritaria siempre y cuando quede reservada la totalidad del espacio público necesario para su dotación posterior. 4. -Permitir la construcción de la infraestructura urbana básica a través de los instrumentos financieros establecidos en la Ley. 5. -Prever el desarrollo urbano de estas zonas articuladas a la ciudad construida con el fin de integrar los sectores periféricos y mejorar sus dotaciones."*
10. -Que el artículo 25 del POT delimitó la Zona Dos de expansión urbana localizada en el sector sur de la ciudad.
11. -Que el literal a. del artículo 55 del POT establece que los macroproyectos integrales que concretan acciones específicas de los Sistemas Estructurantes de la ciudad, y de las Zonas de Planificación, se constituyen en proyectos de inversión de naturaleza pública, mixta o privada para promover la construcción de la ciudad propuesta, los cuales se podrán desarrollar por

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE 755

23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

diferentes tratamientos como instrumentos de planificación; y podrán involucrar dos o más Zonas y/o Unidades de Planificación.

12. -Que el artículo 68 del POT fijó como objetivo general de la zona de planificación sur *"Consolidar, articular e integrar los conglomerados urbanos de esta zona con el resto de la ciudad y con su entorno inmediato de futura expansión, de tal forma que se garantice la funcionalidad espacial de este territorio y se mitiguen los desequilibrios sociales, funcionales y ambientales, allí existentes."* Y el documento técnico que hace parte del POT refuerza este objetivo en su numeral 2.5.4.2. del capítulo 2.
13. -Que el artículo 217 del POT en su literal C. Política de Vivienda, estableció: *"Con el objeto de atender la demanda de vivienda en el Municipio y particularmente la vivienda de interés social se adelantaran las siguientes acciones: 1. -Generar, mediante actuación pública, oferta masiva de suelos urbanizados para la construcción de vivienda de interés social y especialmente vivienda de interés social prioritaria. 2. -Establecer mecanismos que eviten el desarrollo informal de programas de vivienda para familias de bajos recursos. 3. -Mejorar las zonas construidas en vivienda con deficiencias en espacios públicos, redes de infraestructura o equipamientos colectivos. 4. -Establecer programas de reasentamientos humanos. 5. -Generar mecanismos que permitan la participación del sector privado en la atención a la demanda de vivienda de interés social prioritario. 6. -Generar mecanismos que permitan la gestión asociada entre el sector público y el sector privado de proyectos urbanísticos integrales que produzcan suelo apto para el desarrollo de viviendas de interés social."*
14. -Que el literal b del artículo 219 del POT determinó como terrenos para el desarrollo de Vivienda de Interés Social, entre otros, los ubicados en la zona sur occidental aledaña a la Autopista del Café.
15. -Que el artículo 309 del POT al definir tratamiento urbanístico dijo: *"Los tratamientos Urbanísticos son decisiones administrativas del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, por*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE

755

23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

medio de las cuales puede asignarse a determinado sector del suelo urbano, de expansión urbana o suburbana, que se encuentre asociado a las áreas morfológicas homogéneas, una serie de objetivos y procedimientos que guíen y permiten orientar la actuación pública y privada"; y en el artículo 310 adoptó las siguientes categorías de tratamientos de utilización para suelo urbano, de expansión y suburbano: A. -Renovación; B. -Redesarrollo; C. -Consolidación; D. -Mejoramiento integral; E. -Desarrollo; F. -Conservación.

16. -Que dentro de las previsiones del POT con respecto a los suelos clasificados como de expansión urbana se encuentra el desarrollo de las zonas de periferia mediante procesos integrales que permitan el desarrollo de las estructuras básicas y la prestación de los servicios públicos domiciliarios a la población que allí se asiente, generando la creación de espacio público y los equipamientos necesarios para la utilización de la comunidad (artículo 24).
17. -Que el literal e. del artículo 57 del POT, sobre instrumentos de planeación, estableció los planes parciales como uno de ellos.
18. -Que el artículo 498 del POT que definió como planes parciales aquellos "(...) instrumentos de planificación por los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial, para áreas determinadas del suelo urbano o del suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de Actuación Urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales", convalida el artículo 19 de la ley 388 de 1997 de Desarrollo Físico Territorial.
19. -Que el numeral 5° del artículo 499 del POT estableció como una clase de Planes Parciales aquellos denominados PLANES PARCIALES DE EXPANSIÓN URBANA y los definió como "...aquellos que sean necesarios para todo proceso de incorporación del suelo de expansión a suelo urbano."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE 755 23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

20. -Que de acuerdo con el artículo 340 del POT el suelo de expansión urbana tiene que desarrollarse a través de planes parciales.
21. -El artículo 507 del POT determinó que *"Los Planes Parciales se pueden desarrollar en los siguientes ámbitos: -a. -Áreas determinadas del suelo urbano. -b. -Áreas incluidas en el suelo de expansión urbana. -c. -Áreas que deban desarrollarse mediante Unidades de Actuación Urbanística. -d.-Áreas que deban desarrollarse mediante Macroproyectos Urbanos. -e.-Áreas que deban desarrollarse mediante Operaciones Urbanas Especiales. -f. -Áreas que deban ser objeto de tratamientos urbanísticos."*
22. -Que el Documento Técnico que hace parte integrante del POT en su numeral 9.1. del capítulo 2 expresó el siguiente concepto: *"Los Macroproyectos Urbanos pretenden impulsar el tratamiento integral de intervenciones urbanas con potencial estructurante de la ciudad como los proyectos viales y de transporte, las infraestructuras metropolitanas, las zonas de renovación urbana, entre otros. Estos proyectos de iniciativa local, emprendidos con perspectiva de ciudad, de gestión y planeamiento urbano, permitirán mayor impacto de las inversiones gubernamentales y la concertación con el sector privado, posibilitando la distribución apropiada de cargas y beneficios."*
23. -Que el Documento Técnico en el numeral 9.2. del capítulo 2 definió los siguientes objetivos para los Macroproyectos Urbanos Estratégicos: *"...Nuevas formas de gestión asociada de los programas urbanos. -Asociar los propietarios de los terrenos para emprender proyectos cuyas características estén definidas en el Plan de Ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen. -Poner en práctica mecanismos para la corrección de las inequidades producidas por inadecuada planeación, buscando el reparto equitativo de las cargas y los beneficios resultantes del proyecto. -Establecer los procedimientos mediante los cuales el municipio participará en la captación de plusvalías urbanas, resultantes de las acciones urbanísticas contempladas para el desarrollo del respectivo macroproyecto."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE 105 23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

24. -Que el artículo 52 de la ley 388 de 1997 dispone que "(...) habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa en pública subasta, por incumplimiento de la función social de la propiedad sobre: 1. -Los terrenos localizados en suelo de expansión, de propiedad pública o privada, declarados como de desarrollo prioritario, que no se urbanicen dentro de los tres (3) años siguientes a su declaratoria. (...) Lo anterior sin perjuicio de que tales inmuebles pueden ser objeto de los procesos de enajenación voluntaria y expropiación de que trata la presente ley (...) La declaratoria de desarrollo o construcción prioritaria estará contenida en el programa de ejecución, de conformidad con las estrategias, directrices y parámetros previstos en el plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con los objetivos establecidos en el plan para el logro de su cumplimiento."
25. -Que el artículo 58 de la ley 388 de 1997 establece: "(...) Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: -a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana; -b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, (...) la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo; (...) -k) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley."
26. -Que el artículo 63 de la ley 388 considera como "...motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa del derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas en la presente ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en las letra a), b), ...k) del artículo 58 de la presente ley (...)".

JPK

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE

705

23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

27. -Que el artículo 44 de la ley 388, al establecer la ejecución de unidades de actuación urbanística, consagra lo siguiente: "(...) *Los inmuebles de los propietarios renuentes serán objeto de los procesos de enajenación voluntaria y expropiación previstos en esta ley por parte de las entidades municipales (...) quienes entraran a formar parte de la asociación gestora de la actuación, sin perjuicio de que puedan transferir tales derechos a la misma. (...) En todo caso, los inmuebles expropiados podrán formar parte de la asociación gestora de la actuación y los recursos para su adquisición podrán provenir de esta.*"
28. -Que el Documento Técnico Soporte en su numeral 11.1.5 y subsiguientes establece las características de las unidades de actuación por gestión privada o mixta.
29. -Que el Alcalde del municipio de Pereira pretende poner en marcha el Macroproyecto de Vivienda que ejecutará mediante Planes Parciales, desde luego conforme al marco legal definido por la Ley 388 de 1.997 y el Acuerdo 18 de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial, que involucra los predios determinados por el plano de delimitación del anuncio del Macroproyecto de Vivienda que se anexa y hace parte de este decreto.
30. -El desarrollo del Macroproyecto de Vivienda se hará con el concurso del sector público, del sector privado o mixto, e involucra la aplicación de todos los instrumentos de gestión del suelo de que dispone la Administración Municipal, tales como la potencial compra de predios, la probable expropiación de inmuebles, la realización de obras de urbanismo, la constitución de una fiducia con el fin de manejar los inmuebles, parte de los recursos y el proyecto en general.
31. -Que el Concejo Municipal de Pereira adoptó el Plan de Desarrollo "Trabajando Unidos con la gente y para la gente" por medio del Acuerdo 9 de 2004 y, en su artículo 5°, dentro del "Eje Estratégico 'Pereira incluye'" contempla la Política de vivienda de interés social que consiste en "facilitar las condiciones técnicas, legales, de gestión y financieras que permitan la construcción de vivienda nueva y el mejoramiento integral en las áreas urbanas y

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE 755 23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

rurales del municipio, preferencialmente para los estratos socioeconómicos 1 y 2."

32. - Que el artículo 6° del Plan de Desarrollo de Pereira, "Trabajando Unidos con la gente y para la gente", determinó como objetivos en política de vivienda de interés social del "Eje Estratégico Pereira Incluye", liderar la construcción y el mejoramiento de Vivienda en Pereira para los estratos 1 y 2 y facilitar la gestión de proyectos particulares a partir del estrato 3.
33. - Que el artículo 7° del Plan de Desarrollo de Pereira "Trabajando Unidos con la gente y para la gente", estableció como estrategias del "Eje Estratégico 'Pereira Incluye'" la actualización de la información del sector vivienda; el desarrollo de los instrumentos de gestión del POT; el incentivar la construcción de VIS en el municipio; el subsidio municipal para facilitar el acceso de los más pobres a vivienda de interés social.
34. - Que el artículo 8° del Plan de Desarrollo de Pereira, "Trabajando Unidos con la gente y para la gente", insertó dentro de los programas del "Eje Estratégico 'Pereira Incluye'" la vivienda social para la gente.
35. - Que el artículo 9° del Plan de Desarrollo de Pereira, "Trabajando Unidos con la gente y para la gente", contempló dentro de los metas del "Eje Estratégico 'Pereira Incluye'" aumentar la oferta de vivienda de interés social.
36. - Que el artículo 19 del Plan de Desarrollo de Pereira, "Trabajando Unidos con la gente y para la gente", dentro de las metas de Política de buen gobierno del "Eje Estratégico 'Pereira convive'", en su programa "Tejiendo ciudad con la gente" comprometió a la Administración Municipal a participar en la formulación de un macroproyecto de vivienda.
37. - Que el sector de Sur presenta condiciones propicias para el desarrollo urbanístico integral y parte de él está contemplado como suelo de expansión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE 755 23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

38. -Que la formulación y ejecución del Plan Parcial que contiene el Macroproyecto de Vivienda implicará un incremento en los precios del suelo de las zonas intervenidas en razón de las decisiones de la Administración Municipal que configuren acciones urbanísticas y de las obras públicas que pretenden ejecutarse, lo que encarecería la inversión pública, haciendo inviable el proyecto, situación que busca regularse con el anuncio del mismo que contiene este acto administrativo.
39. -Que en el caso de las adquisiciones públicas de tierra a través de adquisición voluntaria o expropiación, la ley 388 de 1997 contempla en el parágrafo 1° de su artículo 61° un mecanismo expedito y directo para asegurar la mencionada participación en plusvalías, consistente en la posibilidad de descontar del valor comercial de los inmuebles que eventualmente se adquieran por parte de las entidades públicas, el mayor valor generado por el anuncio del proyecto y obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición.
40. -Que la Administración Municipal considera que en la zona sur existen una serie de condiciones favorables que permiten desarrollar un proyecto de gran impacto social, y que para alcanzar este propósito se requiere la actuación concertada de las distintas entidades municipales en la aplicación de los instrumentos de las leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997.
41. -Que el anuncio del proyecto previsto en el parágrafo del artículo 61° de esta última ley se asume como el primer paso para lograr este objetivo, en tanto posibilita una distribución social de los incrementos en los precios de la tierra derivados de las acciones estatales en armonía con la Constitución Política y la Ley, en aquellos casos en que sea necesario recurrir a los mecanismos de adquisición pública de tierras por motivos de utilidad pública e interés social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE

755

23 NOV 2004



“POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES”

DECRETA

ARTÍCULO 1°. -Anunciar la puesta en marcha, por motivos de utilidad pública e interés social, de un “Macroproyecto de vivienda” ubicado en la zona de expansión sur del Municipio.

ARTÍCULO 2°. -Como consecuencia de la decisión adoptada por medio de este Decreto se ordena comunicar lo que aquí se determina mediante la publicación oficial del Presente Decreto en la Gaceta Metropolitana, para efectos de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y la publicación en un diario de amplia circulación en el Municipio de Pereira y de esta forma establecer mecanismos de acceso generalizado de la ciudadanía a la información sobre los avalúos iniciales de referencia de los terrenos, una vez éstos se realicen.

PARÁGRAFO. -Este anuncio se efectúa atendiendo al carácter de Proyecto Urbanístico Integral del “Macroproyecto de Vivienda” y surte los efectos del Anuncio del Proyecto establecido en el parágrafo 1° del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y en el numeral 12.2.1.2.1 del Documento Técnico que hace parte del Acuerdo 18 de 2000 que contiene el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio. Una vez publicado permitirá descontar el monto correspondiente a la participación en plusvalía a la cual tenga derecho el Municipio.

ARTÍCULO 3°. -El mecanismo indirecto de participación del Municipio en plusvalías derivadas de su acción urbanística se aplicará sin perjuicio de la puesta en práctica de otros instrumentos como los previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, en la ley 388 de 1997 o en las normas que los desarrollen, modifiquen o reglamenten.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE 755

23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

ARTÍCULO 4°. -El Proyecto Urbanístico Integral "Macroproyecto de Vivienda" consiste en el conjunto de acciones que serán desarrolladas de manera coordinada entre las distintas entidades municipales, dirigidas a ejecutar una operación urbana de gran escala que tiene por objetivos centrales programar el desarrollo en usos urbanos del suelo actualmente clasificado parte como suelo urbano, parte como de expansión urbana, incluyendo porciones de suelo urbano que garantizan las condiciones de conectividad de tales suelos de expansión con el suelo urbano consolidado colindante, incorporando la aplicación coordinada de los distintos instrumentos de gestión del suelo previstos en la ley 388 de 1997. Estas acciones darán prioridad a la generación de suelo urbanizado como elemento básico para garantizar el acceso a la vivienda de los habitantes de la ciudad que no son atendidos en la actualidad por el sector formal, como estrategia para enfrentar la urbanización ilegal, atender las viviendas ubicadas en zonas de riesgo y dar cumplimiento a los objetivos de la política habitacional del Municipio, en el marco de la generación de espacios urbanos de calidad que generen condiciones sostenibles de habitabilidad como base para la construcción de convivencia y cohesión social.

ARTÍCULO 5°. -El Proyecto será desarrollado con la coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal y estará conformado por diferentes acciones y actuaciones urbanísticas, proyectos y obras, que serán desarrolladas de manera articulada y concertada entre las distintas entidades públicas municipales y, si es del caso, con el sector privado.

ARTÍCULO 6°. -El área en la cual se adelantará el proyecto urbanístico integral que aquí se anuncia y su zona de influencia está determinada por el plano de delimitación del anuncio del Macroproyecto de Vivienda que se anexa y hace parte integral de este decreto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE 755 23 NOV 2004



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

PARÁGRAFO. -Una vez se tramite la revisión del Plan de Ordenamiento Municipal, las áreas incorporadas como zonas de expansión urbana contiguas al proyecto podrán agregarse al "Macroproyecto de Vivienda" y aquellas que se excluyan de la zona de expansión podrán eliminarse de él.

ARTÍCULO 7°. -Los representantes legales de las respectivas entidades municipales, tendrán la responsabilidad de observar que se dé estricto cumplimiento a lo previsto en el párrafo 1° del artículo 61° de la ley 388 de 1997 en el sentido de evitar que en los avalúos que se realicen para la adquisición de tierras se incorporen mayores valores generados por el anuncio del proyecto urbanístico integral y por el conjunto de obras públicas, proyectos y actuaciones que lo constituyen, a no ser que hayan resultado de la acción o inversión directa del respectivo propietario o poseedor, debidamente demostradas, o de aquellos que el propietario pruebe que no se derivan del Proyecto Urbanístico que aquí se anuncia.

ARTÍCULO 8°. -Dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente decreto la Secretaría de Planeación Municipal iniciará los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la contratación de los avalúos masivos de los terrenos y construcciones que están ubicados dentro de la delimitación preliminar del Plan Parcial de Expansión "Macroproyecto de Vivienda" que aquí se anuncia, a partir de la identificación de zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas, teniendo en cuenta su situación actual, de acuerdo con términos de referencia que expedirá dicha Secretaría.

PARÁGRAFO. -Los avalúos que aquí se contemplan, que serán los iniciales de referencia para el cálculo de la participación en plusvalía, servirán además para la adquisición de inmuebles mediante enajenación voluntaria, expropiación judicial o expropiación administrativa, según sea el caso, por parte de entidades públicas, cuando ello sea necesario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO

DE 755 **23 NOV 2004**



"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EL MACROPROYECTO DE VIVIENDA QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

ARTÍCULO 9°. -El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Metropolitana y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

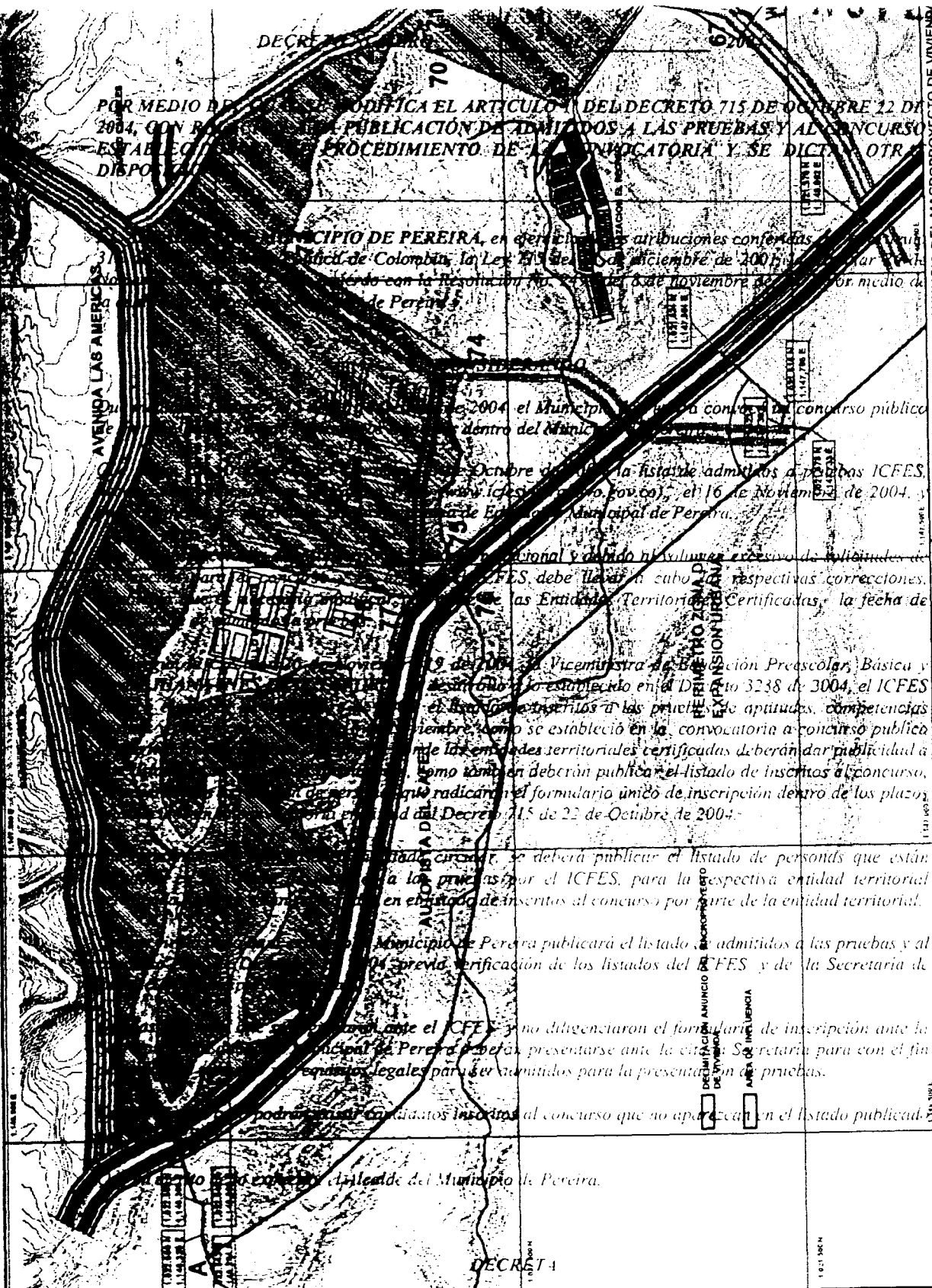
23 NOV 2004


JUAN MANUEL ARANGO VÉLEZ
Alcalde de Pereira


LILIANA PÉREZ DUQUE
Secretaría Jurídica


MARTHA ISABEL ALZATE HINCAPIÉ
Secretaría de Planeación

Proyectó y elaboró: ALONSO VALENCIA SALAZAR, Abogado contratista
Revisó: LILIANA PÉREZ DUQUE, Secretaria Jurídica



ESCALA 1:100

PLANO DE DELIMITACION ANUNCIO DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA
 DECRETO 755 DE NOVIEMBRE 23 DE 2004, ARTICULO 6
 Arquitecto: Juan Diego Restrepo Calle
 M.P. A05112003-10002156

ALCALDIA DE PEREIRA
 SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL - AREA DE PLANES PARCIALES

MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 715 DE OCTUBRE 22 DE 2004, CON FINES DE PUBLICACION DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS Y AL CONCURSO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA Y SE DICTA OTRA DISPOSICION ADMINISTRATIVA.

MUNICIPIO DE PEREIRA, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 150 de la Constitución de Colombia, la Ley 875 del 25 de diciembre de 2004 y el Decreto 715 del 22 de octubre de 2004, en concordancia con la resolución No. 000000000000 del 6 de noviembre de 2004, por medio de la presente:

En el mes de octubre de 2004 el Municipio de Pereira convocó a un concurso público para la selección de personal dentro del ámbito de competencia de la Secretaría Municipal de Educación. El día 9 de octubre de 2004 se publicó el listado de admitidos a pruebas ICFES, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 715 del 22 de octubre de 2004, y el día 16 de noviembre de 2004, se publicó el listado de inscritos al concurso.

Debido a la excesiva cantidad de solicitudes recibidas y debido a la gran cantidad de solicitudes de admisión, la Secretaría Municipal de Educación debe llevar a cabo las respectivas correcciones, las Entidades Territoriales Certificadas, la fecha de publicación de los resultados será el día 19 de noviembre de 2004.

En virtud de lo establecido en el Decreto 3238 de 2004, el ICFES es el responsable de las pruebas de aptitud, competencias y conocimientos que se establecieron en la convocatoria a concurso público de las entidades territoriales certificadas deberán dar publicidad a como tanto en deberán publicar el listado de inscritos al concurso, como también en deberán publicar el formulario único de inscripción dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 del Decreto 715 de 22 de octubre de 2004.

La Secretaría Municipal de Educación deberá publicar el listado de personas que están inscritas en las pruebas por el ICFES, para la respectiva entidad territorial en el listado de inscritos al concurso por parte de la entidad territorial.

El Municipio de Pereira publicará el listado de admitidos a las pruebas y al concurso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 715 de 22 de octubre de 2004, en la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Los inscritos que no diligenciaron el formulario de inscripción ante la Secretaría Municipal de Educación de Pereira, no podrán presentarse ante la entidad territorial certificada para con el fin de participar en las pruebas.

Los inscritos que no diligenciaron el formulario de inscripción ante la Secretaría Municipal de Educación de Pereira, no podrán participar en el concurso que no aparezcan en el listado publicado.

En consecuencia, se dicta la presente resolución del Alcalde del Municipio de Pereira.

ARTICULO 1. Modificar el Artículo 1 del Decreto 715 de Octubre 22 de 2004, en el sentido que la fecha de publicación de admitidos a las pruebas y al concurso será el día 19 de Diciembre de 2004, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2. Publicar el listado de inscritos a las pruebas ICFES, que radicaron el formulario único de inscripción dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, (del 25 de Octubre al 9 de Noviembre de 2004), en la Secretaría de Educación Municipal de Pereira; publicación en ANEXO 1 que hace parte integral de este acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO _____

De _____



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA “GONZALO VALLEJO RESTREPO”, QUE SE EJECUTARA A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES”

EL ALCALDE DE PEREIRA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 311 y 315 de la Constitución Política y la Ley 388 de 1997

CONSIDERANDO

1. - Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política “Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”
2. - Que el artículo 315 de la Carta Política establece que son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir, la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. También corresponde al alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. - Que la Constitución Política en su artículo 82 determina que “...las entidades públicas participarán en la plusvalía que genera su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.
4. - Que el artículo 25 del Acuerdo 18 de 2000 delimitó la Zona Dos de expansión urbana de la siguiente manera:
“Partiendo del punto A con coordenadas 1.022.020,847. n.º 46,000E. sea una línea imaginaria del perímetro urbano, entre los puntos de los Nos. 82 y 83 de dicho perímetro. De allí se continúa hacia el sur-orienté, sobre una línea paralela imaginaria, localizada a 200 metros medidos hacia el sur, desde el eje de la vía denominada Variante



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

Sur. de la Autopista del Café, hasta encontrar el punto B de coordenadas 1.020.852.54N, 1.149.688.94E. localizado sobre una quebrada. De este punto y sobre una línea recta en dirección Nor-oriente. hasta el punto C de coordenadas 1.021.013.43N, 1.150.240.73E. localizado sobre una quebrada. De este punto y en dirección nor-oriente hasta encontrar el punto D de coordenadas 1.021.152.26N, 1.150.341.44E. De este punto y en dirección nor-oriente, hasta encontrar el punto E de coordenadas 1.021.163.73N, 1.150.389.60E. De este punto en dirección sur-oriente en línea recta, hasta encontrar el punto F de coordenadas 1.020.905N, 1.150.717.10E. De este punto y en dirección nor-oriente en una línea recta paralela a 50 metros de una vía VAS-1, hasta encontrar el punto G de coordenadas 1.021.153.23N, 1.150.960.10E. De este punto y en dirección Nor-oriente hasta encontrar el punto H de coordenadas 1.021.377.41N, 1.151.330.15E. De este punto y en dirección Nor-oriente hasta encontrar el punto H1 de coordenadas 1.021.026.95N, 1.151.374.16E. De este punto y en dirección Nor-oriente hasta encontrar el punto I de coordenadas 1.021.599.44N, 1.151.453.03E. De este punto y en dirección norte hasta encontrar el punto J de coordenadas 1.021.672.84N, 1.151.530.07E. De este punto y en dirección Nor-oriente hasta encontrar el punto K. de coordenadas 1.021.687.52N, 1.151.608.94E. De este punto y en dirección Nor-oriente hasta encontrar el punto L. de coordenadas 1.021.738.90N, 1.151.662.13E. De este punto y en dirección Nor-oriente hasta encontrar el punto M. de coordenadas 1.021.781.10N, 1.151.665.80E. De este punto y en dirección Sur-oriente hasta encontrar el punto N. de coordenadas 1.021.759.08N, 1.151.739.16E. De este punto y en dirección Sur-oriente hasta encontrar el punto O. de coordenadas 1.021.705.87N, 1.151.775.84E. De este punto



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

y en dirección Sur-oriente hasta encontrar el punto P. de coordenadas 1.021.599.44N, 1.151.920.74E. De este punto y en dirección Sur-oriente hasta encontrar el punto Q, de coordenadas 1.021.599.44N, 1.151.966.60E. De este punto y en dirección Nor-oriente hasta encontrar el punto R. de coordenadas 1.021.785.32N, 1.152.241.06E. De este punto y en dirección oriental hasta encontrar el punto S. de coordenadas 1.021.874.18N, 1.152.409.25E. De este punto y en dirección oriental hasta encontrar el punto T, de coordenadas 1.021.904.55N, 1.152.573.95E. De este punto y en dirección oriental hasta encontrar el punto U, de coordenadas 1.021.899.87N, 1.152.636.70E. De este punto y en dirección Nor-oriente hasta encontrar el punto V. de coordenadas 1.022.052.17N, 1.152.702.71E. De este punto y en dirección oriental hasta encontrar el punto W, de coordenadas 1.022.050.78N, 1.152.898.32E. sobre el río Consota. De este punto se sigue aguas abajo por el río Consota hasta encontrar el punto No. 47 del perímetro urbano de coordenadas 1.022.361.56N, 1.152.754E. localizado sobre el río Consota. De este punto se sigue en dirección Sur-occidente por la línea imaginaria que delimita el perímetro urbano en el costado sur de Pereira, hasta llegar al punto A de coordenadas 1.022.529.84N, 1.146.303E. punto de partida";

y el artículo 15 del Acuerdo 23 de 2006, que adoptó la revisión del POT, varió la delimitación antes mencionada e incorporó unos terrenos que antes hacían parte del área suburbana del municipio, de manera que toda la Zona Dos de expansión urbana, sector Sur 2, quedó delimitada así:

Punto No.	Coordenadas	
	Origen Vértice TERRAZA (Red ARENA)	
	Este	Norte
177	49941,8	22080,9



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARA A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

178	50558,1	21140,9
179	50504,4	21095,2
180	50440,4	21166,5
181	50309,5	21096,3
182	50331,2	21074,6
183	50235,6	20994,4
184	50252,7	20975,7
185	50082,1	20963,7
186	49682,8	20860,2
187	47720,8	21473,4
188	46506,4	21484,5
189	46508,0	21684,2
190	46425,6	21756,8
191	46506,6	21928,6
192	46563,8	21967,8
193	46463,4	22180,1
107	46392,4	22563,0

5. - Que la decisión del artículo 15 del Acuerdo 23 de 2006 incorporó a la Zona Dos del área de expansión del Municipio, entre otros, los terrenos suburbanos ubicados dentro del polígono conformado por las siguientes coordenadas:

Punto No.	Coordenadas	
	Origen Vértice TERRAZA (Red ARENA)	
	Este	Norte
187	47720,8	21473,4
188	46506,4	21484,5
189	46508,0	21684,2
190	46425,6	21756,8
191	46506,6	21928,6
192	46563,8	21967,8
193	46463,4	22180,1
107	46392,4	22563,0

Que se incorporarán al Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo.

6. - Que el artículo 262 del Acuerdo 23 de 2006 estableció como uno de los objetivos para la vivienda del municipio, "Reducir el déficit (...) generando suelo urbanizable mediante el desarrollo de los instrumentos de gestión que hagan viable económica y ambientalmente los nuevos desarrollos (...)". y en la lista de estrategias, entre otras, propuso: " 1. Realizar la gestión administrativa que posibilite la aplicación local de los instrumentos de gestión del desarrollo territorial; 2. estructurar una



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

Política integral de vivienda que permita la incorporación del suelo necesario para satisfacer la demanda de vivienda de interés social del Municipio: 6. Subsidiar y otorgar créditos a la vivienda de interés social, conforme a las normas legales vigentes; 7. Desarrollar un Macroproyecto de Vivienda donde el 80% de su área debe ser ocupada para Vivienda de Interés Social.

7. - Que el artículo 413 del Acuerdo 23 de 2006, que modificó el artículo 505 del Acuerdo 18 de 2000, determinó que "En todo plan parcial de expansión urbana o de desarrollo en suelo urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 388 de 1997, se establecerán de manera obligatoria un 30% del área útil para el desarrollo de programas de vivienda de interés social prioritario tipos 1 y 2."

8. - Que el artículo 498 del Acuerdo 18 de 2000, reformado por el artículo 410 del Acuerdo 23 de 2006, convalida el artículo 19 de la ley 388 de 1997 cuando define como planes parciales aquellos "(...) instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para el suelo de expansión urbana. para las áreas localizadas en suelo urbano que por cualquier circunstancia no han sido aún urbanizadas en su totalidad, para el suelo urbano sometido al tratamiento de redesarrollo o renovación o de mejoramiento integral o aquellos que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales.

"Los planes parciales son los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, tanto a nivel local como zonal o municipal asegurando condiciones de habitabilidad y de protección del Sistema Ambiental Municipal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial."

9. - Que el numeral 4° del artículo 499 del Acuerdo 18 de 2000, modificado por el artículo 411 del Acuerdo 23 de 2006, estableció como una clase de Planes Parciales aquellos denominados PLANES PARCIALES DE EXPANSIÓN URBANA y los definió como "(...) aquellos que sean necesarios para el proceso de incorporación del suelo de expansión a suelo urbano."

10. - Que de acuerdo con el artículo 421 del Acuerdo 23 de 2006 "Para dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, las entidades municipales realizarán el anuncio de los



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

proyectos urbanísticos y de los planes de ejecución de obras de infraestructura y equipamientos.

"Una vez realizados los anuncios de los proyectos, las entidades municipales podrán exigir que se descuente del avalúo comercial que se practique para fijar el precio de los inmuebles en los procesos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria, expropiación judicial o administrativa, el mayor valor que se haya generado con ocasión del anuncio del proyecto u obras que constituyen el motivo de utilidad pública para la adquisición, salvo en el caso en que el propietario del suelo demuestre haber pagado la correspondiente participación.

"Con el fin de contar con un avalúo de referencia que permita fijar el precio de los inmuebles antes del anuncio o iniciación de las obras, la Administración Municipal podrá ordenar la práctica de avalúos representativos por zonas geoeconómicas homogéneas presentes en la zona del programa, proyecto u obra. Estos avalúos de referencia deberán ser tenidos en cuenta por los peritos evaluadores que realicen los avalúos individuales de los inmuebles que se requieren para el desarrollo del programa, proyecto u obra, como base para realizar el descuento efectivo de los mayores valores que haya generado el anuncio de la realización del programa, proyecto u obra."

11. -Que el Alcalde del municipio de Pereira expidió el Decreto Municipal 755 de 2004 por medio del cual anunció su pretensión de poner en marcha el Macroproyecto de Vivienda que ejecutará mediante Planes Parciales, conforme al marco legal definido por la Ley 388 de 1.997 y Plan de Ordenamiento Territorial, que involucró unos predios determinados por el plano de delimitación que se anexó e hizo parte de dicho decreto.
12. -Que el Alcalde del municipio de Pereira, a raíz de la incorporación como zona de expansión urbana el área delimitada en la segunda parte del considerando 4 de este decreto ha decidido ampliar la extensión y linderos del Macroproyecto de Vivienda de acuerdo con el plano de delimitación que se anexa y hace parte de este decreto, que comprende el área determinada en el considerando número 5.
13. -Que la formulación y ejecución del Plan Parcial que contiene el Macroproyecto de Vivienda implicará un incremento en los precios del suelo de las zonas intervenidas en razón de las decisiones de la Administración Municipal que configuren acciones urbanísticas y de las obras públicas que pretenden ejecutarse, lo que encarecería la inversión pública, haciendo inviable el proyecto, situación que se pretendió regular con el anuncio del proyecto contenido en el Decreto



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARA A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

Municipal 755 de 2004 y que ahora busca regularse con este anuncio para las zonas que se incorporan como nuevas áreas de expansión, que complementa el anterior.

14. -Que la ley 388 de 1997 contempla en el párrafo 1° de su artículo 61° un mecanismo expedito y directo para asegurar la participación en plusvalías, consistente en la posibilidad de descontar del valor comercial de los inmuebles que eventualmente se adquirieran por parte de las entidades públicas, el mayor valor generado por el anuncio del proyecto y obra que constituye el motivo de utilidad pública para la adquisición.
15. -Que el anuncio del proyecto previsto en el párrafo del artículo 61° de la ley 388 de 1997 se asumió como el primer paso para lograr este objetivo, en tanto posibilita una distribución social de los incrementos en los precios de la tierra derivados de las acciones estatales en armonía con la Constitución Política y la Ley.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adicionar el anuncio contenido en el Decreto Municipal 755 de 2004, por motivos de utilidad pública e interés social, de un "Macroproyecto de vivienda" ubicado en la zona de expansión sur del Municipio y que se conoce como Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo.

ARTÍCULO 2°. -Como consecuencia de la decisión adoptada por medio de este Decreto se ordena comunicar lo que aquí se determina mediante la publicación oficial del Presente Decreto en la Gaceta Metropolitana, para efectos de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y la publicación en un diario de amplia circulación en el Municipio de Pereira y de esta forma establecer mecanismos de acceso generalizado de la ciudadanía a la información sobre los avalúos iniciales de referencia de los terrenos, una vez éstos se realicen.

PARÁGRAFO. - Esta adición del anuncio se efectúa atendiendo al carácter de Proyecto Urbanístico Integral del "Macroproyecto de Vivienda" y surte los efectos del Anuncio del Proyecto establecido en el párrafo 1° del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y en el numeral 12.2.1.2.1 del Documento Técnico que hace parte del Acuerdo 18 de 2000. Una vez publicado permitirá descontar el monto correspondiente a la participación en plusvalía a la cual tenga derecho el Municipio.

ARTÍCULO 3°. -El mecanismo de participación del Municipio en plusvalías derivadas de su acción urbanística, consagrado por el Acuerdo 65 de 2004, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO _____

De _____ 926



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

aplicará sin perjuicio de la puesta en práctica de otros instrumentos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, en la ley 388 de 1997 o en las normas que los desarrollen, modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO 4°. -El Proyecto Urbanístico Integral "Macroproyecto de Vivienda" consiste en el conjunto de acciones que serán desarrolladas de manera coordinada entre las distintas entidades municipales, dirigidas a ejecutar una operación urbana de gran escala que tiene por objetivos centrales programar el desarrollo en usos urbanos del suelo actualmente clasificado parte como suelo urbano, parte como de expansión urbana, incluyendo porciones de suelo urbano que garantizan las condiciones de conectividad de tales suelos de expansión con el suelo urbano consolidado colindante, incorporando la aplicación coordinada de los distintos instrumentos de gestión del suelo previstos en la ley 388 de 1997. Estas acciones darán prioridad a la generación de suelo urbanizado como elemento básico para garantizar el acceso a la vivienda de los habitantes de la ciudad que no son atendidos en la actualidad por el sector formal, como estrategia para enfrentar la urbanización ilegal, atender las viviendas ubicadas en zonas de riesgo y dar cumplimiento a los objetivos de la política habitacional del Municipio, en el marco de la generación de espacios urbanos de calidad que generen condiciones sostenibles de habitabilidad como base para la construcción de convivencia y cohesión social.

ARTÍCULO 5°. -El Proyecto será desarrollado con la coordinación del Municipio de Pereira y estará conformado por diferentes acciones y actuaciones urbanísticas, proyectos y obras, que serán desarrolladas de manera articulada y concertada entre las distintas entidades públicas municipales y, si es del caso, con el sector privado.

ARTÍCULO 6°. -La parte del área de suelo suburbano que el Acuerdo 23 de 2006 incorporó a la Zona Dos del área de expansión del Municipio, Sector Sur 2 y que hará también parte del macroproyecto de vivienda ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo, está concretamente delimitada por las siguientes coordenadas:

Punto No.	Coordenadas	
	Origen Vértice TERRAZA (Red ARENA)	
	Este	Norte
187	47720,8	21473,4
188	46506,4	21484,5
189	46508,0	21684,2
190	46425,6	21756,8
191	46506,6	21928,6
192	46563,8	21967,8
193	46463,4	22180,1
107	46392,4	22563,0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO _____

De _____ 526 _____



9 Oct 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

ARTÍCULO 7°. -Al área en la cual se adelantará el proyecto urbanístico integral que se anunció mediante Decreto 755 de 2004, de acuerdo con el párrafo de su artículo 6°, se le agregará aquella delimitada en el artículo 6° de este decreto tal como consta en el plano de delimitación anexo, el cual hace parte integral de este Decreto, de manera que el área total del Macroproyecto de Vivienda estará delimitada, así:

Punto No.	Coordenadas	
	Origen Vértice TERRAZA (Red ARENA)	
	Este	Norte
90	48414.3	21584.9
90A	48301.1	21475.9
90B	48094.6	21376.2
90C	48028.8	21446.83
90D	47884.3	21473.6
91	48500.5	21749.3
92	48324.4	21876.1
93	47995.8	21784.3
94	47859.2	21883.4
95	48334.1	21915.6
96	48414.5	22193.4
97	48053.1	22388.4
98	47849.1	22063.7
99	47448.2	22087.7
100	47259.8	22553.5
101	47156.9	22576.9
102	46992.1	22266.7
103	46702.5	22356.5
104	46805.9	22638.1
105	46464.1	22578.4
107	46392.4	22563.0
187	47720.8	21473.4
188	46506.4	21484.5
189	46508.0	21684.2
190	46425.6	21756.8
191	46506.6	21928.6
192	46563.8	21967.8
193	46463.4	22180.1

ARTÍCULO 8°. -Los representantes legales de las respectivas entidades municipales, tendrán la responsabilidad de observar que se dé estricto cumplimiento a lo previsto en el párrafo 1° del artículo 61° de la ley 388 de 1997 en el sentido de evitar que en los avalúos que se realicen para la adquisición de tierras se incorporen mayores valores generados por el anuncio del macroproyecto urbanístico integral y por el conjunto de obras públicas, proyectos y actuaciones que lo constituyen, a no ser que hayan resultado de la acción o inversión directa del respectivo propietario o poseedor, debidamente demostradas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO _____

De _____ 526 _____



2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"

o de aquellos que el propietario pruebe que no se derivan del Proyecto Urbanístico que aquí se anuncia.

PARÁGRAFO. -Este mecanismo de participación del Municipio en plusvalías derivadas de su acción urbanística se aplicará sin perjuicio de la puesta en práctica de otros instrumentos como los previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en la ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 9°. -Dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de este acto, la Secretaria de Planeación iniciará las gestiones con el fin de conseguir del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o de peritos técnicos debidamente inscritos en las Lonjas e instituciones análogas, la contratación de los avalúos masivos de los terrenos y construcciones que están ubicados dentro del área delimitada en el artículo 6° de este Decreto, sobre la cual se desarrollará parte del Plan Parcial de Expansión "Macroproyecto de Vivienda" que aquí se anuncia, a partir de la identificación de zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas, teniendo en cuenta su situación actual, de acuerdo con términos de referencia que expedirá dicha Secretaría.

PARÁGRAFO. -Los avalúos que aquí se contemplan, que serán los iniciales de referencia para el cálculo de la participación en plusvalía, servirán además como punto de partida y valor de referencia para los avalúos puntuales para la adquisición de inmuebles mediante enajenación voluntaria, expropiación judicial o expropiación administrativa, según sea el caso, por parte de entidades públicas, cuando ello sea necesario.

ARTÍCULO 10°. -El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Metropolitana y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Juan Manuel Arango Vélez

JUAN MANUEL ARANGO VÉLEZ

Alcalde de Pereira

LILIANA PÉREZ DUQUE

Secretaria Jurídica

DIEGO ANDRÉS TORO JIMÉNEZ

Secretario de Planeación

Proyectaron y elaboraron: ORLANDO BEDOYA GUALDO, Director operativo de Planes Parciales y ALONSO VALENCIA SALAZAR, Abogado contratista. *et al.*

Revisó:

Rdo Vega

REPÚBLICA DE COLOMBIA

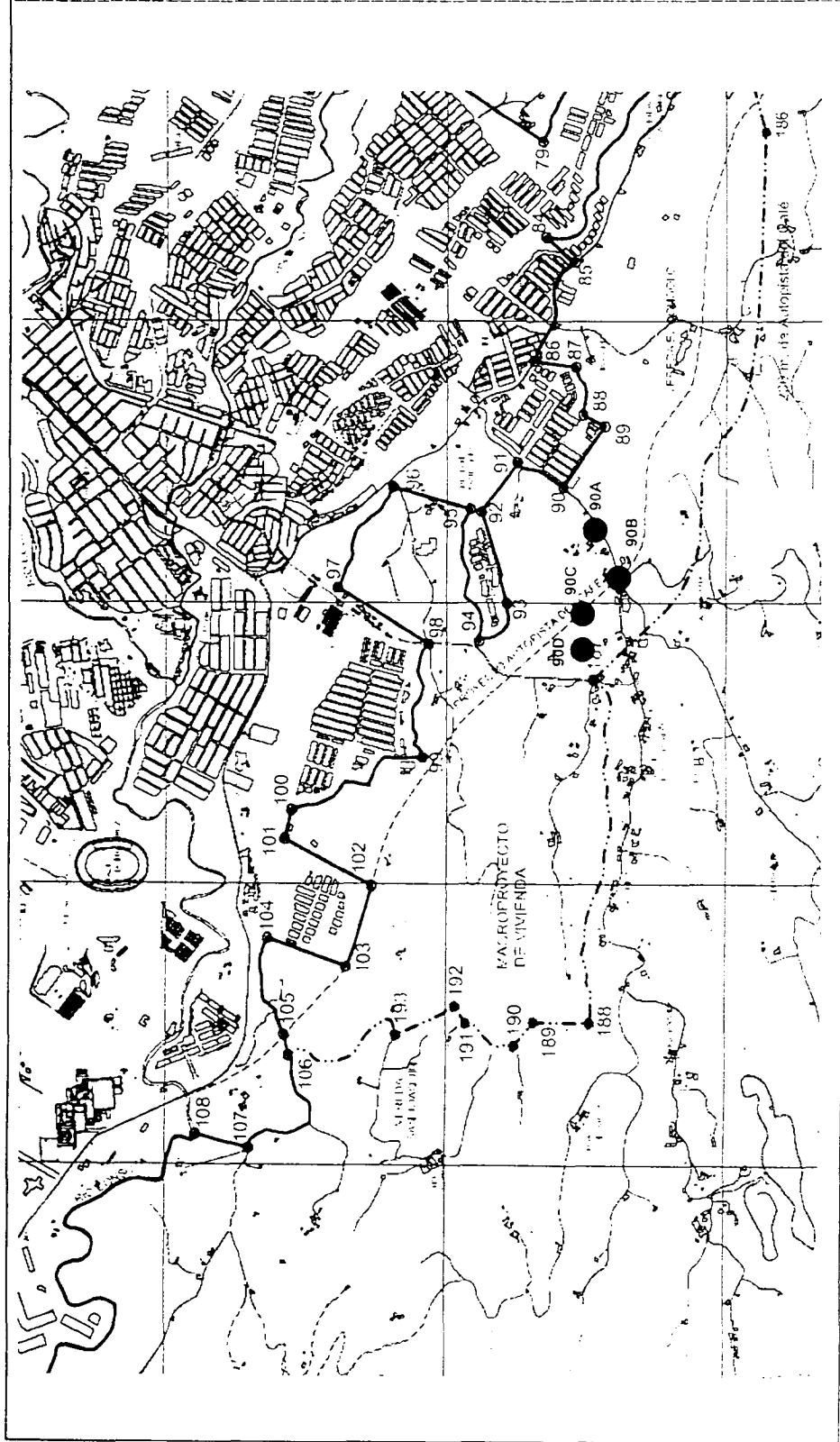
ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO _____

De _____ 628 _____



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ANUNCIO, POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL MACROPROYECTO DE VIVIENDA "GONZALO VALLEJO RESTREPO", QUE SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DE PLANES PARCIALES"



PUBLICACIONES
EN PERIODICO



DIRECCIÓN OPERATIVA DE GESTIÓN URBANA

La secretaria de Planeación del Municipio de Pereira, en cumplimiento a lo preceptado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006 y los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, convoca a propietarios y vecinos colindantes del proyecto del **Plan Parcial Macroproyecto de vivienda Ciudadana Gonzalo Vallejo**, afincado así: **Al sur:** Vía a Nuevo Sol; **al Norte:** Av. De las Américas, Sta. Juana y Santa Clara de las Villas, Bello Horizonte, Perla del Sur, Cooheimar I, II, III y Portal de corales; **al Occidente:** Entrada a Pueblito Cafetero y el Cruce hasta encontrarse con la vía a Nuevo Sol; **Al Oriente:** Vía Alcalá, Vía Morelia, El Recreo promovido por la Alcaldía de Pereira, para que se acerquen a las oficinas de esta Secretaría de Planeación, ubicadas en el 6 piso del Palacio Municipal, en la Carrera 7 No. 18 - 55, conozcan la propuesta y expresen recomendaciones y observaciones.

Los propietarios y vecinos que deben acercarse con el fin indicado son:
Alejandro Blanco Blanco, Gerensur Ltda, Gerensur Ltda, Teresa (sita) **Lian de Arenas**, Carmenza Lian Naranjo, Amparo Lian Naranjo, Clara **Inés Lian Naranjo**, Ana María Arenas Lian, Adriana Arenas Lian, Tulio **Alonso Echeverri C.**, Melquisedec Blanco Giraldo, Luis Alejandro Blanco G., Bernardo Blanco Henao, Alirio Blanco Giraldo, Amobio Blanco Giraldo, Blanca Osiris Blanco G., María Alcira Blanco de Báez, Julián Andrés Blanco G., Rosa Leda Blanco Giraldo, Silfa María Blanco Giraldo, Ada Cielo Blanco de Pineda, Luz Marina Blanco Giraldo, Milena del Pilar Blanco H., Chavelly Blanco Henao, Braulio Blanco Giraldo, Soc. Chicana Ltda., Guillermo Hurtado Cano, Héctor de Js. Hurtado Cano, Juan Hurtado Cano, María Dora Hurtado Cano, María Elena Hurtado Cano, Beatriz Cecilia Hurtado Cano, Olga Lucia Hurtado Cano, Julieta Hurtado Cano, Yolanda Hurtado Cano, Mario Hurtado Cano, Oscar de Js. Hurtado Cano, Gustavo Alonso Hurtado Cano, Sonia Hurtado Cano, María Dora Hurtado Cano, Gustavo Alonso Hurtado Cano, Sonia Hurtado Cano, José Baubilio Pareja Rizo, Yolanda García de Pareja, Yasmin Lorena García Gallego, Yolanda García de Pareja, Gabriel Bravo Parra, Granbanco, Paula Marcela Pinilla Morales, Eugenia Emilia Posada de B., Harold Alberto Ortiz, Salomón Marulanda Moreno, Orfilia Hernandez Escudero, Janeth Patricia Ramirez Isaza, Jorge Luis Morales Díaz, Eduardo Antonio Morales D., María Rubiela Moraes Díaz, María Ruth Morales Díaz, Maína Morales Díaz, Dano Gil y CIA Ltda. S en C. S., Josefina Díaz de Ríos, Hernando González Rendon, Doralba Higinio Valencia, María Consuelo Añas Sánchez, Adelaida Florez Robles, Elber de Js. Tapasco Bueno, Dano Gil y Cia S. en C. S., Carlos Jaime Gómez Ossa, Soc. Ansar Ltda. Soc. Vélez Hnos. y Cia Ltda., Josefina Díaz de Ríos, José Heliodoro Soto Devia, Laura Rosa Ramirez de Soto, Luz Mary Ruiz Vélez, Héctor Luis Roque, Jesús Antonio Gómez Méndez, Flor Ángela Torres Villamil, Jorge Enrique Avila Añas, María Nelly Giraldo Hernandez, Amanda Jaramillo de Saldamiaga, Soc., Ansar Ltda, Soc. Vélez y Hnos. y Cia Ltda, Amanda Jaramillo de Saldamiaga, Saúl Suárez Gómez, Filemón Chivata Vacca, Miriam Osorio Cortes, Elizabeth Osorio Cortes, Raúl Osorio Cortes, Consuelo Osorio Cortes, Luz Helena Osorio Cortes, Olga Cortes de Osorio, Luz Helena Osorio Cortes, Oscar Osorio Cortes, Olga Osorio de Cortes, Marina Giraldo de Blanco, INVIAS, Inco, Jaime Añas Marín.

Cordialmente.
DIEGO ANDRÉS TORO JIMÉNEZ
Secretario de Planeación Municipal

SABER: Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL instaurado por MAGDALENA JIMENEZ HOLGUIN, a través de Apoderado Judicial Dr. FERNANDD QUIROGA ROJAS, radicado con el número -568- con fecha 06 de diciembre de 2006 fue proferida sentencia, la que en su fecha y parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. -Sogamoso, seis (06) de Septiembre de dos mil seis ...**RESUELVE:** PRIMERO: Declarar la interdicción definitiva por causa de enfermedad mental del señor JULIO ROBERTO RINCON JIMENEZ, quien aparece nacido el día 10 de mayo de 1950, tal como consta en el registro civil de nacimiento inscrito al folio 3534372 de fecha 27 de enero

con la salvvedad que se hace en el inciso segundo del artículo 536 del C.C. SEXTO: Exonérase de pagar fianza a las señoras ...Y MARTHA JOSEFA PEDRAZA DE MARTINEZ, conforme lo señalado en el Art. 465 del C.C. y a lo señalado en esta providencia- SEPTIMO: Consultese esta sentencia con la Sala Única del Honorable Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo, envíese el expediente al Superior y déjense las constancia de rigor en los libros radicadores. OCTAVO: Una vez en firme este fallo, dése posesión a las Curadoras designadas y disciérnaseles el cargo y en seguida se autorizará para ejercerlo. NOVENO: Expídase a las Curadoras fotocopias debidamente autenticadas de la sentencia proferida para lo de su cargo. Cumplido lo ante-

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL GUAINIA
NIT. 892099149-0

Licitación Pública GG-OUC No. 107 de 2007
Objeto: "CONSTRUCCION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS EL PORVENIR Y BRISAS DEL PALMAR, EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA - DEPARTAMENTO DEL GUAINIA"
Fecha de Apertura del Proceso: Ver Pliego de Condiciones (www.contratos.gov.co)
Visita de Obra: Ver Pliego de Condiciones (www.contratos.gov.co)
Hora de Visita e Inscripción en el Banco de Oferentes: Ver Pliego de Condiciones (www.contratos.gov.co)
Fecha de Cierre del Proceso: Ver Pliego de Condiciones (www.contratos.gov.co)
Presupuesto Oficial: \$ 1.708'810.785,00

ENTRE TODOS SI PODEMOS GUAINIA
Edificio Administrativo Departamental,
Telefax (098) 5656073
oficinadecontratacion_007@yahoo.com

ÚNICO AVISO

CCI
voti
res;
Arti
gñic
seg
las
Res
10
1. E
terr
una
de
2.
relle
LLA
truc
seg
mie
pres

D
F

Araucarias, y a la cual se convocó al cuerpo docente y administrativo.

ción, fue entregada con dotación, tales como sillas,

ral del trabajo en este periodo de gobierno, como tam-

recuperaron diferentes vías de Balboa y se reforzó el

acuoducto de Peñas Blancas presenta varias fallas, principalmente en épocas de invierno.

De igual manera, se estableció la obra del Coliseo Polideportivo, en el sector del parque Villanueva, de esta manera el Municipio de Balboa recibe 345 millones de pesos en su

das, como Pisos Dignos, el cual le cambió la vida a 156 familias que vivían en una casa sin las condiciones adecuadas y sin seguridad alimentaria.

La suma total de las inversiones del Municipio de Balboa llega a la cifra de mil 953 millones de pesos en esta administración.

CONVOCATORIA

VEEDURIA CIUDADANA

MEGABÚS S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el "Pacto por la Transparencia" suscrito por la entidad dentro del programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción, se permite convocar a las veedurías del Sistema Integrado de Transporte Masivo MEGABÚS y a la ciudadanía en general, a la audiencia pública semestral con el propósito de rendir cuentas.

Fecha: 30 de noviembre de 2007
Hora: 10:00 de la mañana
Lugar: Hotel Abadía Plaza Cra 8 No 21-67

MEGABÚS

La información sobre el Sistema MEGABÚS, reposa en las oficinas de la coordinación de la Veeduría en la Cámara de Comercio de Pereira, piso 2 así como la urna para que deposite sus preguntas para el desarrollo de la audiencia.

Use la línea transparente 018000913040. buzón1@presidencia.gov.co

La Superintendencia de Notariado y Registro

Informa que a partir del 1 de noviembre de 2007 se realiza el cambio de la empresa contratista operadora del Sistema de Información Registral SIR, motivo por el cual se pueden presentar demoras o interrupciones temporales del servicio en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que funcionan con este aplicativo.

Agradecemos su comprensión.

www.supernotariado.gov.co
atencionciudadano@supernotariado.gov.co
Teléfono: 01800811616

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos

DIRECCION OPERATIVA DE GESTIÓN URBANA

La Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006 y los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, convoca a propietarios y vecinos colindantes del proyecto del Plan Parcial de Expansión Urbana Centralidad Cerritos, alindado así: Por el Norte: Doble Calzada Pereira - Cerritos. Por el sur: Vía paralela Sur. Por el Oriente: Lindero oriental de los predios denominados Comingas y el Reposo. Por el Occidente: Con la intersección de la Vía Paralela Sur y la doble calzada Pereira - Cerritos Promovido por la Alcaldía de Pereira, para que se acerquen a las oficinas de esta Secretaría de Planeación, ubicadas en el 6 piso del Palacio Municipal, en la Carrera 7 No. 18-55, conozcan la propuesta y expresen recomendaciones y observaciones.

Los propietarios y vecinos que deben acercarse con el fin indicado son:

MEJIA MARULANDA LYDA, MONTOYA PUERTA ALVARO, MARULANDA MENDOZA FERNANDO, GAVIRIA Y CIA S EN C, SALAZAR CARDONA LUZ ESTELLA, VILLA PERDOMO OFELIA, GOMEZ JIMENEZ GLORIA ELENA, RODAS RAMIREZ MARIA, AMPARO MEJIA TORO GLORIA MILENA, CASTANO SERNA HERMANOS LTDA, VILLA VALENCIA MARIA CRISTINA, VALLEJO DE LA PAVA ANA MARIA, VILLEGAS GUZMAN MAURICIO, GIRALDO NIETO JORGE ENRIQUE, EASTMAN DE LA CUESTA RICARDO, GUTIERREZ ARENAS BLAS JULIÁN, RIOS RESTEPO FABIO ALBERTO, ALICIA GUTIERREZ Y CIA S EN C, PROMOTORA URBANA LTDA, ECOPETROLEMPRESA COLOMBIANA DE P, ORGANIZACION TERPEL SA, VASQUEZ WILLES LUIS.

Cordialmente,
DIEGO ANDRÉS TORO JIMÉNEZ
Secretario de Planeación Municipal

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos

ALCALDÍA DE PEREIRA
EL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

La Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006 y los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, convoca a propietarios y vecinos colindantes del proyecto del Plan Parcial de Expansión Urbana Parque Temático de Flora y Fauna, alindado así: Por el Norte: Vía doble calzada Pereira - cerritos, Por el Occidente: limite entre la zona de expansión urbana y zona suburbana, Por el Sur: Río Consota, Oriente: Vereda Galicia alta, Proyección Av. Malabar, promovido por la Alcaldía de Pereira, para que se acerquen a las oficinas de esta Secretaría de Planeación, ubicadas en el 6 piso del Palacio Municipal, en la Carrera 7 No. 18-55, conozcan la propuesta y expresen recomendaciones y observaciones.

Los propietarios y vecinos que deben acercarse con el fin indicado son: ASOCIACION PARQUE DE PARQUES, MUNICIPIO DE PEREIRA, JAIME A RUIZ BEATRIZ ECHEVERRY DE SANIN, GUILLERMO SANIN BOTERO, JOSE FERNANDO Y HUMBERTO HENAO ZULUAGA, BERNARDO BERNAL ROJAS, HERNANDO ROJAS GRAJALES, ALEJANDRO ROJAS GRAJALES, CARMEN ELENA ROJAS GRAJALES, JOSE CARLOS ROJAS GRAJALES, MARIA ISABEL ROJAS GRAJALES, Sociedad Maturin, MARIA CRISTINA SANIN BOTERO, CARMEN GONZALES DE GRIZALES, CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA, COLPATRIA, DIDIER QUICENO, RODRIGO LEON MORALES, DORA NELCY GIRALDO RAMIREZ, ECHEVERRY MONSALVE DARIO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ASOCIAC, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA MORENITA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL COMFAMILIAR, GRAJALES OCAMPO OLGA, GRAJALES OCAMPO ELVIRA, MEJIA BUSTAMANTE JUAN GUILLERMO, INMOBILIARIA BOTERO SERNA S EN C, BOTERO GOMEZ LUIS DARIO, SANIN BOTERO MARIA CRISTINA.

Cordialmente,
DIEGO ANDRÉS TORO JIMÉNEZ
Secretario de Planeación Municipal

ALCALDÍA SOCIAL DE PEREIRA
Trabajando Unidos

DIRECCION OPERATIVA DE GESTIÓN URBANA

La Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2181 de 2006 y los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, convoca a propietarios y vecinos colindantes del proyecto del Plan Parcial Macroproyecto de vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo, alindado así: Al sur: Vía a Nuevo Sol; al Norte: Av. De las Américas, Sta. Juana y Santa Clara de las Villas, Bello Horizonte, Perla del Sur, Coodelmar II, III Y Portal de Corales; al Occidente: Entrada a Puebloito Cafetero y el Cruce hasta encontrarse con la vía a Nuevo Sol; Al oriente: Vía Alcalá, Vía Morelia, El Recreo promovido por la Alcaldía de Pereira, para que se acerquen a las oficinas de esta Secretaría de Planeación, ubicadas en el 6 piso del Palacio Municipal, en la Carrera 7 No. 18-55, conozcan la propuesta y expresen recomendaciones y observaciones.

Los propietarios y vecinos que deben acercarse con el fin indicado son: Alejandro Blanco Blanco, Gerensur Ltda., Gerensur Ltda., Teresa(sita) Ilian de Arenas, Carmenza Ilian Naranjo, Amparo Ilian Naranjo, Clara Inés Ilian Naranjo, Ana María Arenas Ilian, Adriana Arenas Ilian, Tulio Alonso Echeverri C., Melquiced Blanco Giraldo, Luis Alejandro Blanco G., Bernardo Blanco Henao, Alirio Blanco Giraldo, Arnobio Blanco Giraldo, Blanca Osiris Blanco G., María Alcira Blanco de Báez, Julián Andrés Blanco G., Rosa Leda Blanco Giraldo, Silfa María Blanco Giraldo, Ada Cielo Blanco de Pineda, Luz Marina Blanco Giraldo, Milena del Pilar Blanco H., Chavelly Blanco Henao., Braulio Blanco Giraldo, Soc. Chicana Ltda., Guillermo Hurtado Cano, Héctor de Js. Hurtado Cano, Juan Hurtado Cano, María Dora Hurtado Cano, María Elena Hurtado Cano, Beatriz Cecilia Hurtado Cano, Olga Lucia Hurtado Cano, Julieta Hurtado Cano, Yolanda Hurtado Cano, Mario Hurtado Cano, Oscar de Js. Hurtado Cano, Gustavo Alonso Hurtado Cano, Sonia Hurtado Cano, María Dora Hurtado Cano, Gustavo Alonso Hurtado Cano, Sonia Hurtado Cano, José Baudilio Pareja Rizo, Yolanda García de Pareja, Yasmín Lorena García Gallego, Yasmín Lorena García Gallego, Yolanda García de Pareja, Gabriel Bravo Parra, Granbanco, Paula Marcela Pinilla Morales, Eugenia Emilia Posada de B., Harold-Alberto Ortiz, Salomón Marulanda Moreno, Orfilia Hernández Escudero, Janeth Patricia Ramírez Isaza, Jorge Luis Morales Díaz, Eduardo Antonio Morales D., María Rubiela Morales Díaz, Marina Ruth Morales Díaz, Marina Morales Díaz, Dario Gil y Cia Lta. S en C.S, Josefina Díaz de Ríos, Hernando González Rendón, Doralba Higinio Valencia, María Consuelo Arias Sánchez, Adelaida Florez Robles, Elber de Js. Tapasco Bueno, Dario Gil y Cia S en C.S., Carlos Jaime Gómez Ossa, Soc. Ansar Ltda., Soc. Vélez y Hnos y Cia Ltda., Josefina Díaz de Ríos, José Heliodoro Soto Devia, Laura Rosa Ramírez de Soto, Luz Mary Ruiz Vélez, Héctor Luis Roque, Jesús Antonio Gómez Méndez, Flor Angela Torres Villamil, Jorge Enrique Avila Arias, María Nelly Giraldo Hernández, Amanda Jaramillo de Saldarriaga, Soc. Ansar Ltda., Soc. Vélez y Hnos y Cia Ltda., Amanda Jaramillo de Saldarriaga, Saúl Suárez Gómez, Saúl Suárez Gómez, Filemón Chivata Vacca, Miriam Osorio Cortes, Elizabeth Osorio Cortes, Raúl Osorio Cortes, Consuelo Osorio Cortes, Luz Helena Osorio Cortes, Olga Cortes de Cortes, Luz Helena Osorio Cortes, Oscar Osorio Cortes, Olga Osorio de Cortes, Marina Giraldo de Blanco, INVIAS, Inco, Jaime Arias Marín.

Cordialmente,
DIEGO ANDRÉS TORO JIMÉNEZ
Secretario de Planeación Municipal

FARMACIAS DE TURNO

ABIERTAS 24 HORAS
PEREIRA - DOSQUEBRADAS

Hospital San Jorge:
Calle 26 Entre 3a y 4a
Tel: 333 6226
Clínica Risaralda.

MACROFINANCIERA S.A.
Compañía de Financiamiento Comercial

Señores Usuarios y Clientes, se les informa que a partir del 19 de Noviembre del presente año el horario de atención al Público en nuestra oficina de SANTA ROSA DE CABAL será de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

MACROPROYECTO DE VIVIENDA

PRESUPUESTO ESTIMADO.

Vía El Recreo

Calzada 7,00m. Andenes 1.5, zonas verdes de 1.5

Nro	Descripción	Un	Cant	Precio Unitario	Precio Total
	Calzada	m	7		
	2 Andenes	m	1,5		
	2 zonas verdes	m	1,5		
	longitud	m	523,09		
	PRELIMINARES				
1	Comisión topografía	mes	4	\$ 7.500.000	\$ 30.000.000
2	Demoliciones varias	m ³	50	\$ 118.600	\$ 5.930.019
3	Señalización durante la construcción	Gl	0,8	\$ 10.000.000	\$ 8.000.000
4	Campamento	Gl	0,8	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000
	Subtotal				\$ 47.930.019
	VIAS Y PAVIMENTOS				
5	Excavación mecánica	m ³	4970	\$ 5.775	\$ 28.703.481
6	Llenos con material del sitio mecánico	m ³	210	\$ 10.382	\$ 2.180.304
10	Andenes e = 0,10 m Conc. 20.7 Mpa	m ²	1569	\$ 37.068	\$ 58.169.135
11	Pavimento	m ²	3662	\$ 77.068	\$ 282.195.968
12	Acero de refuerzo	Kg		\$ 2.956	-
13	Sardinel T2 C20.7 MPa S/suelo	m	1046	\$ 35.711	\$ 37.360.270
14	Zonas verdes y separador	m ²	1569	\$ 6.274	\$ 9.845.176
15	Retiro de sobrantes	m ³	5048	\$ 18.566	\$ 93.722.115
16	Tubería alcantarillado diametro 12"	m	140	\$ 54.159	\$ 7.582.324
17	Sumid desar A.A.C17.2MPa DobleReja	un	14	\$ 853.325	\$ 11.946.552
	Subtotal				\$ 531.705.326
	SEÑALIZACION				
18	Señales reglamentarias, preventivas e informativas	Un	21	\$ 273.252	\$ 5.738.288
19	Demarcación de pavimentos	m ²	785	\$ 23.805	\$ 18.687.208
20	Demarcación linea de carril	m	1569	\$ 2.775	\$ 4.354.442
	Subtotal				\$ 28.779.937
	OBRAS DE DRENAJE				
21	Alcantarilla cajón 2 X 2	m	92	\$ 1.623.609	\$ 149.371.988
	Subtotal				\$ 149.371.988
	Valor parcial				\$ 757.787.271
	A.I.U.		25%		\$ 189.446.818
	Valor total Obras fijas				\$ 947.234.088

PRESUPUESTO
VIAS.

MACROPROYECTO DE VIVIENDA

PRESUPUESTO ESTIMADO.

Vía colectora Borde Sur

Calzada 7,00m. Andenes 1.5, zonas verdes de 1.5

Nro	Descripción	Un	Cant	Precio Unitario	Precio Total
	<i>Calzada</i>	<i>m</i>	<i>7</i>		
	<i>2 Andenes</i>	<i>m</i>	<i>1,5</i>		
	<i>2 zonas verdes</i>	<i>m</i>	<i>1,5</i>		
	<i>longitud</i>	<i>m</i>	<i>953,80</i>		
	PRELIMINARES				
1	Comisión topografía	mes	4	\$ 7.500.000	\$ 30.000.000
2	Demoliciones varias	m ³	50	\$ 118.600	\$ 5.930.019
3	Señalización durante la construcción	Gl	0,8	\$ 10.000.000	\$ 8.000.000
4	Campamento	Gl	0,8	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000
	Subtotal				\$ 47.930.019
	VIAS Y PAVIMENTOS				
5	Excavación mecánica	m ³	9040	\$ 5.775	\$ 52.205.473
6	Llenos con material del sitio mecánico	m ³	360	\$ 10.382	\$ 3.737.664
10	Andenes e = 0,10 m Conc. 20.7 Mpa	m ²	2861	\$ 37.068	\$ 106.065.345
11	Pavimento	m ²	6677	\$ 77.068	\$ 514.554.884
12	Acero de refuerzo	Kg		\$ 2.956	-
13	Sardinel T2 C20.7 MPa S/suelo	m	1908	\$ 35.711	\$ 68.122.552
14	Zonas verdes y separador	m ²	2861	\$ 6.274	\$ 17.951.651
15	Retiro de sobrantes	m ³	9138	\$ 18.566	\$ 169.646.026
16	Tubería alcantarillado diametro 12"	m	240	\$ 54.159	\$ 12.998.270
17	Sumid desar A.A.C17.2MPa DobleReja	un	24	\$ 853.325	\$ 20.479.803
	Subtotal				\$ 965.761.668
	SEÑALIZACION				
18	Señales reglamentarias, preventivas e informativas	Un	38	\$ 273.252	\$ 10.383.568
19	Demarcación de pavimentos	m ²	1431	\$ 23.805	\$ 34.065.470
20	Demarcación línea de carril	m	2861	\$ 2.775	\$ 7.939.870
	Subtotal				\$ 52.388.908
	OBRAS DE DRENAJE				
21	Alcantarilla cajón 2 X 2	m	35	\$ 1.623.609	\$ 56.826.300
	Subtotal				\$ 56.826.300
	Valor parcial				\$ 1.122.906.895
	A.I.U.		25%		\$ 280.726.724
	Valor Total Obras físicas				\$ 1.403.633.619

MACROPROYECTO DE VIVIENDA

PRESUPUESTO ESTIMADO.

Banca del Ferrocarril

2 Calzadas 7,00m. 1 separador 3,00. Andenes 2,00, zonas verdes de 1.5

Nro	Descripción	Un	Cant	Precio Unitario	Precio Total
	Calzada	m	14		
	2 Andenes	m	2		
	2 zonas verdes	m	1,5		
	longitud	m	712,30		
	1 separador central	m	3		
	PRELIMINARES				
1	Comisión topografía	mes	5	\$ 7.500.000	\$ 37.500.000
2	Demoliciones varias	m ³	500	\$ 118.600	\$ 59.300.190
3	Señalización durante la construcción	Gl	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
4	Campamento	Gl	0,8	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000
	Subtotal				\$ 110.800.190
	VIAS Y PAVIMENTOS				
5	Excavación mecánica	m ³	10741	\$ 5.775	\$ 62.030.433
6	Llenos con material del sitio mecánico	m ³	270	\$ 10.382	\$ 2.803.248
10	Andenes e = 0,10 m Conc. 20.7 Mpa	m ²	2849	\$ 37.068	\$ 105.613.120
11	Pavimento	m ²	9972	\$ 77.068	\$ 768.541.505
12	Acero de refuerzo	Kg		\$ 2.956	\$ -
13	Sardinel T2 C20.7 MPa S/suelo	m	2849	\$ 35.711	\$ 101.748.152
14	Zonas verdes y separador	m ²	4274	\$ 6.274	\$ 26.812.667
15	Retiro de sobrantes	m ³	11277	\$ 18.566	\$ 209.362.435
16	Tubería alcantarillado diametro 12"	m	180	\$ 54.159	\$ 9.748.703
17	Sumid desar A.A.C17.2MPa DobleReja	un	18	\$ 853.325	\$ 15.359.852
	Subtotal				\$ 1.302.020.116
	SEÑALIZACION				
18	Señales reglamentarias, preventivas e informativas	Un	28	\$ 273.252	\$ 7.651.050
19	Demarcación de pavimentos	m ²	1068	\$ 23.805	\$ 25.424.124
20	Demarcación línea de carril	m	2849	\$ 2.775	\$ 7.906.017
	Subtotal				\$ 40.981.192
	OBRAS DE DRENAJE				
21	Alcantarilla cajón 2 X 2	m	70	\$ 1.623.609	\$ 113.652.600
	Subtotal				\$ 113.652.600
	Valor parcial				\$ 1.567.454.098
	A.I.U.		25%		\$ 391.863.524
	Valor Total Obras físicas				\$ 1.959.317.622

MACROPROYECTO DE VIVIENDA

**PRESUPUESTO ESTIMADO.
VÍA CENTRAL**

Calzada 7,00m. Andenes 1.5, zonas verdes de 1.5

Nro	Descripción	Un	Cant	Precio Unitario	Precio Total
	Calzada	m	7		
	2 Andenes	m	1,5		
	2 zonas verdes	m	1,5		
	longitud	m	372,10		
	PRELIMINARES				
1	Comisión topografía	mes	3	\$ 7.500.000	\$ 22.500.000
2	Demoliciones varias	m ³	50	\$ 118.600	\$ 5.930.019
3	Señalización durante la construcción	Gl	0,8	\$ 10.000.000	\$ 8.000.000
4	Campamento	Gl	0,8	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000
	Subtotal				\$ 40.430.019
	VIAS Y PAVIMENTOS				
5	Excavación mecánica	m ³	3536	\$ 5.775	\$ 20.421.778
6	Llenos con material del sitio mecánico	m ³	150	\$ 10.382	\$ 1.557.360
10	Andenes e = 0,10 m Conc. 20.7 Mpa	m ²	1116	\$ 37.068	\$ 41.378.607
11	Pavimento	m ²	2605	\$ 77.068	\$ 200.740.063
12	Acero de refuerzo	Kg		\$ 2.956	\$ -
13	Sardinel T2 C20.7 MPa S/suelo	m	744	\$ 35.711	\$ 26.576.223
14	Zonas verdes y separador	m ²	1116	\$ 6.274	\$ 7.003.365
15	Retiro de sobrantes	m ³	3606	\$ 18.566	\$ 66.950.137
16	Tubería alcantarillado diametro 12"	m	100	\$ 54.159	\$ 5.415.946
17	Sumid desar A.A.C17.2MPa DobleReja	un	10	\$ 853.325	\$ 8.533.251
	Subtotal				\$ 378.576.729
	SEÑALIZACION				
18	Señales reglamentarias, preventivas e informativas	Un	15	\$ 273.252	\$ 4.098.777
19	Demarcación de pavimentos	m ²	558	\$ 23.805	\$ 13.283.391
20	Demarcación línea de carril	m	1116	\$ 2.775	\$ 3.097.532
	Subtotal				\$ 20.479.699
	OBRAS DE DRENAJE				
21	Alcantarilla cajón 2 X 2 (Incl. Juntas y Re	m	80	\$ 1.623.609	\$ 129.888.686
	Subtotal				\$ 129.888.686
	Valor parcial				\$ 569.375.133
	A.I.U.		25%		\$ 142.343.783
	Valor Total Obras físicas				\$ 711.718.917

MACROPROYECTO DE VIVIENDA

PRESUPUESTO ESTIMADO.

Conectora Oriente - Occidente Via El Caucho

2 Calzadas de 7m. Andenes 1.5, zonas verdes de 2,0 y separador de 3 m

Nro	Descripción	Un	Cant	Precio Unitario	Precio Total
	2 Calzadas	m	7		
	2 Andenes	m	1,5		
	2 zonas verdes	m	2,0		
	separador central	m	3,0		
	longitud	m	2044,86		
	PRELIMINARES				
1	Comisión topografía	mes	6	\$ 7.500.000	\$ 45.000.000
2	Demoliciones varias	m ³	200	\$ 118.600	\$ 23.720.076
3	Señalización durante la construcción	Gl	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
4	Campamento	Gl	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
	Subtotal				\$ 96.720.076
	VIAS Y PAVIMENTOS				
5	Excavación mecánica	m ³	35884	\$ 5.775	\$ 207.235.603
6	Llenos con material del sitio mecánico	m ³	1530	\$ 10.382	\$ 15.885.072
10	Andenes e = 0,10 m Conc. 20.7 Mpa	m ²	6135	\$ 37.068	\$ 227.394.403
11	Pavimento rígido	m ²	14314	\$ 101.817	\$ 1.457.403.847
12	Acero de refuerzo	Kg		\$ 2.956	-
13	Sardíneles tipo I sobre placa	m	8179	\$ 25.657	\$ 209.862.346
14	Zonas verdes y separador	m ²	14314	\$ 6.274	\$ 89.802.297
15	Retiro de sobrantes	m ³	36288	\$ 18.666	\$ 673.707.401
16	Tubería alcantarillado diametro 12"	m	1020	\$ 54.159	\$ 55.242.649
17	Sumid desar A.A.C17.2MPa DobleReja	un	102	\$ 853.325	\$ 87.039.163
	Subtotal				\$ 3.023.572.780
	SEÑALIZACION				
18	Señales reglamentarias, preventivas e informativas	Un	82	\$ 273.252	\$ 22.406.647
19	Demarcación de pavimentos	m ²	4090	\$ 23.805	\$ 97.363.922
20	Demarcación línea de carril	m	12269	\$ 2.775	\$ 34.044.711
	Subtotal				\$ 153.815.280
	OBRAS DE DRENAJE				
21	Alcantarilla cajón 2 X 2	m	335	\$ 1.623.609	\$ 543.908.871
	Subtotal				\$ 543.908.871
	Valor parcial				\$ 3.818.017.007
	A.I.U.		25%		\$ 954.504.252
	Valor Total Obras físicas				\$ 4.772.521.259

MACROPROYECTO DE VIVIENDA

PRESUPUESTO ESTIMADO.

Vía Colectora Occidental

Calzada 7,00m. Andenes 1.5, zonas verdes de 1.5

Nro	Descripción	Un	Cant	Precio Unitario	Precio Total
	<i>Calzada</i>	<i>m</i>	<i>7</i>		
	<i>2 Andenes</i>	<i>m</i>	<i>1,5</i>		
	<i>2 zonas verdes</i>	<i>m</i>	<i>1,5</i>		
	<i>longitud</i>	<i>m</i>	<i>1139,10</i>		
	PRELIMINARES				
1	Comisión topografía	mes	4	\$ 7.500.000	\$ 30.000.000
2	Demoliciones varias	m ³	50	\$ 118.600	\$ 5.930.019
3	Señalización durante la construcción	Gl	0,8	\$ 10.000.000	\$ 8.000.000
4	Campamento	Gl	0,8	\$ 5.000.000	\$ 4.000.000
	Subtotal				\$ 47.930.019
	VIAS Y PAVIMENTOS				
5	Excavación mecánica	m ³	10786	\$ 5.775	\$ 62.290.318
6	Llenos con material del sitio mecánico	m ³	420	\$ 10.382	\$ 4.360.608
10	Andenes e = 0,10 m Conc. 20.7 Mpa	m ²	3417	\$ 37.068	\$ 126.671.246
11	Pavimento	m ²	7974	\$ 77.068	\$ 614.520.307
12	Acero de refuerzo	Kg		\$ 2.956	-
13	Sardinel T2 C20.7 MPa S/suelo	m	2278	\$ 35.711	\$ 81.357.096
14	Zonas verdes y separador	m ²	3417	\$ 6.274	\$ 21.439.218
15	Retiro de sobrantes	m ³	10892	\$ 18.566	\$ 202.214.622
16	Tubería alcantarillado diametro 12"	m	280	\$ 54.159	\$ 15.164.649
17	Sumid desar A.A.C17.2MPa DobleReja	un	28	\$ 853.325	\$ 23.893.104
	Subtotal				\$ 1.151.911.166
	SEÑALIZACION				
18	Señales reglamentarias, preventivas e informativas	Un	46	\$ 273.252	\$ 12.569.582
19	Demarcación de pavimentos	m ²	1709	\$ 23.805	\$ 40.683.360
20	Demarcación línea de carril	m	3417	\$ 2.775	\$ 9.482.392
	Subtotal				\$ 62.735.335
	OBRAS DE DRENAJE				
21	Alcantarilla cajón 2 X 2	m	115	\$ 1.623.609	\$ 186.714.986
	Subtotal				\$ 186.714.986
	Valor parcial				\$ 1.449.291.506
	A.I.U.		25%		\$ 362.322.876
	Valor Total Obras fijas				\$ 1.811.614.382

**VIABILIDAD DE PLANEACION
MUNICIPAL DE PEREIRA**

A QUIEN INTERESE

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y EL DIRECTOR OPERATIVO
DE GESTIÓN URBANA**

CERTIFICAN

Que una vez revisado el documento de formulación del Plan Parcial Macroproyecto de Vivienda Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo por la Dirección Operativa de Gestión Urbana esta Secretaria otorga la viabilidad técnica para dicho Plan Parcial de acuerdo al artículo 9 del decreto 2181 de 2006.

A partir de este momento se iniciará la etapa de Concertación y Consulta establecida en el Capítulo II del Decreto 2181 de 2006.


DIEGO ANDRES TORO JIMENEZ JDR
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó y Elaboró: Paula A. /

Vecinos





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Macroproyecto de Vivienda
Ciudadela Gonzalo Vallejo R.

N°	FICHA	MATRICULA	DIRECCION	PROPIETARIO
1	080000010010000		EL RECREO CS 8	OSORIO GALLEGOS DOLORES
2	080000010009000		EL RECREO CS 7	GALLEGOS OSORIO ALID
3	080000010008000		EL RECREO CS 6	GALLEGOS OSORIO MARIA NELCY
4	080000010007000		EL RECREO CS 5	GALLEGOS OSORIO ARLINDA
5	080000010006000		EL RECREO CS 4	RAMIREZ FRANCO ALCIDES
6	080000010005000		EL RECREO CS 3	GALLEGOS OSORIO LUCELLY
7	080000010004000		EL RECREO CS 2	GALLEGOS OSORIO JOSE DIDIER
8	080000010003000		EL RECREO CS 1	GALLEGOS OSORIO ALBA LUCIA
9	080000010002000		EL RECREO CS 9	OSORIO MARIN MARIA GERARDINA
10	080000010001000		EL RECREO CS 10	OSORIO CASTANEDA ROSA ELENA
11	010908200026000	290-141661	MZ 2 CS 26 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
12	010908200025000	290-141660	MZ 2 CS 25 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
13	010908200024000	290-141659	MZ 2 CS 24 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
14	010908200023000	290-141658	MZ 2 CS 23 CAMPO ALEGRE	NARANJO ZULETA ARLEY
15	010908200022000	290-141657	MZ 2 CS 22 CAMPO ALEGRE	BETANCUR MARIA OLIVA
16	010908200021000	290-141656	MZ 2 CS 21 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
17	010908200020000	290-141655	MZ 2 CS 20 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
18	010908200019000	290-141654	MZ 2 CS 19 CAMPO ALEGRE	VALLEJO SANCHEZ CLAUDIA MARCELA
19	010908200018000	290-141653	MZ 2 CS 18 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
20	010908200017000	290-141652	MZ 2 CS 17 CAMPO ALEGRE	FLOREZ VELASQUEZ MARIA LUCIA
21	010908200016000	290-141651	MZ 2 CS 16 CAMPO ALEGRE	LOPEZ SANCHEZ JULIO CESAR
22	010908200015000	290-141650	MZ 2 CS 15 CAMPO ALEGRE	SERNA BOTERO JOSE ALONSO
23	010908200014000	290-141649	MZ 2 CS 14 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
24	010908200013000	290-141648	MZ 2 CS 13 CAMPO ALEGRE	MADRID OSORIO DORA DE JESUS
25	010908200012000	290-141647	MZ 2 CS 12 CAMPO ALEGRE	MADRID PARRA CANDIDA ROSA
26	010908200011000	290-141646	MZ 2 CS 11 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
27	010908200010000	290-141645	MZ 2 CS 10 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
28	010908200009000	290-141644	MZ 2 CS 9 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
29	010908200008000	290-141643	MZ 2 CS 8 CAMPO ALEGRE	CANDELO ESTACIO WILNER
30	010908200007000	290-141642	MZ 2 CS 7 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
31	010908200006000	290-141641	MZ 2 CS 6 CAMPO ALEGRE	TORRES GIL LAURA AMPARO





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Macroproyecto de Vivienda
Ciudadela Gonzalo Vallejo R.

32	010908200005000	290-141640	MZ 2 CS 5 CAMPO ALEGRE	LONDONO CIFUENTES DAMARIS
33	010908200004000	290-141639	MZ 2 CS 4 CAMPO ALEGRE	FLOREZ VELASQUEZ SIGIFREDO DE JESUS
34	010908200003000	290-141638	MZ 2 CS 3 CAMPO ALEGRE	FLOREZ VELASQUEZ RICARDO LEON
35	010908200002000	290-141637	MZ 2 CS 2 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
36	010908200001000	290-141636	MZ 2 CS 1 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
37	010908190009000	290-141670	MZ 3 CS 9 CAMPO ALEGRE	CADAVID PULGARIN NANCY STELLA
38	010908190008000	290-141669	MZ 3 CS 8 CAMPO ALEGRE	AGUDELO OSPINA LUIS GONZAGA
39	010908190007000	290-141668	MZ 3 CS 7 CAMPO ALEGRE	PELAEZ HERNANDEZ JULIAN ENRIQUE
40	010908190006000	290-141667	MZ 3 CS 6 CAMPO ALEGRE	ACERO HERNANDEZ ANGEL ARBEIRO
41	010908190005000	290-141666	MZ 3 CS 5 CAMPO ALEGRE	CUERVO CUERVO ORFA
42	010908190004000	290-141665	MZ 3 CS 4 CAMPO ALEGRE	FLOREZ VELASQUEZ SIGIFREDO DE JES
43	010908190003000	290-141664	MZ 3 CS 3 CAMPO ALEGRE	HENAO PELAEZ HERNANDO ANTONIO
44	010908190002000	290-141663	MZ 3 CS 2 CAMPO ALEGRE	ESPINOSA ACOSTA LUZ STELLA
45	010908190001000	290-141662	MZ 3 CS 1 CAMPO ALEGRE	GOMEZ RAMIREZ MARIELA DE LOS DOLO
46	010908180020000	290-141690	MZ 4 CS 20 CAMPO ALEGRE	SERNA BOTERO MARTHA LUCIA
47	010908180019000	290-141689	MZ 4 CS 19 CAMPO ALEGRE	ARIAS ZAPATA ADYELA
48	010908180018000	290-141688	MZ 4 CS 18 CAMPO ALEGRE	LADINO TAPASCO LUZ MARY
49	010908180017000	290-141687	MZ 4 CS 17 CAMPO ALEGRE	COLORADO CASTANEDA FRANCISCO LUIS
50	010908180016000	290-141686	MZ 4 CS 16 CAMPO ALEGRE	FLOREZ VELASQUEZ LUIS EDUARDO
51	010908180015000	290-141685	MZ 4 CS 15 CAMPO ALEGRE	FLOREZ VELASQUEZ RICARDO LEON
52	010908180014000	290-141684	MZ 4 CS 14 CAMPO ALEGRE	TORRES MARTINEZ AURORA MARIA
53	010908180013000	290-141683	MZ 4 CS 13 CAMPO ALEGRE	MORENO MEJIA LILIA INES
54	010908180012000	290-141682	MZ 4 CS 12 CAMPO ALEGRE	GALLEGO GARZON OLGA MARIA
55	010908180011000	290-141681	MZ 4 CS 11 CAMPO ALEGRE	RODRIGUEZ CALDERON JOSE BETSAY
56	010908180010000	290-141680	MZ 4 CS 10 CAMPO ALEGRE	LOPEZ PUERTA PABLO EMILIO
57	010908180009000	290-141679	MZ 4 CS 9 CAMPO ALEGRE	JARAMILLO JARAMILLO BLANCA ILDORI
58	010908180008000	290-141678	MZ 4 CS 8 CAMPO ALEGRE	RODRIGUEZ CALDEÓN GLORIA LUCIA
59	010908180007000	290-141677	MZ 4 CS 7 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
60	010908180006000	290-141676	MZ 4 CS 6 CAMPO ALEGRE	RODRIGUEZ CALDERON CLAUDIA
61	010908180005000	290-141675	MZ 4 CS 5 CAMPO ALEGRE	FLOREZ VELASQUEZ MARILA FLOR
62	010908180004000	290-141674	MZ 4 CS 4 CAMPO ALEGRE	RAVE SALDARRIAGA JHON ALEXANDER
63	010908180003000	290-141673	MZ 4 CS 3 CAMPO ALEGRE	PULGARIN BETANCOURTH GREGORIO ANT





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

64	010908180002000	290-141672	MZ 4 CS 2 CAMPO ALEGRE	RICO MARIN MARIA HERCILIA
65	010908180001000	290-141671	MZ 4 CS 1 CAMPO ALEGRE	RAVE SALDARRIAGA JHON ALEXANDER
66	010908170020000	290-141710	MZ 5 CS 20 CAMPO ALEGRE	MURILLO MOSQUERA GILDARDO ANTONIO
67	010908170019000	290-141709	MZ 5 CS 19 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
68	010908170018000	290-141708	MZ 5 CS 18 CAMPO ALEGRE	DUQUE BLANDON MAXIMO ANTONIO
69	010908170017000	290-141707	MZ 5 CS 17 CAMPO ALEGRE	TUBERQUIA TREJOS NUBIA JOANNA
70	010908170016000	290-141706	MZ 5 CS 16 CAMPO ALEGRE	MORALES AGUIRRE GUSTAVO
71	010908170015000	290-141705	MZ 5 CS 15 CAMPO ALEGRE	CARDOZO SANINT HECTOR HERNAN
72	010908170014000	290-141704	MZ 5 CS 14 CAMPO ALEGRE	MOSQUERA PEREA CARLOS EVELIO
73	010908170013000	290-141703	MZ 5 CS 13 CAMPO ALEGRE	SANTOS MONTEJO MARLENY
74	010908170012000	290-141702	MZ 5 CS 12 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
75	010908170011000	290-141701	MZ 5 CS 11 CAMPO ALEGRE	SANCHEZ BONILLA MARIO
76	010908170010000	290-141700	MZ 5 CS 10 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
77	010908170009000	290-141699	MZ 5 CS 9 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
78	010908170008000	290-141698	MZ 5 CS 8 CAMPO ALEGRE	BRITO ARIAS LUIS EDUARDO
79	010908170007000	290-141697	MZ 5 CS 7 CAMPO ALEGRE	GALVAN JIMENEZ YOMARIS ESTHER
80	010908170006000	290-141696	MZ 5 CS 6 CAMPO ALEGRE	VALENCIA SALINAS OLGA CECILIA
81	010908170005000	290-141695	MZ 5 CS 5 CAMPO ALEGRE	RUIZ MURILLO FLOR MARIA
82	010908170004000	290-141694	MZ 5 CS 4 CAMPO ALEGRE	CARDONA MOLINA MARIA RUBY
83	010908170003000	290-141693	MZ 5 CS 3 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
84	010908170002000	290-141692	MZ 5 CS 2 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
85	010908170001000	290-141691	MZ 5 CS 1 CAMPO ALEGRE	CRUZ SOTO OMAIRA DEL SOCORRO
86	010908160022000	290-141732	MZ 6 CS 22 CAMPO ALEGRE	BERNAL MORA MARIA NELLY
87	010908160021000	290-141731	MZ 6 CS 21 CAMPO ALEGRE	IZQUIERDO MENA DIEGO JULIAN
88	010908160020000	290-141730	MZ 6 CS 10 CAMPO ALEGRE	VANEGAS ALZATE MARIA EDILMA
89	010908160019000	290-141729	MZ 6 CS 19 CAMPO ALEGRE	LARGO CANO LUIS ALFONSO
90	010908160018000	290-141728	MZ 6 CS 18 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
91	010908160017000	290-141727	MZ 6 CS 17 CAMPO ALEGRE	MOSQUERA RENTERIA EFRAILIA
92	010908160016000	290-141726	MZ 6 CS 16 CAMPO ALEGRE	BOTERO HERRERA CARLOS ORLANDO
93	010908160015000	290-141725	MZ 6 CS 15 CAMPO ALEGRE	AGUIRRE SUAREZ HECTOR FABIO
94	010908160014000	290-141724	MZ 6 CS 14 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
95	010908160013000	290-141723	MZ 6 CS 13 CAMPO ALEGRE	AGUDELO LONDONO JAIME DE JESUS





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Macroproyecto de Vivienda
Ciudadela Gonzalo Vallejo R.

96	010908160012000	290-141722	MZ 6 CS 12 CAMPO ALEGRE	AGUDELO LONDONO JAIME DE JESUS
97	010908160011000	290-141721	MZ 6 CS 11 CAMPO ALEGRE	VILLADA TAPASCO ANA LUCIA
98	010908160010000	290-141720	MZ 6 CS 10 CAMPO ALEGRE	CORREA OROZCO JULIA ANA
99	010908160009000	290-141719	MZ 6 CS 9 CAMPO ALEGRE	GUZMAN ARREDONDO GLORIA MARIA
100	010908160008000	290-141718	MZ 6 CS 8 CAMPO ALEGRE	BEDOYA GONZALEZ MARIA CENELIA
101	010908160007000	290-141717	MZ 6 CS 7 CAMPO ALEGRE	ACOSTA CLAVIJO ESPANA INES
102	010908160006000	290-141716	MZ 6 CS 6 CAMPO ALEGRE	CASTANEDA LUZ MARINA
103	010908160005000	290-141715	MZ 6 CS 5 CAMPO ALEGRE	CANO TREJOS LUZ DARY
104	010908160004000	290-141714	MZ 6 CS 4 CAMPO ALEGRE	VILLALBA GARCIA LUIS FERNANDO
105	010908160003000	290-141713	MZ 6 CS 3 CAMPO ALEGRE	IZQUIERDO VILLOTA JUAN CARLOS
106	010908160002000		MZ 6 CS 2 CAMPO ALEGRE	OSORIO MARIN ALBERTO
107	010908160001000	290-141711	MZ 6 CS 1 CAMPO ALEGRE	VILLA TABORDA LADY MARCELA
108	010908150011000	290-141743	MZ 7 CS 11 CAMPO ALEGRE	GRAJALES MEZA FLOR EUMELIA
109	010908150010000	290-141742	MZ 7 CS 10 CAMPO ALEGRE	CARVAJAL LOPEZ LUZ ANGELICA
110	010908150009000	290-141741	MZ 7 CS 9 CAMPO ALEGRE	GARCIA HERNANDEZ CLAUDIA YEHNNY
111	010908150008000	290-141740	MZ 7 CS 8 CAMPO ALEGRE	CARDONA CALDERON MARIA SONIA
112	010908150007000	290-141739	MZ 7 CS 7 CAMPO ALEGRE	LOPEZ LOPEZ JUAN CARLOS
113	010908150006000	290-141738	MZ 7 CS 6 CAMPO ALEGRE	GIRALDO MONTOYA MARIA LUCENY
114	010908150005000	290-141737	MZ 7 CS 5 CAMPO ALEGRE	GALLEGO GALVIS ALEJANRO
115	010908150004000	290-141736	MZ 7 CS 4 CAMPO ALEGRE	GARCIA CASTANO ASTRID YADIRA
116	010908150003000	290-141735	MZ 7 CS 3 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
117	010908150002000	290-141734	MZ 7 CS 2 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
118	010908150001000	290-141733	MZ 7 CS 1 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
119	010908140014000	290-141623	MZ 1 CS 2 CAMPO ALEGRE	FLOREZ VELASQUEZ SIGIFREDO DE JES
120	010908140013000	290-141624	MZ 1 CS 3 CAMPO ALEGRE	TABARES RODRIGUEZ MARIA LUCIA
121	010908140012000	290-141625	MZ 1 CS 4 CAMPO ALEGRE	HENAO CORREA CARLOS ALBERTO
122	010908140011000	290-141626	MZ 1 CS 5 CAMPO ALEGRE	MARIN CEBALLOS SIGIFREDO
123	010908140010000	290-141627	MZ 1 CS 6 CAMPO ALEGRE	GARCIA TRUJILLO MARCO TULIO
124	010908140009000	290-141628	MZ 1 CS 7 CAMPO ALEGRE	BEDOYA ZAPATA ALVARO ANDRES
125	010908140008000	290-141629	MZ 1 CS 8 CAMPO ALEGRE	MEJIA VELEZ MARIA DEYFENY
126	010908140007000	290-141630	MZ 1 CS 9 CAMPO ALEGRE	ALZATE CANO HERIBERTO
127	010908140006000	290-141631	MZ 1 CS 10 CAMPO ALEGRE	BECERRA SANCLEMENTE CARLINA





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

128	010908140005000	290-141632	MZ 1 CS 11 CAMPO ALEGRE	LOAIZA OBANDO MARIELA DE JESUS
129	010908140004000	290-141633	MZ 1 CS 12 CAMPO ALEGRE	ORTIZ PARRA MARIA NILMA
130	010908140003000	290-141634	MZ 1 CS 13 CAMPO ALEGRE	RIOS ARANGO RUBEN DARIO
131	010908140002000	290-141635	MZ 1 CS 14 CAMPO ALEGRE	COODELMAR COOPERATIVA DEL MAGISTERIO
132	010908140001000	290-141622	MZ 1 CS 1 CAMPO ALEGRE	MONSALVE MARULANDA BERNARDO ANTON
133	010907950013007		MZ 17 CS 13 PERLA DEL SUR	VALENCIA AGUDELO JAVIER ELIAS
134	010907950013006		MZ 17 CS 19 PERLA DEL SUR	CUERVO OSPINA TERESA DE JESUS
135	010907950013005		MZ 17 CS 18 PERLA DEL SUR	HERNANDEZ JIMENEZ LUZ STELLA
136	010907950013004		MZ 17 CS 17 PERLA DEL SUR	BEDOYA BEDOYA MARIA NOELBA
137	010907950013003		MZ 17 CS 16 PERLA DEL SUR	MONTOYA AGUIRRE OLGA LILIANA
138	010907950013002		MZ 17 CS 15 PERLA DEL SUR	OBANDO RAMIREZ ALBEIRO ANTONIO
139	010907950013001		MZ 17 CS 14 PERLA DEL SUR	GALVIS OTALVARO ISMAEL
140	010907950013000		MZ 17 CS 13 PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
141	010907950012000	290-130847	MZ 17 CS 12 PERLA DEL SUR	TORO SALAZAR JOSE NORBEY
142	010907950011000	290-130846	MZ 17 CS 11 PERLA DEL SUR	GARZON CARDONA DIEGO
143	010907950010000	290-130845	MZ 17 CS 10 PERLA DEL SUR	MONTOYA MONTOYA JULIO ANIBAL
144	010907950009000	290-130844	MZ 17 CS 9 PERLA DEL SUR	STERLING ORTIZ MARY LUZ
145	010907950008000	290-130843	MZ 17 CS 8 PERLA DEL SUR	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA CELENI
146	010907950007000	290-0130842-97	MZ 17 CS 7 PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
147	010907950006000	290-130841	MZ 17 CS 6 PERLA DEL SUR	STERLING LOSADA EMILIO
148	010907950005000	290-130840	MZ 17 CS 5 PERLA DEL SUR	CASTANO SANCHEZ ORLANDO
149	010907950004000	290-130839	MZ 17 CS 4 PERLA DEL SUR	CASTANO OSPINA JAVIER ANTONIO
150	010907950003000	290-130838	MZ 17 CS 3 PERLA DEL SUR	CASTRILLON ORTIZ OSCAR DARIO
151	010907950002000	290-130837	MZ 17 CS 2 PERLA DEL SUR	CASTRILLON ORTIZ OSCAR DARIO
152	010907950001000	290-130836	MZ 17 CS 1 PERLA DEL SUR	PAREJA HENAO JORGE ANIBAL
153	010907890001000	290-0140212/00	LA AGUADITA LT 1	INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE P
154	010907870001039		C 78 31 45 CAMPO ALEGRE	GOMEZ PARRA ALONSO
155	010907870001038		C 78 31 45 CAMPO ALEGRE	VILLA ALVAREZ LUIS ANTONIO
156	010907870001037		C 78 32 67 CAMPO ALEGRE	ESCUDERO CARDONA BLANCA NIEVES
157	010907870001036		C 78 32 63 CAMPO ALEGRE	GIRALDO LONDONO BLANCA NUVA
158	010907870001035		C 78 32 59 CAMPO ALEGRE	RESTREPO JIMENEZ DUBERNEY





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Macroproyecto de Vivienda
Ciudadela Gonzalo Vallejo R.

159	010907870001034	C 78 32 53 CAMPO ALEGRE	ZAPATA VALENCIA CONSUELO
160	010907870001033	C 78 32 47 CAMPO ALEGRE	TRUJILLO GONZALEZ IDALY
161	010907870001032	C 78 32 41 CAMPO ALEGRE	LOPEZ MARTHA LUCIA
162	010907870001031	C 78 32 37 CAMPO ALEGRE	VARGAS OCAMPO BLANCA NUBIA
163	010907870001030	C 78 32 31 CAMPO ALEGRE	BETANCUR MARIA TERESA
164	010907870001029	C 78 32 27 CAMPO ALEGRE	BLANDON ROJAS MARIA LUCY
165	010907870001028	C 78 32 21 CAMPO ALEGRE	GALEANO GONZALEZ FERNANDO
166	010907870001027	C 78 32 15 CAMPO ALEGRE	VILLEGAS GONZALEZ WILLIANS
167	010907870001026	C 78 31 121 CAMPO ALEGRE	MARIN JOSE EDIER
168	010907870001025	C 78 31 117 CAMPO ALEGRE	ALVIS DIAZ SARA
169	010907870001024	C 78 31 111 CAMPO ALEGRE	GARCIA MORENO FERNANDO ANTONIO
170	010907870001023	C 78 31 107 CAMPO ALEGRE	FRANCO BETANCUR MARIA DEL CARMEN
171	010907870001022	C 78 31 101 CAMPO ALEGRE	SOTO MONSALVE ANA SOFIA
172	010907870001021	C 78 31 105 CAMPO ALEGRE	CRUZ SOTO ANA FABIOLA
173	010907870001020	C 78 31 95 CAMPO ALEGRE	VALLEJO RENDON PEDRO LUIS
174	010907870001019	C 78 31 89 CAMPO ALEGRE	ARISTIZABAL MARIN MARIA TRINIDAD
175	010907870001018	C 78 31 87 CAMPO ALEGRE	GALLEGO OTALVARO GLORIA DEISSY
176	010907870001017	C 78 31 85 CAMPO ALEGRE	PELAEZ BOLIVAR LILIA MERCEDES
177	010907870001016	C 78 31 81 CAMPO ALEGRE	ARIAS ESCOBAR OSCAR
178	010907870001015	C 78 31 73 CAMPO ALEGRE	CORTES RIOS MARIA GENELIA
179	010907870001014	C 78 31 71 CAMPO ALEGRE	SALAZAR CHICA ROSALBA
180	010907870001013	C 78 31 69 CAMPO ALEGRE	BUSTAMANTE AYALA MARIA HELENA
181	010907870001012	C 78 31 65 CAMPO ALEGRE	PUERTA VELEZ JOSE ARNOBIO
182	010907870001011	C 78 31 59 CAMPO ALEGRE	BLANDON MADRID DOLORES
183	010907870001010	C 78 31 51 CAMPO ALEGRE	HENAO FRANCO ROSALBA
184	010907870001009	C 78 31 37 CAMPO ALEGRE	DIAZ GARCIA LUZ MARINA
185	010907870001008	C 78 31 35 CAMPO ALEGRE	DIAZ GARCIA LUZ MARINA
186	010907870001007	C 78 31 29 CAMPO ALEGRE	HURTADO HERNANDEZ LUCELLY
187	010907870001006	C 78 31 25 CAMPO ALEGRE	HURTADO HERNANDEZ LUZ STELLA
188	010907870001005	C 78 31 23 CAMPO ALEGRE	HERNANDEZ AGUIRRE HERMELINDA
189	010907870001004	C 78 30 65 CAMPO ALEGRE	LOPEZ HURTADO RAMON ALBERTO
190	010907870001003	C 78 30 53 CAMPO ALEGRE	BENITEZ RUBIANO GLADYS





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

191	010907870001002		C 78 30 25 CAMPO ALEGRE	RUBIANO MEJIA ADELINA
192	010907870001001		C 78 30 05 CAMPO ALEGRE	QUINTERO AGUDELO GRACIANO
193	010907870001000		CAMPO ALEGRE	FERROCARRILES NACIONALES
194	010907860045000	290-79107	C 72A 37 20 CS 10 PERLA DEL SUR	RAGA OSORIO AMPARO
195	010907860044000	290-79108	C 72A 37 14 CS 11 PERLA DEL SUR	CORTES VILLA MARIA DE LOS ANGELES
196	010907860043000	290-79109	C 72A 37 08 CS 12 PERLA DEL SUR	SALAZAR SERNA JOSE DUBIEL
197	010907860042000	290-79110	C 72A 37 04 CS 13 PERLA DEL SUR	HOYOS GOMEZ AURA ELISA
198	010907860041000	290-79114	C 72B 37 03 CS 17 PERLA DEL SUR	PLAN DE VIVIENDA PERLA DEL OTUN
199	010907860040000	290-79113	C 72B 37 07 CS 16 PERLA DEL SUR	PLAN DE VIVIENDA PERLA DEL OTUN
200	010907860039000	290-79112	C 72B 37 13 CS 15 PERLA DEL SUR	DIAZ MORENO HERNANDO ARTURO
201	010907860038000	290-79111	C 72B 37 19 CS 14 PERLA DEL SUR	RODAS EDUARDO ANTONIO
202	010907860036000	290-79106	C 72A 72A 03 CS 9 PERLA DEL SUR	MEDINA ECHEVERRI JAIRO DE JESUS
203	010907860035000	290-79105	C 72A 37 03 CS 8 PERLA DEL SUR	MOSQUERA MODESTO DE JESUS
204	010907860034000	290-79104	C 72A 37 07 CS 7 PERLA DEL SUR	OSPINA PULGARIN LUIS ANTONIO
205	010907860033000	290-79103	C 72A 37 13 CS 6 PERLA DEL SUR	PENA CELIS CARLOS ALBERTO
206	010907860032000	290-79102	C 72A 37 19 CS 5 PERLA DEL SUR	PLAN DE VIVIENDA PERLA DEL SUR
207	010907860031000	290-79101	C 72 Y 72A 37 20 CS 4 PERLA DEL SUR	COBO QUINTERO MARIA CRISTINA
208	010907860030000	290-79100	C 72 Y 72A 37 14 CS 3 PERLA DEL SUR	RAMOS ARANGO LUZ MARINA
209	010907860029000	290-79099	C 72 Y 72A 37 08 CS 2 PERLA DEL SUR	PALACIO MARIN NOLBERTO DE JESUS
210	010907860028000	290-79098	C 72 Y 72A 37 04 CS 1 PERLA DEL SUR	ENRIQUEZ CARDONA CARLOS JULIO





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Macroproyecto de Vivienda
Ciudadela Gonzalo Vallejo R.

211	010907810038000	290-122065	MZ 4 CS 38 PERLA DEL SUR II	FLOREZ JARAMILLO FRANCISCO JAVIER
212	010907810037000	290-122064	MZ 4 CS 37 PERLA DEL SUR II	JARAMILLO MORALES MARIA AMALFI
213	010907810036000	290-0122063/97	MZ 4 CS 36 PERLA DEL SUR II	PINILLO OSPINA MYRIAM
214	010907810035000	290-122062	MZ 4 CS 35 PERLA DEL SUR II	QUINTERO CASTANO ROSALBA
215	010907810034000	290-122061	MZ 4 CS 34 PERLA DEL SUR II	LOTERO SOTO ISAAC DE JESUS
216	010907810033000	290-122060	MZ 4 CS 33 PERLA DEL SUR II	MURILLO MACHADO CONSOLACION
217	010907810032000	290-122059	MZ 4 CS 32 PERLA DEL SUR II	OROZCO RAMIREZ DORALBA
218	010907810031000	290-122058	MZ 4 CS 31 PERLA DEL SUR II	MEJIA MEJIA EVANGELINA
219	010907810030000	290-122057	MZ 4 CS 30 PERLA DEL SUR II	VILLAMIZAR HERNANDEZ CARLOS CLEME
220	010907810029000	290-0122056-98	MZ 4 CS 29 PERLA DEL SUR II	OSORIO RUIZ INES
221	010907810028000	290-0122055/97	MZ 4 CS 28 PERLA DEL SUR II	RAMIREZ VELEZ ENRIQUE
222	010907810027000	290-0122054/96	MZ 4 CS 27 PERLA DEL SUR II	MELCHOR MARIA BERNARDA
223	010907810026000	290-122053	MZ 4 CS 26 PERLA DEL SUR II	RIVERA IZQUIERDO AYDEE
224	010907810025000	290-0122052/97	MZ 4 CS 25 PERLA DEL SUR II	BERROCAL GONZALEZ CARMEN LUCIA
225	010907810024000	290-122051	MZ 4 CS 24 PERLA DEL SUR II	REYES LOPEZ MARIA LUCERO
226	010907810023000	290-0122050-99	MZ 4 CS 23 PERLA DEL SUR II	ESPINOSA TORRES HERNANDO
227	010907810022000	290-0122049/97	MZ 4 CS 22 PERLA DEL SUR II	CARVAJAL NORENA WILSON
228	010907810021000	290-0122048/96	MZ 4 CS 21 PERLA DEL SUR II	RAMIREZ BATERO JUAN DE JESUS
229	010907810020000	290-122047	MZ 4 CS 20 PERLA DEL SUR II	MEDINA APONTE OLGA
230	010907810019000	290-122046	MZ 4 CS 19 PERLA DEL SUR II	GIRALDO LOPEZ MARIA NORA
231	010907810018000	290-122045	MZ 4 CS 18 PERLA DEL SUR II	OSORIO LUZ JANNETH
232	010907810017000	290-0122044/96	MZ 4 CS 17 PERLA DEL SUR II	TORO TORO ROSALBA
233	010907810016000	290-122043	MZ 4 CS 16 PERLA DEL SUR II	GARZON REINOSA LUZ MARINA
234	010907810015000	290-0122042/96	MZ 4 CS 15 PERLA DEL SUR II	ORDUNA QUIROGA LUZ MARINA
235	010907810014000	290-122041	MZ 4 CS 14 PERLA DEL SUR II	CALVO PARRA ALEYDA





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Macroproyecto de Vivienda
Ciudadela Gonzalo Vallejo R.

236	010907810013000	290-0122040	MZ 4 CS 13 PERLA DEL SUR II	ARROYAVE MORALES MARIA PATRICIA
237	010907810012000	290-0122039/96	MZ 4 CS 12 PERLA DEL SUR II	CORTES HURTADO DIANA PATRICIA
238	010907810011000	290-0122038/96	MZ 4 CS 11 PERLA DEL SUR II	BAENA FRANCO AMPARO
239	010907810010000	290-122037	MZ 4 CS 10 PERLA DEL SUR II	ARIAS QUINTERO CLELIA
240	010907810009000	290-0122036/97	MZ 4 CS 9 PERLA DEL SUR II	REYES LOPEZ MARIA ELID
241	010907810008000	290-0122035	MZ 4 CS 8 PERLA DEL SUR II	MONCADA ZULUAGA DORALBA
242	010907810007000	290-0122034/96	MZ 4 CS 7 PERLA DEL SUR II	ALZATE GONZALEZ MARIA GLADIS
243	010907810006000	290-0122033-98	MZ 4 CS 6 PERLA DEL SUR II	GIL SALAZAR LUZ ADRIANA
244	010907810005000	290-0122032-98	MZ 4 CS 5 PERLA DEL SUR II	GIL SALAZAR LUZ ADRIANA
245	010907810004000	290-122031	MZ 4 CS 4 PERLA DEL SUR II	OSPINA LOAIZA MERY DE JESUS
246	010907810003000	290-0122030-96	MZ 4 CS 3 PERLA DEL SUR II	QUIROZ OSORIO GLORIA MARIA
247	010907810002000	290-0122029/97	MZ 4 CS 2 PERLA DEL SUR II	VALENCIA GALVIS LUIS ANIBAL
248	010907810001000	290-122028	MZ 4 CS 1 PERLA DEL SUR II	CASTANO SANCHEZ GLORIA MERCEDES
249	010907800047000	290-130789	MZ 3 CS 47 PERLA DE SUR II	OCAMPO CASTANO LUZ MERY
250	010907800046000	290-130788	MZ 3 CS 46 PERLA DEL SUR II	RIOS GARCIA RIGOBERTO
251	010907800045000	290-130787	MZ 3 CS 45 PERLA DEL SUR II	RINCON OCAMPO MOISES DE JESUS
252	010907800044000	290-130786	MZ 3 CS 44 PERLA DEL SUR II	HINCAPIE HERNANDEZ OSCAR FERNANDO
253	010907800043000	290-130785	MZ 3 CS 43 PERLA DEL SUR II	OSPINA ARIAS YUL MARY
254	010907800042000	290-130784	MZ 3 CS 42 PERLA DEL SUR II	MEJIA NIETO FRANCINED
255	010907800041000	290-122027	MZ 3 CS 41 PERLA DEL SUR II	SOTO PEREZ ANA DE DIOS
256	010907800040000	290-122026	MZ 3 CS 40 PERLA DEL SUR II	PINZON TRUJILLO ENOC
257	010907800039000	290-122025	MZ 3 CS 39 PERLA DEL SUR II	GOMEZ MENDEZ CARLOS ALBERTO
258	010907800038000	290-0122024/96	MZ 3 CS 38 PERLA DEL SUR II	HERNANDEZ JARAMILLO LUZ MARINA
259	010907800037000	290-0122023-99	MZ 3 CS 37 PERLA DEL SUR II	GOMEZ RAMIREZ JUDITH





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

260	010907800036000	290-0122022/96	MZ 3 CS 36 PERLA DEL SUR II	GOMEZ RAMIREZ LEONEL
261	010907800035000	290-122021	MZ 3 CS 35 PERLA DEL SUR II	ARTEAGA CUERVO MARIA DEL CARMEN
262	010907800034000	290-0122020	MZ 3 CS 34 PERLA DEL SUR II	PERDOMO DUQUE ANA MILENA
263	010907800033000	290-0122019/96	MZ 3 CS 33 PERLA DEL SUR II	CUBILLOS ONIAS
264	010907800032000	290-0122018/96	MZ 3 CS 32 PERLA DEL SUR II	MUNERA RIOS LUZ DARY
265	010907800031000	290-122017	MZ 3 CS 31 PERLA DEL SUR II	ORTIZ LOAIZA EDELMIRA
266	010907800030000	290-0122016/96	MZ 3 CS 30 PERLA DEL SUR II	PEREZ ROMERO JAIRO ALBERTO
267	010907800029000	290-122015	MZ 3 CS 29 PERLA DEL SUR II	MENDEZ PALACIO ALEJANDRINA
268	010907800028000	290-0122014/96	MZ 3 CS 28 PERLA DEL SUR II	MENDEZ PALACIO ALEJANDRINA
269	010907800027000	290-0122013/96	MZ 3 CS 27 PERLA DEL SUR II	ARIAS MARIA CONSUELO
270	010907800026000	290-122012	MZ 3 CS 26 PERLA DEL SUR II	RAMIREZ ARIAS LUIS ANTONIO
271	010907800025000	290-122011	MZ 3 CS 25 PERLA DEL SUR II	CASTILLO MARTINEZ LUZ DARY
272	010907800024000	290-122010	MZ 3 CS 24 PERLA DEL SUR II	ALZATE CARVAJAL MARIA ROCIO
273	010907800023000	290-0122009/96	MZ 3 CS 23 PERLA DEL SUR II	URREGO OLGA
274	010907800021000	290-140674	MZ 3 CS 21 PERLA DEL SUR II	MUNOZ HOYOS JOSE LUCAS
275	010907800020000	290-122006	MZ 3 CS 20 PERLA DEL SUR II	CALDERON HERNANDEZ NORA LUCIA
276	010907800019000	290-122005	MZ 3 CS 19 PERLA DEL SUR II	RAMIREZ SALAZAR OLIVA
277	010907800018000	290-122004	MZ 3 CS 18 PERLA DEL SUR II	GARRO CARDONA MARIA BERNARDA
278	010907800017000	290-122003	MZ 3 CS 17 PERLA DEL SUR II	BRAVO PORTILLO MARIA MERCEDES
279	010907800016000	290-122002	MZ 3 CS 16 PERLA DEL SUR II	VANEGAS USECHE OLGA MARIA
280	010907800015000	290-122001	MZ 3 CS 15 PERLA DEL SUR II	TAPASCO HINCAPIE ELVIA ROSA
281	010907800014001		MZ 3 CS 14 PERLA DEL SUR II	SALAZAR RAMIREZ LUIS FERNANDO
282	010907800014000	290-0122000/96	MZ 3 CS 14 PERLA DEL SUR II	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
283	010907800013000	290-121999	MZ 3 CS 13 PERLA DEL SUR II	URBINA GUAYARA JOSE DANIEL
284	010907800012000	290-121998	MZ 3 CS 12 PERLA DEL SUR II	AGUDELO GUZMAN ALBERTO
285	010907800011000	290-121997	MZ 3 CS 11 PERLA DEL SUR II	JIMENEZ MOSQUERA ROGELIO DE JESUS





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

286	010907800010000	290-121996	MZ 3 CS 10 PERLA DEL SUR II	AGUDELO HURTADO GLORIA MARIA
287	010907800009000	290-121995	MZ 3 CS 09 PERLA DEL SUR II	QUINTERO BERMUDEZ CLAUDIA PATRICI
288	010907800008000	290-121994	MZ 3 CS 08 PERLA DEL SUR II	HEREDIA MURILLO NINFA
289	010907800007000	290-121993	MZ 3 CS 07 PERLA DEL SUR II	GONZALEZ TORRES PEDRO PABLO
290	010907800006000	290-0121992-98	MZ 3 CS 06 PERLA DEL SUR II	DAMIAN MAFLA LUZ DARY
291	010907800005000	290-0121991/98	MZ 3 CS 05 PERLA DEL SUR II	ZULUAGA MONCADA MARIA DORIS
292	010907800004000	290-121990	MZ 3 CS 04 PERLA DEL SUR II	VANEGAS RIOS HONORIO
293	010907800003000	290-121989	MZ 3 CS 03 PERLA DEL SUR II	RENDON ESPINAL FERNANDO ANTONIO
294	010907800002000	290-121988	MZ 3 CS 02 PERLA DEL SUR II	ROJAS CARMONA LUIS ANIBAL
295	010907800001001		MZ 3 CS 1 PERLA DEL SUR II	GUAPACHA GARCIA RAMON ELIAS
296	010907800001000	290-0121987/96	MZ 3 CS 1 PERLA DEL SUR II	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
297	010907790040000	290-121986	MZ 2 CS 40 Et 2 PERLA DEL SUR	JARAMILLO FLOREZ LILIA MARGARITA
298	010907790039000	290-121985	MZ 2 CS 39 PERLA DEL SUR II	OSORIO MORENO LUCELI
299	010907790038000	290-121984	MZ 2 CS 38 PERLA DEL SUR II	CUARTAS OSPINA CLAUDIA PATRICIA
300	010907790037000	290-121983	MZ 2 CS 37 PERLA DEL SUR II	ARBOLEDA POSADA OFELIA
301	010907790036000	290-121982	MZ 2 CS 36 PERLA DEL SUR II	BEDOYA TABIMA MARILUZ
302	010907790035000	290-121981	MZ 2 CS 35 PERLA DEL SUR II	GALLEGO CARDONA LIMBER DE JESUS
303	010907790034000	290-121980	MZ 2 CS 34 PERLA DEL SUR II	VELEZ BLANDON JOSE GUSTAVO
304	010907790033000	290-121979	MZ 2 CS 33 PERLA DEL SUR II	GARZON JARAMILLO MARIA ROMELIA
305	010907790032000	290-121978	MZ 2 CS 32 PERLA DEL SUR II	ECHEVERRI VILLA MELVA
306	010907790031001		MZ 2 CS 31 PERLA DEL SUR II	HURTADO EMILIO
307	010907790031000	290-0121977/96	MZ 2 CS 31 PERLA DEL SUR II	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
308	010907790030000	290-121976	MZ 2 CS 30 PERLA DEL SUR II	OSORIO NORENA OCTAVIO DE JESUS
309	010907790029000	290-0121975/96	MZ 2 CS 29 PERLA DEL SUR II	REYES ZULUAGA JOSE NOE
310	010907790028000	290-121974	MZ 2 CS 28 PERLA DEL SUR II	CRUZ OSPINA HENRY
311	010907790027000	290-0121973/96	MZ 2 CS 27 PERLA DEL SUR II	BERMUDEZ BERMUDEZ JAIME
312	010907790026000	290-0121972/96	MZ 2 CS 26 PERLA DEL SUR II	CASTANO CASTANO MARIA ELVIA





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

313	010907790025000	290-0121971	MZ 2 CS 25 PERLA DEL SUR II	ZAPATA QUINTERO JOSE ABRAHAM
314	010907790024000	290-0121970/96	MZ 2 CS 24 PERLA DEL SUR II	HURTADO CARDONA LILIANA PATRICIA
315	010907790023000	290-0121969/96	MZ 2 CS 23 PERLA DEL SUR II	LOPEZ LONDONO LUZ MARINA
316	010907790022000	290-121968	MZ 2 CS 22 PERLA DEL SUR II	QUINTERO AGUDELO LUZ PIEDAD
317	010907790021000	290-121967	MZ 2 CS 21 PERLA DEL SUR II	HERRERA TORRES TERESITA
318	010907790020000	290-0121966/96	MZ 2 CS 20 PERLA DEL SUR II	TORO OSPINA INIRIDA
319	010907790019000	290-0121965/96	MZ 2 CS 19 PERLA DEL SUR II	SANCHEZ ACOSTA MARIA LUCY
320	010907790018000	290-121964	MZ 2 CS 18 PERLA DEL SUR II	OCAMPO OSPINA ORLANDO
321	010907790017000	290-121963	MZ 2 CS 17 PERLA DEL SUR II	LARGO GUTIERREZ JOSE IVAN
322	010907790016000	290-121962	MZ 2 CS 16 PERLA DEL SUR II	VANEGAS MORENO JUAN CARLOS
323	010907790015000	290-121961	MZ 2 CS 15 PERLA DEL SUR II	MALDONADO HERRERA FANNY
324	010907790014000	290-0121960/97	MZ 2 CS 14 PERLA DEL SUR II	GOMEZ PARRA LUZ MARINA
325	010907790013000	290-0121959/96	MZ 2 CS 13 PERLA DEL SUR II	CARVAJAL GALLEGO AYMER DE JESUS
326	010907790012001		MZ 2 CS 12 PERLA DEL SUR II	VACANTE CATASTRAL
327	010907790012000	290-0121958-97	MZ 2 CS 12 PERLA DEL SUR II	GONZALEZ RUIZ MARIA ROSA YOLANDA
328	010907790011000	290-121957	MZ 2 CS 11 PERLA DEL SUR II	JARAMILLO CARLOS ARTURO
329	010907790010000	290-121956	MZ 2 CS 10 PERLA DEL SUR II	CARVAJAL GOMEZ CAROLINA
330	010907790009000	290-0121955/96	MZ 2 CS 09 PERLA DEL SUR II	OCHOA VILLEGAS MANUEL
331	010907790008000	290-121954	MZ 2 CS 8 PERLA DEL SUR II	TORRES CARDONA MARIA LUZ MERY
332	010907790007000	290-121953	MZ 2 CS 07 PERLA DEL SUR II	DUQUE VALENCIA GLORIA INES
333	010907790006000	290-0121952/96	MZ 2 CS 06 PERLA DEL SUR II	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
334	010907790005000	290-0121951/96	MZ 2 CS 05 PERLA DEL SUR II	MEJIA MEJIA EVANGELINA
335	010907790004000	290-0121950/96	MZ 2 CS 4 PERLA DEL SUR II	ZAPATA AGUDELO LUIS FERNANDO
336	010907790003000	290-121949	MZ 2 CS 3 PERLA DEL SUR II	AGUDELO CARDONA RODRIGO ALBERTO





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

337	010907790002000	290-121948	MZ 2 CS 2 PERLA DEL SUR II	LOPEZ PEREZ GERARDO ANTONIO
338	010907790001000	290-121947	MZ 2 CS 01 PERLA DEL SUR II	ACOSTA BELTRAN MARIO
339	010907780044901	290-0137991/99	MZ 1 CS 27 AP 201 BIFAMILIAR CARDO	ZAPATA BANOL JUAN ANTONIO
340	010907780043000	290-130782	MZ 1 CS 43 PERLA DEL SUR	DELGADO JOSE GUILLERMO
341	010907780042000	290-130781	MZ 1 CS 42 PERLA DEL SUR II	ACOSTA BELTRAN LUIS EDGAR
342	010907780041000	290-130780	MZ 1 CS 41 PERLA DEL SUR	RAMIREZ RIOS JOHN JAIRO
343	010907780040000	290-130779	MZ 1 CS 40 PERLA DEL SUR	RIOS GARCIA RIGOBERTO
344	010907780039000	290-130778	MZ 1 CS 39 PERLA DEL SUR	IDROBO MUNOZ ROSA ELENA
345	010907780038000	290-130777	MZ 1 CS 38 PERLA DEL SUR	MUNOZ FRANCO AUGUSTO DE JESUS
346	010907780037000	290-0121946	MZ 1 CS 37 PERLA DEL SUR II	RIOS YOLANDA
347	010907780036001		MZ 1 CS 36 PERLA DEL SUR ET 2	RAMIREZ LOPEZ JOSE DUBAN
348	010907780036000	290-0121945	MZ 1 CS 36 PERLA DEL SUR II	PEREZ PARRA JOSE MARTIN
349	010907780035000	290-0121944/96	MZ 1 CS 35 PERLA DEL SUR II	CHICA CASTANO ESNEDA DE JESUS
350	010907780034000	290-121943	MZ 1 CS 34 PERLA DEL SUR II	CASTILLO SIERRA JOSE EUSTACIO
351	010907780033000	290-121942	MZ 1 CS 33 PERLA DEL SUR II	CONTRERAS MARTHA LUCIA
352	010907780032000	290-121941	MZ 1 CS 32 PERLA DEL SUR II	AGUDELO OCAMPO BRANDON
353	010907780031000	290-121940	MZ 1 CS 31 PERLA DEL SUR II	HENAO SALGADO GLORIA INES
354	010907780030000	290-121939	MZ 1 CS 30 PERLA DEL SUR II	HERNANDEZ MARULANDA MARGARITA
355	010907780029000	290-121938	MZ 1 CS 29 PERLA DEL SUR II	GUTIERREZ GIRALDO MARIA LUCY
356	010907780028000	290-121937	MZ 1 CS 28 PERLA DEL SUR II	PALACIO MENDEZ HUGO
357	010907780027901	290-0137990/99	MZ 1 CS 27 AP 101 BIFAMILIAR CARDO	ZAPATA PIEDRAHITA MARIA MARLENY
358	010907780026000	290-121935	MZ 1 CS 26 PERLA DEL SUR II	HINCAPIE BEDOYA LUIS EDUARDO
359	010907780025000	290-121934	MZ 1 CS 25 PERLA DEL SUR II	OSORIO FRANCO ELSY NIDIA
360	010907780024000	290-121933	MZ 1 CS 24 PERLA DEL SUR II	RAMIREZ DIAZ ABEL ANTONIO
361	010907780023000	290-121932	MZ 1 CS 23 PERLA DEL SUR II	RUIZ BEDOYA GILDARDO
362	010907780022000	290-0121931	MZ 1 CS 22 PERLA DEL SUR II	SALAZAR JOSE GERMAN
363	010907780021000	290-121930	MZ 1 CS 21 PERLA DEL SUR II	GARCIA PEDRO ALFONSO
364	010907780020000	290-0121929/96	MZ 1 CS 20 PERLA DEL SUR II	HENAO RIVERA MARIA MIRYAM
365	010907780019000	290-121928	MZ 1 CS 19 PERLA DEL SUR II	RODRIGUEZ PATINO JOHN MARIO





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

366	010907780018000	290-0121927/96	MZ 1 CS 18 PERLA DEL SUR II	SOTO FLOREZ GABRIEL
367	010907780017000	290-0121926/96	MZ 1 CS 17 PERLA DEL SUR II	FLOREZ RENDON FERNEY ANTONIO
368	010907780016000	290-121925	MZ 1 CS 16 PERLA DEL SUR II	RIOS DIAZ BELLALID
369	010907780015000	290-121924	MZ 1 CS 15 PERLA DEL SUR II	RIVERA HENAO BLANCA ALEYDA
370	010907780014000	290-121923	MZ 1 CS 14 PERLA DEL SUR II	PIOQUINTO FIERRO MARIELA
371	010907780013000	290-0121922/97	MZ 1 CS 13 PERLA DEL SUR II	OTALVARO DIAZ EDILBERTO
372	010907780012000	290-121921	MZ 1 CS 12 PERLA DEL SUR II	OTALVARO DIAZ RUBIELA
373	010907780011000	290-121920	MZ 1 CS 11 PERLA DEL SUR II	VILLEGAS SOTO MARIA ISBELIA
374	010907780010000	290-121919	MZ 1 CS 10 PERLA DEL SUR II	GALVIS MONTOYA JOSE GOLIAD
375	010907780009000	290-121918	MZ 1 CS 09 PERLA DEL SUR II	GONZALEZ TORRES PEDRO PABLO
376	010907780008000	290-0121917/96	MZ 1 CS 08 PERLA DEL SUR II	GUTIERREZ GARCIA LETICIA
377	010907780007000	290-0121916/96	MZ 1 CS 07 PERLA DEL SUR II	GIRALDO GUARIN DALADIER
378	010907780006000	290-121915	MZ 1 CS 06 PERLA DEL SUR II	BEDOYA VARGAS GABRIEL
379	010907780005000	290-121914	MZ 1 CS 05 PERLA DEL SUR II	GOMEZ MONTES YON JAIRO
380	010907780004000	290-0121913/96	MZ 1 CS 04 PERLA DEL SUR II	GARCIA GIRALDO GLORIA
381	010907780003000	290-0121912/96	MZ 1 CS 03 PERLA DEL SUR II	GOMEZ VELEZ HECTOR EMILIO
382	010907780002000	290-0121911/97	MZ 1 CS 02 PERLA DEL SUR II	CARDONA ZAPATA TERESA DE JESUS
383	010907780001000	290-0121910/96	MZ 1 CS 01 PERLA DEL SUR II	ZAPATA HERNANDEZ CARLOS ARTURO
384	010907770008000	290-108689	C 83 32 34 PERLA DEL SUR	RODRIGUEZ BLANDON LUZ PIEDAD
385	010907770007000	290-0130831	MZ 15 CS 19 PERLA DEL SUR	MARIN FLOREZ MARIA EUBITHER
386	010907770006000	290-130832	MZ 15 CS 20 PERLA DEL SUR	ARANGO GARCIA LEONOR
387	010907770005000	290-130833	MZ 15 CS 21 PERLA DEL SUR	TAMAYO VELASQUEZ EDGAR
388	010907770004000	290-0130834-98	MZ 15 CS 22 PERLA DEL SUR	ALZATE TRIANA GLORIA PATRICIA
389	010907770003000	290-0130835	MZ 15 CS 23 PERLA DEL SUR	PENA QUIRAMA LUIS FELIPE
390	010907770002007		MZ 16 CS 23 PERLA DEL SUR	ALVAREZ GUEVARA AMADO





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

391	010907770002006		MZ 16 CS 40 PERLA DEL SUR	GASSO MANUEL SALVADOR
392	010907770002005		MZ 16 CS 38 PERLA DEL SUR	OSORIO SANCHEZ ELIECER
393	010907770002004		CS 37 MZ 16 PERLA DEL SUR	VACANTE CATASTRAL
394	010907770002003		Mz 16 Cs 36 PERLA DEL SUR	LOBOA GOMEZ JACINTO
395	010907770002001		Mz 16 Cs 34 PERLA DEL SUR	ASOCIACION GRUPO DE TERCERA EDAD
396	010907770002000	290-46457	ZONA VERDE PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PRELA D
			CANCHA DE TEJO LA PERLA DEL SUR	NORENA CEBALLOS LIDA
397	010907760001003		CANCHA DE TEJO LA PERLA DEL SUR	BUENO GIL ANA MARIA
398	010907760001002		K 31 82 14 PERLA DEL SUR	GALVIZ OTALVARO ISMAEL
399	010907760001001			
400	010907760001000	290-0046457-94	ZN VERDE PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
			Mz 14 Cs 4 Ap 201 PERLA DEL SUR	ORTIZ RIOS MIRELIA DEL SOCORRO
401	010907750048902	290-150725	Ap 201 Mz 14 Cs 41	CARMONA BUSTAMANTE PEDRO ANTONIO
402	010907750047901	290-151937	Mz 14 Cs 46 PERLA DEL SUR	PENALOZA LOPEZ MARTHA OLIVA
403	010907750046000	290-130830		
			MZ 14 CS 45 PERLA DEL SUR	CRUZ GIL LIBARDO DE JESUS
404	010907750045000	290-0130829-98	Mz 14 Cs 44 PERLA DEL SUR	GALLEGO OSORIO ALFREDO DE JESUS
405	010907750044000	290-130828	Mz 14 Cs 43 PERLA DEL SUR	BEDOYA GOMEZ JOSE NORBEY
406	010907750043000	290-130827	Mz 14 Cs 42 PERLA DEL SUR	SALAS ESTELA DEL SOCORRO
407	010907750042000	290-130826	Ap 101 Mz 14 Cs 41 PERLA DEL SUR	CARMONA BUSTAMANTE PEDRO ANTONIO
408	010907750041901	290-151936		
			MZ 14 CS 40 PERLA DEL SUR	GARCIA GIRALDO MARIA ONELIA
409	010907750040000	290-0108678-94	Mz 14 Lo 39 PERLA DEL SUR	GARZON CALDERON NARCIZO ANTONIO
410	010907750039000	290-108677	Mz 14 Cs 38 PERLA DEL SUR	VERGARA CARDONA MARIA LUCILA
411	010907750038000	290-108676	Mz 14 Cs 37 PERLA DEL SUR	LADINO GOMEZ OLGA
412	010907750037000	290-108675	Mz 14 Cs 36 PERLA DEL SUR	LARREA MEJIA PEDRO PABLO
413	010907750036000	290-108674	Mz 14 Cs 35 PERLA DEL SUR	CARRASQUILLA CALDERON CARLOS ARTU
414	010907750035000	290-108673	Mz 14 Cs 34 PERLA DEL SUR	HERNANDEZ ARANA MARIA LILIAN
415	010907750034000	290-108672		
			MZ 14 CS 33 PERLA DEL SUR	CHICA ZAMORA JOSE JESUS
416	010907750033000	290-0108671-94		



DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

417	010907750032000	290-108670	Mz 14 Cs 32 PERLA DEL SUR	POSADA ARANGO MARIA CARMELINA
418	010907750031000	290-108669	Mz 14 Cs 31 PERLA DEL SUR	MARIN CARDONA JULIAN
419	010907750030000	290-108668	Mz 14 Cs 30 PERLA DEL SUR	ESPINOSA LUZ HELENA
420	010907750029000	290-0108667-99	MZ 14 LT 29 PERLA DEL SUR	RENDON FLOREZ LILIA
421	010907750028000	290-108666	Mz 14 Lo 28 PERLA DEL SUR	GONZALEZ ZAPATA MARIA LETICIA
422	010907750027000	290-0108665-94	MZ 14 LT 27 PERLA DEL SUR	CANON MIRANDA DORA LICE
423	010907750026000	290-108664	Mz 14 Cs 26 PERLA DEL SUR	CANON MIRANDA DORA LICE
424	010907750025000	290-0108663-99	MZ 14 CS 25 PERLA DEL SUR	MONCADA HERNANDEZ MARIA ADELA
425	010907750024000	290-0108662-99	MZ 14 CS 24 PERLA DEL SUR	MONCADA HERNANDEZ MARIA ADELA
426	010907750023001		MZ 14 CS 23 PERLA DEL SUR	GAVIRIA MALDONADO DIEGO
427	010907750023000	290-0108661-94	MZ 14 CS 23 PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
428	010907750022000	290-108660	Mz 14 Cs 22 PERLA DEL SUR	CASTRO OSORIO LUZ AMPARO
429	010907750021000	290-0108659-99	MZ 14 CS 21 PERLA DEL SUR	TOBON MUNOZ NANCY
430	010907750020000	290-108658	Mz 14 Cs 20 PERLA DEL SUR	VASQUEZ MAZO BLANCA NELLY
431	010907750019000	290-0108657-94	MZ 14 CS 19 PERLA DEL SUR	GIRALDO ARBELAEZ MARIA ANGELICA
432	010907750018000	290-0108656-94	MZ 14 CS 18 PERLA DEL SUR	NAVIA MOTATO EMPERATRIZ
433	010907750017000	290-108655	Mz 14 Cs 17 PERLA DEL SUR	RAMIREZ MONCADA LUIS EDUARDO
434	010907750016000	290-0108654-94	MZ 14 CS 16 PERLA DEL SUR	HERNANDEZ MESA HERNANDO ANTONIO
435	010907750015000	290-108653	Mz 14 Cs 15 PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
436	010907750014000	290-108652	Mz 14 Cs 14 PERLA DEL SUR	GONZALEZ BUITRAGO NOHEMY
437	010907750013000	290-0108651-94	MZ 14 CS 13 PERLA DEL SUR	VASQUEZ FERREIRA MARY
438	010907750012000	290-0108650-94	MZ 14 CS 12 PERLA DEL SUR	ORTIZ LOPEZ JORGE ELEAZAR
439	010907750011000	290-108649	Mz 14 Cs 11 PERLA DEL SUR	GARCIA CASTANO MARIA ENELIA
440	010907750010000	290-108648	Mz 14 Lo 10 PERLA DEL SUR	BUITRAGO GONZALEZ DOLLY CELENE





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

441	010907750009000	290-0108647-94	Mz 14 Cs 9 PERLA DEL SUR	GOMEZ ARISTIZABAL EDUARDO
442	010907750008000	290-108646	Mz 14 Cs 8 PERLA DEL SUR	RENDON FLOREZ LILIA
443	010907750007000	290-0108645-96	MZ 14 CS 7 PERLA DEL SUR	BEDOYA JIMENEZ JHON CARLOS
444	010907750006000	290-108644	Mz 14 Cs 6 PERLA DEL SUR	LEON OSPINA ALBA LILIA
445	010907750005000	290-0108643-94	MZ 14 CS 5 PERLA DEL SUR	OSORIO SANCHEZ HUMBERTO
446	010907750004902	290-150724	Mz 14 Cs 4 Ap 101 PERLA DEL SUR	ORTIZ RIOS MIRELIA DEL SOCORRO
447	010907750003000	290-0108641-94	MZ 14 CS 3 PERLA DEL SUR	PINILLA RUEDA LIBARDO
448	010907750002000	290-108640	Mz 14 Cs 2 PERLA DEL SUR	CABRERA LONDONO ETILMA MARIA
449	010907750001000	290-0108639-94	MZ 14 CS 1 PERLA DEL SUR	TOBON OSORIO HUMBERTO
450	010907740057000	290-130817	Mz 13 Cs 47 PERLA DEL SUR	VANEGAS RODRIGUEZ JOSE RODRIGO
451	010907740056000	290-130824	Mz 13 Cs 54 PERLA DEL SUR	LOPEZ LONDONO DORIS ELENA
452	010907740055000	290-130823	Mz 13 Cs 53 PERLA DEL SUR CAPIL	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
453	010907740054001		Mz 13 Cs 52 PERLA DEL SUR	TORO BLAS ANTONIO
454	010907740054000	290-0130822	MZ 13 LO 52 PERLA DEL SUR	PINEDA BUITRAGO JULIO CESAR
455	010907740053000	290-0130821-97	MZ 13 CS 51 PERLA DEL SUR	GRISALES ZAPATA SOLON DE JESUS
456	010907740052000	290-0130820-97	MZ 13 CSTE 50 PERLA DEL SUR	GRISALES ZAPATA SOLON DE JESUS
457	010907740051000	290-0130819-97	MZ 13 LOTE 49 PERLA DEL SUR	GRISALES ZAPATA SOLON DE JESUS
458	010907740050000	290-0130818-97	MZ 13 LOTE 48 PERLA DEL SUR	GRISALES ZAPATA SOLON DE JESUS
459	010907740048000	290-130825	Mz 13 Cs 55 PERLA DEL SUR	MALDONADO MARULANDA JAVIER ANTONI
460	010907740047001		Mz 13 Cs 47A PERLA DEL SUR	RAMIREZ RESTREPO JOSE IVAN
461	010907740047000	290-46457	Mz 13 Lo 47A ZONA VERDE PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
462	010907740046000	290-0108638-99	MZ 13 CS 46 PERLA DEL SUR	OCAMPO TAMAYO LUZ DARY





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Macroproyecto de Vivienda
Ciudadela Gonzalo Vallejo R.

463	010907740045000	290-0108637-98	MZ 13 LT 45 PERLA DEL SUR	QUINTERO BERNAL LEONARDO
464	010907740044000	290-108636	Mz 13 Cs 44 PERLA DEL SUR	VARGAS VALENCIA NORBERTO
465	010907740043000	290-108635	Mz 13 Lo 43 PERLA DEL SUR	BERMUDEZ RUIZ MARTHA ADELA
466	010907740042000	290-0108634	MZ 13 CS 42 PERLA DEL SUR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ AURA MARINA
467	010907740041000	290-108633	Mz 13 Cs 41 PERLA DEL SUR	LOPEZ PALACIO GERMAN ANTONIO
468	010907740040000	290-108632	Mz 13 Cs 40 PERLA DEL SUR	NORENA TREJOS CRISTOBAL
469	010907740039000	290-108631	Mz 13 Cs 39 PERLA DEL SUR	NORENA TREJOS CRISTOBAL
470	010907740038000	290-108630	Mz 13 Cs 38 PERLA DEL SUR	ZULETA ZAPATA JOSE ARBEY
471	010907740037000	290-108629	Mz 13 Cs 37 PERLA DEL SUR	RIOS GARCIA RIGOBERTO
472	010907740036000	290-108628	Mz 13 Cs 36 PERLA DEL SUR	VALENCIA MARULANDA ELVIA MARY
473	010907740035000	290-0108627-94	Mz 13 Cs 35 PERLA DEL SUR	CARDONA VARGAS CELMIRA
474	010907740034000	290-108626	C 83 31 83 Mz 13 LT 34 PERLA DE SUR	LOZANO RIVERA REINEL
475	010907740033000	290-0108625-94	MZ 13 CS 33 PERLA DEL SUR	IBARRA PUENTES ITURIEL
476	010907740032000	290-0108624-94	MZ 13 CS 32 PERLA DEL SUR	CIFUENTES VALDEZ MARIO OSBALDO
477	010907740031000	290-0108623-94	MZ 13 LT 31 PERLA DEL SUR	ANZOLA SAAVEDRA CARLOS DARIO
478	010907740030000	290-108622	Mz 13 Cs 30 PERLA DEL SUR	RAMIREZ ESQUIVEL LUIS ERNESTO
479	010907740029000	290-108621	Mz 13 Lo 29 PERLA DEL SUR	SALAMANCA MOSQUERA MARIA ANTONIA
480	010907740028000	290-0108620-94	MZ 13 CS 28 PERLA DEL SUR	VALDES CIFUENTES DIEGO FERNANDO
481	010907740027000	290-0108619-94	MZ 13 LT 27 PERLA DEL SUR	OSORIO RAMIREZ MARINO ANTONIO
482	010907740026000	290-0108618-96	MZ 13 CS 26 PERLA DEL SUR	BANOL ZAPATA GUSTAVO DE JESUS
483	010907740025000	290-108617	Mz 13 Cs 25 PERLA DEL SUR	MAZO RINCON DUVAN ANTONIO
484	010907740024000	290-108616	Mz 13 Cs 24 PERLA DEL SUR	GALVIS CHAVEZ ANGELA ROSA
485	010907740023001		MZ 13 CS 23 PERLA DEL SUR	ROMERO PELAEZ TERESA
486	010907740023000	290-0108615-94	MZ 13 CS 23 PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
487	010907740022000	290-108614	Mz 13 Cs 22 PERLA DEL SUR	GIRALDO MARIN DANNY





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Macroproyecto de Vivienda
Ciudadela Gonzalo Vallejo R.

488	010907740021000	290-108613	Mz 13 Cs 21 PERLA DEL SUR	HENAO CASTRO CLAUDIA SORAYA
489	010907740020000	290-108612	Mz 13 Cs 20 PERLA DEL SUR	ORTEGA ARIAS JHON JAIRO
490	010907740019000	290-108611	Mz 13 Cs 19 PERLA DEL SUR	LOPEZ GUZMAN JOSE DAVID
491	010907740018000	290-0108610-94	MZ 13 CS 18 PERLA DEL SUR	OSSA RAMIREZ ALBA MARINA
492	010907740017000	290-0108609-94	MZ 13 CS 17 PERLA DEL SUR	VALLEJO QUICENO GILDARDO
493	010907740016000	290-108608	Mz 13 Cs 16 PERLA DEL SUR	VALENCIA MARIA ROSALBA
494	010907740015000	290-0108607-94	MZ 13 CS 15 PERLA DEL SUR	OSORIO SALAZAR GERARDO ANTONIO
495	010907740014000	290-108606	Mz 13 Cs 14 PERLA DEL SUR	BERRIO BERRIO JOSE NORBERTO
496	010907740013000	290-0108605-94	MZ 13 LT 13 PERLA DEL SUR	GIRALDO CALDERON JAVIER DE JESUS
497	010907740012000	290-0108604-94	MZ 13 LT 12 PERLA DEL SUR	JIMENEZ HERRERA GILBERTO
498	010907740011000	290-108603	Mz 13 Lo 11 PERLA DEL SUR	OTALVARO DIAZ JHON JAIR
499	010907740010000	290-0108602-94	MZ 13 CS 10 PERLA DEL SUR	GUEVARA CARO MARIA AMELIA
500	010907740009000	290-108601	Mz 13 Cs 9 PERLA DEL SUR	LOPEZ GIRALDO ALBERTO





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

401	010907750048902	290-150725	Mz 14 Cs 4 Ap 201 PERLA DEL SUR	ORTIZ RIOS MIRELIA DEL SOCORRO
402	010907750047901	290-151937	Ap 201 Mz 14 Cs 41	CARMONA BUSTAMANTE PEDRO ANTONIO
403	010907750046000	290-130830	Mz 14 Cs 46 PERLA DEL SUR	PENALOZA LOPEZ MARTHA OLIVA
404	010907750045000	290-0130829-98	MZ 14 CS 45 PERLA DEL SUR	CRUZ GIL LIBARDO DE JESUS
405	010907750044000	290-130828	Mz 14 Cs 44 PERLA DEL SUR	GALLEGO OSORIO ALFREDO DE JESUS
406	010907750043000	290-130827	Mz 14 Cs 43 PERLA DEL SUR	BEDOYA GOMEZ JOSE NORBEY
407	010907750042000	290-130826	Mz 14 Cs 42 PERLA DEL SUR	SALAS ESTELA DEL SOCORRO
408	010907750041901	290-151936	Ap 101 Mz 14 Cs 41 PERLA DEL SUR	CARMONA BUSTAMANTE PEDRO ANTONIO
409	010907750040000	290-0108678-94	MZ 14 CS 40 PERLA DEL SUR	GARCIA GIRALDO MARIA ONELIA
410	010907750039000	290-108677	Mz 14 Lo 39 PERLA DEL SUR	GARZON CALDERON NARCIZO ANTONIO
411	010907750038000	290-108676	Mz 14 Cs 38 PERLA DEL SUR	VERGARA CARDONA MARIA LUCILA
412	010907750037000	290-108675	Mz 14 Cs 37 PERLA DEL SUR	LADINO GOMEZ OLGA
413	010907750036000	290-108674	Mz 14 Cs 36 PERLA DEL SUR	LARREA MEJIA PEDRO PABLO
414	010907750035000	290-108673	Mz 14 Cs 35 PERLA DEL SUR	CARRASQUILLA CALDERON CARLOS ARTU
415	010907750034000	290-108672	Mz 14 Cs 34 PERLA DEL SUR	HERNANDEZ ARANA MARIA LILIAN
416	010907750033000	290-0108671-94	MZ 14 CS 33 PERLA DEL SUR	CHICA ZAMORA JOSE JESUS
417	010907750032000	290-108670	Mz 14 Cs 32 PERLA DEL SUR	POSADA ARANGO MARIA CARMELINA
418	010907750031000	290-108669	Mz 14 Cs 31 PERLA DEL SUR	MARIN CARDONA JULIAN
419	010907750030000	290-108668	Mz 14 Cs 30 PERLA DEL SUR	ESPINOSA LUZ HELENA
420	010907750029000	290-0108667-99	MZ 14 LT 29 PERLA DEL SUR	RENDON FLOREZ LILIA
421	010907750028000	290-108666	Mz 14 Lo 28 PERLA DEL SUR	GONZALEZ ZAPATA MARIA LETICIA
422	010907750027000	290-0108665-94	MZ 14 LT 27 PERLA DEL SUR	CANON MIRANDA DORA LICE
423	010907750026000	290-108664	Mz 14 Cs 26 PERLA DEL SUR	CANON MIRANDA DORA LICE
424	010907750025000	290-0108663-99	MZ 14 CS 25 PERLA DEL SUR	MONCADA HERNANDEZ MARIA ADELA
425	010907750024000	290-0108662-99	MZ 14 CS 24 PERLA DEL SUR	MONCADA HERNANDEZ MARIA ADELA
426	010907750023001		MZ 14 CS 23 PERLA DEL SUR	GAVIRIA MALDONADO DIEGO





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

427	010907750023000	290-0108661-94	MZ 14 CS 23 PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
428	010907750022000	290-108660	Mz 14 Cs 22 PERLA DEL SUR	CASTRO OSORIO LUZ AMPARO
429	010907750021000	290-0108659-99	MZ 14 CS 21 PERLA DEL SUR	TOBON MUNOZ NANCY
430	010907750020000	290-108658	Mz 14 Cs 20 PERLA DEL SUR	VASQUEZ MAZO BLANCA NELLY
431	010907750019000	290-0108657-94	MZ 14 CS 19 PERLA DEL SUR	GIRALDO ARBELAEZ MARIA ANGELICA
432	010907750018000	290-0108656-94	MZ 14 CS 18 PERLA DEL SUR	NAVIA MOTATO EMPERATRIZ
433	010907750017000	290-108655	Mz 14 Cs 17 PERLA DEL SUR	RAMIREZ MONCADA LUIS EDUARDO
434	010907750016000	290-0108654-94	MZ 14 CS 16 PERLA DEL SUR	HERNANDEZ MESA HERNANDO ANTONIO
435	010907750015000	290-108653	Mz 14 Cs 15 PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
436	010907750014000	290-108652	Mz 14 Cs 14 PERLA DEL SUR	GONZALEZ BUITRAGO NOHEMY
437	010907750013000	290-0108651-94	MZ 14 CS 13 PERLA DEL SUR	VASQUEZ FERREIRA MARY
438	010907750012000	290-0108650-94	MZ 14 CS 12 PERLA DEL SUR	ORTIZ LOPEZ JORGE ELEAZAR
439	010907750011000	290-108649	Mz 14 Cs 11 PERLA DEL SUR	GARCIA CASTANO MARIA ENELIA
440	010907750010000	290-108648	Mz 14 Lo 10 PERLA DEL SUR	BUITRAGO GONZALEZ DOLLY CELENE
441	010907750009000	290-0108647-94	Mz 14 Cs 9 PERLA DEL SUR	GOMEZ ARISTIZABAL EDUARDO
442	010907750008000	290-108646	Mz 14 Cs 8 PERLA DEL SUR	RENDON FLOREZ LILIA
443	010907750007000	290-0108645-96	MZ 14 CS 7 PERLA DEL SUR	BEDOYA JIMENEZ JHON CARLOS
444	010907750006000	290-108644	Mz 14 Cs 6 PERLA DEL SUR	LEON OSPINA ALBA LILIA
445	010907750005000	290-0108643-94	MZ 14 CS 5 PERLA DEL SUR	OSORIO SANCHEZ HUMBERTO
446	010907750004902	290-150724	Mz 14 Cs 4 Ap 101 PERLA DEL SUR	ORTIZ RIOS MIRELIA DEI. SOCORRO
447	010907750003000	290-0108641-94	MZ 14 CS 3 PERLA DEL SUR	PINILLA RUEDA LIBARDO
448	010907750002000	290-108640	Mz 14 Cs 2 PERLA DEL SUR	CABRERA LONDONO ETILMA MARIA
449	010907750001000	290-0108639-94	MZ 14 CS 1 PERLA DEL SUR	TOBON OSORIO HUMBERTO





DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

450	010907740057000	290-130817	Mz 13 Cs 47 PERLA DEL SUR	VANEGAS RODRIGUEZ JOSE RODRIGO
451	010907740056000	290-130824	Mz 13 Cs 54 PERLA DEL SUR	LOPEZ LONDONO DORIS ELENA
452	010907740055000	290-130823	Mz 13 Cs 53 PERLA DEL SUR CAPIL	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
453	010907740054001		Mz 13 Cs 52 PERLA DEL SUR	TORO BLAS ANTONIO
454	010907740054000	290-01308.2	MZ 13 LO 52 PERLA DEL SUR	PINEDA BUITRAGO JULIO CESAR
455	010907740053000	290-01308.1-97	MZ 13 CS 51 PERLA DEL SUR	GRISALES ZAPATA SOLON DE JESUS
456	010907740052000	290-01308.0-97	MZ 13 CSTE 50 PERLA DEL SUR	GRISALES ZAPATA SOLON DE JESUS
457	010907740051000	290-01308.0-97	MZ 13 LOTE 49 PERLA DEL SUR	GRISALES ZAPATA SOLON DE JESUS
458	010907740050000	290-01308.3-97	MZ 13 LOTE 48 PERLA DEL SUR	GRISALES ZAPATA SOLON DE JESUS
459	010907740048000	290-130825	Mz 13 Cs 55 PERLA DEL SUR	MALDONADO MARULANDA JAVIER ANTONI
460	010907740047001		Mz 13 Cs 47A PERLA DEL SUR	RAMIREZ RESTREPO JOSE IVAN
461	010907740047000	290-46457	Mz 13 Lo 47A ZONA VERDE PERLA DEL SUR	ASOCIACION COMUNITARIA LA PERLA D
462	010907740046000	290-01086.3-99	MZ 13 CS 46 PERLA DEL SUR	OCAMPO TAMAYO LUZ DARY
463	010907740045000	290-01086.7-98	MZ 13 LT 45 PERLA DEL SUR	QUINTERO BERNAL LEONARDO
464	010907740044000	290-108635	Mz 13 Cs 44 PERLA DEL SUR	VARGAS VALENCIA NORBERTO
465	010907740043000	290-108634	Mz 13 Lo 43 PERLA DEL SUR	BERMUDEZ RUIZ MARTHA ADELA
466	010907740042000	290-01086.1	MZ 13 CS 42 PERLA DEL SUR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ AURA MARINA
467	010907740041000	290-108633	Mz 13 Cs 41 PERLA DEL SUR	LOPEZ PALACIO GERMAN ANTONIO
468	010907740040000	290-108632	Mz 13 Cs 40 PERLA DEL SUR	NORENA TREJOS CRISTOBAL
469	010907740039000	290-108631	Mz 13 Cs 39 PERLA DEL SUR	NORENA TREJOS CRISTOBAL
470	010907740038000	290-108630	Mz 13 Cs 38 PERLA DEL SUR	ZULETA ZAPATA JOSE ARBEY
471	010907740037000	290-108629	Mz 13 Cs 37 PERLA DEL SUR	RIOS GARCIA RIGOBERTO
472	010907740036000	290-108628	Mz 13 Cs 36 PERLA DEL SUR	VALENCIA MARULANDA ELVIA MARY
473	010907740035000	290-01086.7-94	Mz 13 Cs 35 PERLA DEL SUR	CARDONA VARGAS CELMIRA
474	010907740034000	290-108627	C 83 31 83 Mz 13 LT 34 PERLA DE SUR	LOZANO RIVERA REINEL

